

*“Las ideas y proyectos
corporativistas en la
Argentina del siglo XX”*

Carlos Bukovac

ÍNDICE

<u>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</u>	1
<u>CAPÍTULO II: ¿QUÉ ES EL CORPORATIVISMO?</u>	3
a. Orígenes.....	3
b. Concepto moderno.....	4
c. Clasificación.....	7
<u>CAPÍTULO III: ANTECEDENTES INTERNACIONALES</u>	9
a. Antecedentes doctrinarios.....	9
1. El guildismo inglés.....	10
2. Las doctrinas francesas.....	10
3. El catolicismo social	10
b. Concreciones prácticas	12
1. Fascismo italiano	12
2. El corporativismo portugués	14
3. El régimen español	18
4. El corporativismo en otros países	20
<u>CAPÍTULO IV: ANTECEDENTES NACIONALES</u>	23
c. Constitución de 1819.....	23
d. Los intelectuales que propusieron una representación orgánica.....	24
1. José Manuel Estrada.....	24
2. Julián Barraquero.....	26
3. Rodolfo Rivarola.....	28
<u>CAPÍTULO V: LA REVOLUCIÓN DE 1930</u>	31
a. Las ideas y los personajes que influyeron en la Revolución.....	31
1. Uriburu, el líder.....	31
2. Los intelectuales.....	32
3. La figura de Leopoldo Lugones.....	34
b. Los objetivos de la Revolución.....	36
c. Los límites de la Revolución.....	38
d. La Revolución muestra sus cartas.....	39
e. Los enemigos de la Revolución.....	45
f. Los “viudos” de la Revolución.....	46
g. Rescatando a la Revolución.....	50

h.	A falta de Corporativismo, buena es la Partidocracia.....	52
i.	La muerte de la Revolución.....	53
j.	Conclusión.....	54
<u>CAPÍTULO VI: EL CORPORATIVISMO DE LOS CATÓLICOS ARGENTINOS.....</u>		55
a.	Elaboraciones doctrinales.....	55
1.	Julio Meinvielle.....	55
2.	Héctor Bernardo.....	59
3.	El sufragio familiar – Martín Aberg Cobo.....	60
4.	Leonardo Castellani.....	61
b.	Construcción jurídico política – Rómulo Amadeo	64
c.	Conclusión.....	69
<u>CAPÍTULO VII: EL NACIONALISMO NO SE DA POR VENCIDO.....</u>		71
a.	Alejandro Ruiz Guiñazú.....	71
b.	Bonifacio Lastra.....	73
c.	Carlos Ibarguren.....	76
1.	Su acercamiento al Fascismo.....	76
2.	Su adhesión al Peronismo.....	82
<u>CAPÍTULO VIII: EL LIBERALISMO TAMBIÉN COQUETEA.....</u>		85
a.	Jorge Oria.....	85
b.	Roberto Podestá.....	87
<u>CAPÍTULO VIII: EL CORPORATIVISMO Y EL PERONISMO:</u>		89
a.	Orígenes ideológicos de Perón.....	89
b.	La Constitución Justicialista de 1949.....	92
1.	El debate académico.....	92
2.	El texto de la Constitución.....	95
3.	Pablo Ramella.....	97
4.	Arturo Sampay.....	99
c.	El concepto de Comunidad Organizada.....	103
d.	La Constitución de la Provincia de Chaco de 1951	106
e.	El tercer gobierno Peronista.....	111
f.	Los críticos del corporativismo peronista.....	115
g.	Conclusión.....	118

<u>CAPÍTULO IX: EL CORPORATIVISMO ENTRE 1955 Y 1969.....</u>	119
a. Tacuara.....	119
b. Jordán Bruno Genta.....	121
c. La revista “Azul y Blanco”	124
d. La Revolución Argentina.....	127
e. El proyecto cordobés.....	133
f. Los decepcionados de la Revolución	137
g. Conclusión.....	141
<u>CAPÍTULO X: EL CORPORATIVISMO Y LOS MILITARES DEL 70.....</u>	143
a. El Consejo Económico y Social intentado por Lanusse.....	143
b. El “Proyecto Nacional” del Proceso.....	145
<u>CAPÍTULO XI: LA MUERTE DEL CORPORATIVISMO.....</u>	149
a. La consagración del monopolio de los partidos políticos.....	149
1. El Estatuto de Partidos Políticos – Decreto Ley 22.627.....	149
2. La Ley Orgánica de Partidos Políticos 23.298.....	151
3. La Reforma Constitucional de 1994.....	151
b. Las Asambleas Barriales de la crisis de 2001/2002.....	153
<u>CAPÍTULO XII: REFLEXIONES FINALES.....</u>	155
BIBLIOGRAFÍA.....	157

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

El presente ensayo surge a partir de una inquietud que a quien suscribe se le formulaba al leer los capítulos de la Historia Argentina vinculados con los períodos de crisis de representación y los Golpes de Estado. Sucede que, tradicionalmente, cada vez que se presentaba una crisis de este tipo, paralelamente se generaba una corriente de opinión entre políticos e intelectuales tendientes a reformar el sistema de representación política proponiendo un sistema alternativo denominado corporativismo.

Al mismo tiempo, si se repasa someramente la historia del siglo XX en nuestro país, es fácil constatar que no fueron pocas las crisis de representación. Asimismo, es necesario agregar un elemento que dificultará el análisis: estas teorías reformistas, casi siempre estaban acompañadas de ideologías teñidas de un fuerte autoritarismo, lo cual provocó un fuerte rechazo y les restó una gran cuota de legitimidad.

Ahora bien, qué significaba el denominado “corporativismo” que tantas veces surgía como propuesta a lo largo de las crisis políticas argentinas? Básicamente, se postulaba el reemplazo o complemento de los partidos políticos por corporaciones, esto es, que la representación política que funciona en el Congreso se diera a través agrupaciones que reunieran a la ciudadanía no exclusivamente por su ideología política, sino fundamentalmente por su pertenencia a asociaciones gremiales, profesionales, empresarias o culturales.

En consecuencia, ese será el objeto de estudio de la presente obra radica: investigar al corporativismo como sistema de representación política y su presencia a lo largo del siglo XX en nuestro país, tanto en su escasa realidad legislativa como también en los proyectos esbozados.

Para ello, será fundamental determinar el concepto de corporativismo, lo cual puede resultar un tanto difícil. Son muchas las ocasiones en las que se analiza al corporativismo desde un punto de vista exclusivamente ideológico, filtrado por ciertos prejuicios, y dejando de lado el análisis jurídico–institucional. En nuestro caso, admitimos la existencia de cierto prejuicio ya que, como mencionábamos *ut supra*, al leer sobre estas ideas, generalmente aparecían en los capítulos dedicados a las dictaduras y los Golpes de Estado. Sin embargo, el hecho de que estas ideas cobraran gran fuerza en períodos de crisis de representatividad, hizo que continuáramos

investigando este dilema: ¿Es necesariamente antidemocrático el corporativismo?¹ En alguna medida, abordaremos esa cuestión en las siguientes páginas. De todos modos, sin pretender despejar categóricamente el interrogante, al menos se procurará ser lo más exacto y prolijo posible en lo que se refiere a la terminología a utilizar.

Por otra parte, es importante aclarar que esta monografía se basará fundamentalmente en proyectos y elaboraciones doctrinarias, por cuanto el corporativismo nunca llegó a implementarse formalmente en nuestro país, con excepción de algún antecedente en la Constitución de 1819, en cierta constitución provincial y en consejos económicos sociales incorporados por vía legislativa.² En relación a estos consejos, optamos por dejarlos de lado para enfocarnos casi exclusivamente en los proyectos que buscaban el reconocimiento constitucional y la participación parlamentaria de las corporaciones, trascendiendo los meros organismos consultivos no vinculantes.

Más aún, esta “no concreción” se refuerza con el monopolio de los partidos políticos o “*Partidocracia*”, instaurada a partir de la Ley de Partidos Políticos y avalada por el Artículo 38 de la Constitución reformada en 1994.

De todos modos, considerando el ardoroso debate que generó en varias décadas del siglo XX, no deja de ser útil indagar en qué consistía este sistema de representación política, quiénes eran sus propulsores y qué era en particular lo que pretendían implementar cuando hablaban de corporativismo.

En cuanto a las fuentes consultadas, si bien muchas de las mismas son anteriores a 1950, la mayoría de ellas lograban ubicarse en las distintas bibliotecas de la ciudad de Rosario. Por otra parte, también se ha recurrido a la bibliografía digital que se haya disponible en Internet, corroborando su solvencia académica y aportando las correspondientes citas.

En suma, esperamos con la presente obra contribuir al estudio y enseñanza de la Historia Constitucional en nuestra Facultad de Derecho.

¹ Un interesante análisis, independientemente de la subjetividad que le cabe al autor por haber participado en alguno de los intentos corporativistas, es el realizado por MONTEMAYOR, Mariano: “Las ideas democráticas y el orden corporativo”, p. 103 a 115.

² Para profundizar en el estudio de dichos Consejos Económicos Sociales ver: HERRERA, Enrique: “Los consejos económicos y sociales”, EUDEBA, 1972 y ARESE, César; Los consejos económicos y sociales”, en DT2010 (marzo), 476

CAPÍTULO I: ¿QUÉ ES EL CORPORATIVISMO?

a. Orígenes

Hemos adelantado que el presente trabajo se centra en las ideas y proyectos políticos que aparecieron durante el siglo XX acerca del corporativismo como sistema de representación política en Argentina. No obstante, es importante aclarar que la noción de corporación no nació en el siglo pasado sino que tiene una existencia mucho más antigua.

Vale aclarar que la palabra “corporación” es un vocablo relativamente moderno, cuyo uso se propagó recién en el siglo XVIII. Hasta entonces, los términos que se utilizaban eran otros, a saber: cofradías, caridades, fraternidades, gildas, hansas, oficios, colegios, universidades, comunidades, cuerpos de comunidad, cuerpos de oficio, maestranzas y juradas.³

En cuanto a su origen, algunos consideran que el más remoto debe ser buscado en la antigua Roma y que, sobreviviendo a la decadencia del Imperio, habrían llegado a la Edad Media, agregándose entonces un espíritu de devoción religiosa común y asistencia mutua aportado por la Iglesia.

Siguiendo a Calderón Bouchet, podemos definir a las corporaciones como *“grupos económicos de derecho casi público que pueden someter a sus miembros a una disciplina colectiva para el ejercicio de su profesión”*⁴.

Por otra parte, Alfredo Sáenz las identifica como organizaciones en las que se producía una “comunidad entre el capital y el trabajo”, entendiéndola en las antípodas de la concepción clasista de la sociedad, ya que en ellas se aglutinaban el maestro del oficio en cuestión (zapateros, alfareros, herreros, etc), junto a sus propios hijos, algún oficial y algunos aprendices, quienes prácticamente se incorporaban al grupo familiar y colaboraban no sólo en el trabajo del maestro, sino también en los menesteres domésticos del ama de casa⁵. De esta manera, la integración se daba, no bajo la égida de una autoridad cualquiera, sino en virtud de esa solidaridad que surge naturalmente

³ LEGÓN, Faustino: “Tratado de derecho político general”, T I, p. 519.

⁴ CALDERÓN BOUCHET, Rubén: “Apogeo de la ciudad cristiana”, p. 253

⁵ SÁENZ, Alfredo: “La Cristiandad y su cosmovisión”, p. 130.

del ejercicio de un mismo quehacer. Por lo tanto, puede afirmarse, siguiendo al mencionado autor, que la corporación era, como la familia, una asociación natural que brotaba, no del Estado, o del monarca, sino de las bases.

Así fue como durante el Medioevo, particularmente entre los siglos XI y XIV tuvieron su auge las corporaciones como núcleos en torno a los cuales se agrupaban los diversos tipos de trabajadores manuales. Posteriormente, hacia el siglo XV estos grupos asociativos comenzaron a decaer, desapareciendo lentamente aquellos rasgos de confianza y familiaridad que eran tan características, hasta llegar a la famosa Ley Chapellier de 1791 con la que el sistema corporativo se abolió definitivamente.

Sin embargo, es necesario hacer una aclaración importante. El fenómeno de las corporaciones durante la Edad Media conformó una realidad social compleja, diversa y cambiante. Esta complejidad es reconocida expresamente por varios autores, entre ellos Calderón Bouchet, quien no deja de mencionar cierto tipo de conflictos suscitados entre maestros y obreros y advierte además contra el riesgo de idealizar a aquellas corporaciones.⁶

Asimismo, afirma Faustino Legón que la “antigua corporación” suponía un complejo de condiciones sociales, económicas, políticas, morales y religiosas que no es dable repetir y, en cuanto a su extensión, que no dominó todo el antiguo régimen, ni toda la Edad Media, ni comprendía a la inmensa mayoría del país (que era la población rural), existiendo en las grandes ciudades algunos trabajadores libres.⁷

En consecuencia, en atención a esta complejidad, es que corresponderá tener suma prudencia a la hora de analizar las ideas y proyectos de quienes pretendieron resucitarlas en el siglo XX.

b. Concepto moderno

Una vez rastreados los orígenes de las teorías proyectadas en el siglo XX, corresponde detenernos en el concepto de corporativismo político.

⁶ CALDERÓN BOUCHET, Rubén: Op. cit, p. 254

⁷ LEGÓN, Faustino, Op. cit, p. 521.

En tal sentido, atendiéndonos a un rigorismo lingüístico, no podemos dejar de acudir a la Real Academia Española, cuyo diccionario define al corporativismo como la “*doctrina política y social que propugna la intervención del Estado en la solución de los conflictos de orden laboral, mediante la creación de corporaciones profesionales que agrupen a trabajadores y empresarios*”⁸.

No obstante, esta definición se limita a un enfoque de las relaciones laborales, dejando de lado el vínculo con la representación política y el voto.

En consecuencia, corresponde profundizar en otras fuentes más específicas desde lo político y jurídico. Para Bobbio, por *corporativismo* se entiende a la doctrina que propugna la organización de la colectividad sobre la base de asociaciones representativas de los intereses y de las actividades profesionales. Dichas corporaciones engloban tanto a los patronos como a los trabajadores de las diversas ramas económicas. En el plano político, el modelo corporativo se presenta como alternativa al modelo representativo democrático, preconizando la realización de una democracia orgánica donde el individuo ya no vale como mera entidad numérica sino como portador de intereses precisos y clasificables. La representación obviamente no estaría determinada por el sufragio universal; estaría determinada por delegados de las diversas asociaciones profesionales quienes manejarían la cosa pública de acuerdo a los intereses reales y no desvirtuados de cada grupo, sin interferencia de los partidos políticos⁹.

Por otra parte, si recurrimos a Faustino Legón, para este autor se puede entender el concepto de corporativismo tanto desde un punto de vista social, como económico y político, aunque aclara que no es posible la presencia de un corporativismo político sin que se apoye en los aspectos social y económico¹⁰.

Considerando lo social, según el citado autor, el corporativismo deriva de una concepción que no considera a la sociedad constituida por individualidades

⁸ SITIO VIRTUAL DE REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA:
<http://lema.rae.es/drae/?val=corporativismo>

⁹ BOBBIO Norberto, MATTEUCCI Nicola y PASQUINO Gianfranco: “*Diccionario de Política*”, p. 372-377

¹⁰ LEGÓN, Faustino, Op. cit, p. 524.

directamente ligadas a ella, sino como un conjunto plural de cuerpos o agrupaciones intermedios, agregando a esto la certidumbre de que las funciones profesionales son importantes en grado sumo como elementos de síntesis y coordinación, esto es, como una manera de defender la persona individual del desamparo ante omnipotentes poderes colectivos, y de no privarla de los refugios naturales que pueden prestarle amparo.¹¹

Asimismo, económicamente entiende al corporativismo como una reacción contra lo anárquico, debido a la casi imposible auto-regulación de las fuerzas de la economía dejadas en libertad, como postula el liberalismo. En consecuencia, se trata de una suerte de incontenible intervencionismo estatal.

Finalmente, desde el aspecto político, el corporativismo promueve el arduo problema de la inserción de los cuerpos profesionales en la estructura del Estado, ya directamente, ya en forma indirecta.

Por otra parte, consultando la obra de Mario Justo López, este autor hace una distinción entre dos conceptos: representación funcional y corporativismo, considerando a la primera el género y al segundo la especie.

A partir de esta distinción, representación funcional abarcaría *“todas las doctrinas que corresponden a regímenes en los cuales la formación de los órganos estatales encargados de ejercer el gobierno, que tienen composición colegiada y cuya actividad es preferentemente legislativa, se hace teniendo en cuenta la posición ocupada en la estructura socioeconómica”*¹². Asimismo, cabe agregar que este concepto se sostiene en contraposición al de “representación política” en sentido estricto o “partidocrática”.

Luego, el corporativismo se limitaría a un sentido exclusivamente económico, en cuanto corporaciones como grupos vinculados a la producción de bienes y servicios. Además, el corporativismo está impregnado de una carga ideológica de la cual carece la “representación funcional”.

En nuestro caso optamos por una definición más bien neutra de corporativismo, correspondiendo luego analizar qué tipo de corporativismo fue

¹¹ Esta concepción estaría en sintonía con la prédica de la Encíclica “Rerum Novarum” que analizaremos en el próximo capítulo.

¹² LÓPEZ, Mario Justo: Introducción a los estudios políticos, p. 393.

el que se puso en marcha en un determinado país y momento histórico y qué tipo de ideología fue la que lo acompañó. De allí entonces, la precaución terminológica a la que hacíamos referencia en la introducción.

Finalmente, coincidimos con Juan Fernando Segovia, quien recurre a palabras más sencillas para caracterizar al corporativismo. En tal sentido, ya sea el corporativismo, la representación funcional o la democracia orgánica, todos ellos se definen por la nota común de la representación de grupos sociales y no de partidos políticos o únicamente de partidos políticos.¹³

c. Clasificación

Según López, en el concepto de “representación funcional” se destacan dos elementos básicos, a saber: 1) antinomia con el concepto de representación política o por partidos, y 2) formación de órganos estatales en correspondencia con la estructura socioeconómica.¹⁴

Precisamente, a partir de este segundo elemento –los modos de formación de órganos estatales en correspondencia con la estructura socioeconómica- es que se puede esbozar una clasificación de las distintas especies de corporativismo o “representación funcional”, a saber:

- a) Según las funciones que cumplan (legislativas, administrativas, etc.)
- b) Según los efectos de su función (carácter decisorio o consultivo).
- c) Según la substitución o la coexistencia con los partidos (puro o mixto).

Por su parte, Segovia marca una distinción entre lo que es propiamente corporativo y lo que es estamental u orgánico. En principio, la representación estamental tiende a dar participación a los sectores sociales en razón de sus posiciones o estatus, y no concede prioridad al papel económico de esa representación. La representación corporativa, en cambio, da participación social y política atendiendo a las funciones económicas de los grupos. De allí se desprenderían unas cuantas diferencias más, entre las que se podría mencionar en la representación estamental una estratificación social variada, con una división jerárquica y aristocrática de la sociedad, edificada

¹³ SEGOVIA, Juan Fernando: “El modelo corporativista de estado en la Argentina, 1930-1945”, p. 5.

¹⁴ LÓPEZ, Mario Justo; Op. cit, p. 391.

sobre una visión del hombre concreto; en tanto que en la representación corporativa se parte de una visión formalmente igualitaria y abstracta en donde las divisiones se dan puramente en base al poder económico.¹⁵

Asimismo, Legón traza una división antagónica, distinguiendo entre corporativismo de asociación y de Estado. Según este autor, la idea del Estado corporativo debería referirse a un tipo de organización institucional resultante de la vida corporativa auténtica: sobre serias realizaciones representativo-funcionales, culminaría la autoridad de un poder político supremo, apoyado en corporaciones pre-existentes, que preparan su cimiento y sostén. En cambio, en el corporativismo de Estado, las corporaciones son creación o consecuencia de la voluntad política, siendo suscitadas y sostenidas artificialmente por la armazón gubernamental previa. En este caso, en vez de ser fuente originaria del poder político resultan sometidas por el mismo. Claramente, en la primera concepción se percibe una orientación de abajo hacia arriba en tanto que en la segunda hay un marcado verticalismo de arriba hacia abajo¹⁶.

En esta segunda concepción sí corresponda admitir un contenido ideológico y autoritario, por cuanto se llega a una corporación estatizada con claros rasgos de autoritarismo, como podrá observarse en el ejemplo histórico fascista a describirse en el próximo capítulo. En tal sentido, recalca Sacheri en su obra "El Orden Natural" que el fascismo encuadró la actividad obrera dentro de organizaciones creadas y dirigidas por el Estado incurriendo en un claro corporativismo vertical y que, debido a esa semejanza puramente externa entre la concepción cristiana y la concepción fascista, es que se suele rechazar a la primera, identificándola arbitrariamente con el fascismo.¹⁷

Finalmente, agrega Legón que una tesis intermedia es la que, sin admitir que el Estado sea el fabricante arbitrario de los grupos corporativos, le atribuye un papel inicial orientador. En este sentido, el poder político tiene una gestión ineludible: favorecer, propiciar por reglas legales adecuadas la reconstitución de las asociaciones corporativas, allanando el camino a su espontánea gestión, en un clima de libertad.

¹⁵ SEGOVIA, Juan Fernando; Op. cit., p. 5.

¹⁶ LEGÓN, Faustino, Op. cit, p. 527.

¹⁷ SACHERI, Carlos Alberto: "El orden natural", p. 100.

CAPÍTULO III:

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En el presente capítulo presentaremos un repaso de las distintas teorías y concreciones políticas que sirvieron de antecedentes para los corporativistas argentinos del siglo XX.

a. Antecedentes doctrinarios:

Al finalizar la primera guerra mundial empezó en Europa un agitado período en que se produjo la implantación del comunismo en Rusia, del fascismo en Italia y del nazismo en Alemania y, en la mayor parte del resto de los estados europeos, hubo también trascendentales acontecimientos sociales y políticos. Fue un período que se denominó de “*crisis de la democracia liberal*” al mismo tiempo que de los partidos políticos y de los sistemas electorales.

En este contexto, López habla de una causa negativa del florecimiento de las ideas de representación funcional, la que se explicaría de la siguiente manera: Según un principio indiscutible, la actividad gubernativa debe orientarse hacia el bien común y la doctrina de la “representación política” se apoya precisamente en esa base. Pero ha ocurrido que en algunas situaciones la intromisión de los “intereses particulares” ha obstaculizado e impedido el logro de la finalidad propuesta¹⁸.

Por otro lado, también existiría una causa positiva y que estribaba esencialmente en una especial concepción de la naturaleza propia de la estructura social. En efecto, el hecho básico de que en toda sociedad, fruto del proceso de industrialización creciente, se produce una diversificación de los grupos intermedios debido a la división del trabajo. Quienes los integran, tienen idéntico interés como consecuencia de desarrollar la misma actividad y es, en defensa de ese idéntico interés, que intervienen en la vida política en desmedro del interés general. Por consiguiente, el remedio se encontraría en darles a tales grupos intervención propia, franca y directa en la acción del gobierno.

¹⁸ LÓPEZ, Mario Justo; Op. cit, p. 394.

Tal ha sido el propósito de estas doctrinas del período de entreguerras y de las que a continuación haremos un breve repaso.

1. El guildismo inglés:

A principios de la década de 1910, el inglés G. Cole se erigió en uno de los más serios defensores de la representación funcional. Su argumentación no difiere mucho de lo que se explicaba en el apartado anterior. Sin embargo, muchos destacan que, a diferencia con lo que ocurre con muchas de las doctrinas funcionalistas, la expuesta por Cole con el nombre de guildismo – pues se considera a la guilda (*guild* en inglés significa gremio, corporación o hermandad) como el grupo fundamental de la estructura social y de la organización política- no es de inspiración totalitaria.¹⁹

2. Las doctrinas francesas:

En Francia, el movimiento tenía ciertos antecedentes desde la década de 1860 con la prédica del conde Alberto de Mun y del marqués de La Tour du Pin, pero adquirió inusitada divulgación después de concluida la Primera Guerra Mundial, llegando los sindicalistas a proponer sustituir el senado con una asamblea sindical mixta, patronal y obrera.

Produciéndose el mayor vigor del funcionalismo en la década del treinta, en 1933 se celebró el Tercer Congreso de la Confederación Francesa de las Profesiones, Comerciales, Industriales y Liberales (C.F.P.) que propugnó organizar institucionalmente los diversos intereses profesionales y sociales a fin de que se opere la integración de las fuerzas económicas y profesionales en el Estado. Finalmente, en 1934, hubo un proyecto del Diputado René Dommange, en el que se propiciaba la instauración lisa y llana de un régimen corporativo.²⁰

3. El catolicismo social:

A través de ciertas encíclicas papales y de otros documentos de la Iglesia se ha propugnado también la institucionalización estatal de los cuerpos sociales, llegando inclusive a desarrollarse un movimiento corporativista.

¹⁹ LÓPEZ, Mario Justo; Op. cit, p. 395.

²⁰ LÓPEZ, Mario Justo; Op. cit, p. 396.

En un primer momento, ante la “Cosa Nueva” que significaba la cuestión social de los obreros debido al avance del industrialismo y la explotación de los empresarios, León XIII resaltó en “*Rerum Novarum*” (1891) la importancia de contar con gremios en base a los cuales pudiera desarrollarse el asociacionismo y la protección mutua de los más necesitados:

“Los patronos y obreros pueden hacer mucho en esta cuestión a través esas instituciones mediante las cuales pueden atender convenientemente a los necesitados y acercar más una clase a la otra. Entre las de su género deben citarse las sociedades de socorros mutuos; entidades diversas instituidas por la previsión de los particulares para proteger a los obreros, amparar a sus viudas e hijos en las enfermedades y cualquier accidente propio de las cosas humanas; los patronatos fundados para cuidar de los niños y ancianos. Pero el lugar preferente lo ocupan las sociedades de obreros, que comprenden en sí todas las demás. Los gremios de artesanos reportaron durante mucho tiempo grandes beneficios a nuestros antepasados. En efecto, no sólo trajeron grandes ventajas para los obreros, sino también a las artes mismas un desarrollo atestiguado por numerosos monumentos. Es preciso que los gremios se adapten a las condiciones actuales de edad más culta, con costumbres nuevas y con más exigencias de vida cotidiana. Es grato encontrarse con que constantemente se están constituyendo asociaciones de este género; es de desear que crezcan en número y eficiencia. Y Nos sentimos agrado en manifestar aquí que son muy convenientes y que las asiste pleno derecho, así como hablar sobre su reglamentación y cometido.”²¹

Asimismo, cuarenta años después, en “*Quadragesimo Anno*” (1931) Pío XI ya no sólo hablaba de los gremios sino también de la importancia de que el cuerpo social se organizara en base a corporaciones o, usando el lenguaje literal de la Encíclica “*órdenes*”.

“La perfecta curación no se obtendrá sino cuando, eliminada la lucha de clases, se formen órdenes o profesiones en que se unan los hombres, no según el cargo que tienen en el mercado del trabajo, sino según las diversas funciones sociales que cada uno ejercita. Pues se hallan vinculados por la vecindad de lugar constituyen municipios, así ha ocurrido que cuantos se ocupan en un mismo oficio o profesión constituyeran ciertos colegios o corporaciones, hasta el punto de que tales agrupaciones, regidas por un derecho propio, llegaran a ser consideradas por muchos, si no como esenciales, sí, al menos, como connaturales a la sociedad civil.”²²

²¹ Carta Encíclica *Rerum Novarum* de León XIII http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html

²² Carta Encíclica *Quadragesimo Anno* de Pío XI http://w2.vatican.va/content/pius-xi/es/encyclicals/documents/hf_p-xi_enc_19310515_quadragesimo-anno.html

El corporativismo propio del catolicismo social ofrece algunas particularidades con respecto a otros tipos de corporativismo. De entre ellas, vale destacar que el “cuerpo” –grupo intermedio- debe ser organizado y gobernado por sus miembros, y no por el Estado, respetando el Principio de Subsidiaridad según el cual toda actividad social es, por esencia, subsidiaria, debiendo servir de apoyo a los miembros de la sociedad, sin jamás absorberlos ni destruirlos²³. Además, este corporativismo no debe conspirar contra el “bien común”; debe respetar la propiedad privada, de acuerdo con la función social; y debe estar jerárquicamente organizado.

b. Concreciones prácticas:

Los antecedentes que mencionamos en el apartado anterior conforman un conjunto de ideas políticas que se proponían ante la crisis de la democracia representativa, pero que no logró concretarse en un proyecto político que se aplicara en un país y un gobierno determinado. Esa etapa le correspondió a los regímenes de Italia, Portugal y España. A continuación, haremos una reseña del corporativismo implementado en dichos países.

1. Fascismo italiano

En cuanto al Régimen Fascista Italiano, si bien asciende al poder luego de la “Marcha sobre Roma” de 1922, recién 1934 sancionaría la ley que establecía la constitución definitiva del Consejo Nacional de Corporaciones.

En el discurso de Mussolini al presentar el proyecto, afirmaba lo siguiente: 1) las corporaciones, cuyo estado mayor estará formado a la vez por el Estado, el Partido, el capital, el trabajo y los técnicos, son instrumentos subordinados al Estado; 2) tendrían por finalidad organizar las fuerzas productoras con miras al desarrollo económico, el bienestar social y el poder político; 3) resultarán de las grandes ramas de la producción; 4) tendrán función conciliadora, consultiva y de iniciativa legislativa; 5) serán la base del

²³ Para profundizar en la idea del corporativismo católico consultar la SACHERI, Carlos Alberto, Op. cit. “El orden natural” y CREUZET, Michel: “Los cuerpos intermedios”.

nuevo órgano que reemplazará a la Cámara de Diputados; 6) Además de las corporaciones, requerirá un partido único y un Estado totalitario.²⁴

El 9 de mayo de 1934 se reunió el Comité Corporativo para decidir la instalación de las corporaciones, y el respectivo régimen legal entró en vigor a fines de dicho año. Primero se instituyeron nuevas confederaciones y finalmente se crearon veintidós corporaciones, divididas en tres grupos de acuerdo con los ciclos: a) corporaciones de ciclo productivo agrícola, industrial y comercial (ocho); b) corporaciones de ciclo productivo industrial y comercial (ocho), c) corporaciones para la actividad productora de servicios (seis). Para cada una de las actividades económicas había una confederación de las asociaciones sindicales respectivas (patronales y obreras) y ambas unidas constituían la corporación. En el caso particular de los profesionales y artistas, la corporación estaba integrada por la confederación única. Además, tres representantes del Partido Nacional Fascista formaban parte de cada corporación, sin contar que el presidente de ellas era el jefe de gobierno o quien éste nombrara entre los ministros, subsecretarios de Estado y el subsecretario general del Partido. Indudablemente, en estos rasgos se nota claramente la adscripción al “Corporativismo de Estado” que clasificábamos en el capítulo anterior.

La asamblea nacional, llamada a presenciar la instalación de las 22 corporaciones y del Consejo Nacional de las mismas, tuvo lugar el 10 de noviembre de 1934, en el salón Julio César del Capitolio. En su discurso, Mussolini afirmó: *“La organización corporativa empieza hoy su existencia activa. La nación está representada en todas sus expresiones.”* El Consejo Nacional de Corporaciones reunido en esa oportunidad estaba constituido por 739 miembros, quienes por su origen, podían ser clasificados del siguiente modo: 286 patronales, 268 trabajadores, 137 técnicos, 66 del Partido.

Pero la sustitución de la antigua Cámara de Diputados sólo se produjo en diciembre de 1938, cuando ella misma dictó la ley que creaba en su reemplazo la Cámara de Fascios y Corporaciones, estableciendo que esta última comenzaría a funcionar en marzo de 1939. La nueva Cámara no tenía

²⁴ LÓPEZ, Mario Justo; Op. cit, p. 397.

número fijo de miembros y estaba integrada por el Duce, los miembros del Gran Consejo Fascista, los del Consejo Nacional del Partido Fascista y los consejeros nacionales (miembros del Consejo Nacional de las Corporaciones).

Tal como quedó definitivamente organizada, la Cámara de Fascios y Corporaciones carecía, tanto doctrinaria como prácticamente, de carácter representativo. Así las cosas, en realidad no había representación sino organización. Además, esta Cámara no llegó nunca a asumir las tareas del difunto Parlamento que había jugado, ya bajo la dictadura fascista, un papel absolutamente secundario.

A manera de conclusión, podemos afirmar junto a César Belaunde, que el corporativismo italiano, de inspiración totalitaria, exageraba las funciones de la autoridad, buscaba robustecer al máximo la potencia estatal y a ello supeditaba todo lo demás²⁵. De ahí la sencillez de la estructura corporativa, que tenía mucho de molde ideológico; de ahí la falta de libertad sindical; de ahí que las corporaciones fueran meros instrumentos del Estado; y de ahí también las grandes atribuciones y la injerencia de éste (y del Jefe de Gobierno) con respecto a todos los órganos del sistema, desde los sindicatos hasta la Cámara de los Fascios y de las Corporaciones.

En otras palabras, en lugar de haber descentralización de funciones, de acuerdo a la estructura orgánica de la sociedad, el régimen italiano las concentraba hipertróficamente en el Estado.

Finalmente, no deja de ser importante destacar el rechazo que realizara la Iglesia a este tipo de corporativismo, a través de la ya mencionada Encíclica “*Quadragesimo Anno*”:

“Para no omitir nada debemos decir que hay quien teme que en esa organización el Estado sustituya a la libre actividad, en lugar de limitarse a la necesaria y suficiente asistencia y ayuda, que la nueva organización sindical y corporativa tenga carácter excesivamente

²⁵ BELAUNDE, César: “Organización profesional corporativa”, p. 219.

burocrático y político, y que no obstante las ventajas generales señaladas, pueda servir a intentos políticos particulares, más bien que a la facilitación de un estado social mejor".²⁶

2. El corporativismo portugués

El corporativismo en Portugal surgió como consecuencia del desencanto sufrido por muchos portugueses durante la República portuguesa de 1910²⁷. Fue así como, al igual que en Italia, los integralistas lusitanos marcharon sobre Lisboa, tomando el poder en 1926.

Durante esta dictadura, Antonio Oliveira Salazar (un católico militante) sólo se desempeñaba como Ministro de Hacienda, pero un tiempo después, sería él el encargado de brindarle al movimiento un sustrato doctrinal. En efecto, en un discurso que pronunció el 21 de octubre de 1929, anunció que la reorganización del Estado debía asegurar

"la coexistencia y la actividad normal de todos los elementos naturales tradicionales y progresivos de la sociedad, "especialmente la familia, la corporación moral y económica, la parroquia y el municipio"; "factores primarios que deben influir directa o indirectamente en la formación de los cuerpos supremos del Estado. Sólo así será ésta la expresión jurídica de la Nación en la realidad de la vida colectiva".

En este discurso está la esencia de la doctrina que Salazar repetiría luego en innumerables ocasiones. Dicha doctrina es de clara filiación "organicista", pero debe ser destacada la diferencia existente entre la concepción de Oliveira y la de Mussolini con respecto a la función del Estado. En el primero está siempre presente la preocupación por conciliar los intereses parciales con los de la colectividad, pero eso no significa para ni la confusión entre Nación, Estado y Partido, ni la necesidad de totalitarismos.

Posteriormente, cuando Salazar se convirtiera en líder, la Constitución dictada en 1933 definía al Estado portugués como "*república unitaria y corporativa*", aunque otros autores han preferido caracterizarlo como "pluralismo social" o "neocorporativismo" en atención a que incluía entre los "elementos naturales" a considerar para organizar el Estado no sólo a las corporaciones económicas, sino también a otros entes sociales (familia, grupos

²⁶ Op. cit., Carta Encíclica Quadragesimo Anno, de Pío XI.

²⁷ DANA MONTAÑO, SALVADOR M.: "*La participación política y sus garantías*", p. 113.

locales, corporaciones culturales), y que admitía, además de la representación de base corporativa, una representación de base individual.²⁸

Los rasgos que, en síntesis, caracterizan la doctrina del corporativismo portugués, son los siguientes:

- 1) Concepción organicista de la sociedad política, con un difuso trasfondo de nacionalismo y catolicismo;
- 2) Antiparlamentarismo, con el significado de reacción y oposición con respecto a la doctrina de la “representación política”;
- 3) Postulación de que los elementos naturales de la sociedad son la familia, los grupos locales y las corporaciones, tanto morales como económicas;
- 4) Postulación de que la constitución política y jurídica del Estado debe estar en estrecha relación con la estructura social y natural;
- 5) Negativa a la estructuración de un partido único y a su confusión con el Estado o la Nación;
- 6) Negativa a la formación de un Estado totalitario, absorbente o divinizado;
- 7) Postulación del bien de la colectividad como finalidad del Estado que, al efecto, deberá ser fuerte y autoritario.

Si bien hemos mencionado que la constitución fue sancionada en 1933, transcurrieron todavía varios años más antes de que fueran organizados y comenzaran a funcionar los órganos creados por aquella, sobre todo en lo que respecta al ordenamiento corporativo. Las notas características del régimen corporativo portugués son las siguientes:

- 1) Los “organismos corporativos”, pese a la definición oficial del régimen, no son titulares, ni siquiera parcialmente, de la soberanía nacional.

- 2) La Asamblea Nacional, elegida por el voto directo de los ciudadanos electores, es partícipe de la titularidad de la soberanía.

- 3) El régimen se perfila como “corporativismo estatal”, debido a que la existencia de las corporaciones depende de la autorización del Estado.

Asimismo, la “estructura corporativa” portuguesa es muy compleja y existen varios grados a través de los cuales se designan por elección en una curiosa cadena de sufragio corporativo (Familia, Juntas de Parroquia, Cámaras Municipales, Juntas Provinciales, Gremios, Sindicatos, Corporaciones, etc).

²⁸ LÓPEZ, Mario Justo; Op. cit, p. 404.

Corresponde señalar que en 1956 estaban definidas 12 corporaciones y que por un decreto de 1957 fueron creadas otras 6 (Agricultura, Crédito, Seguros, Transporte, Turismo y Pesca). Cada corporación tenía personalidad jurídica propia, regida por un Consejo integrado por los organismos corporativos, las personas morales que la componen, las entidades estatales de la respectiva entidad y un presidente surgido de su seno. Sus funciones son muy diversas: órgano laboral, órgano de seguridad social, órgano coordinador de las actividades de los organismos menores; órgano asesor.

Asimismo, la Cámara Corporativa, con la regulación de 1960, se componía de 185 procuradores, designados en base a las autárquicas locales, las corporaciones culturales y económicas y los representantes de la Administración Pública. También la integraban los presidentes de las Academias, junto a otras representaciones del Arte y del Ejército.

Para concluir, corresponde expresar que el régimen portugués no es íntegramente corporativo, pues aparte de que se mantiene la Asamblea Nacional, elegida por el voto directo de los ciudadanos electores, la Cámara Corporativa no sólo no es órgano de la soberanía nacional sino que su participación en la función legislativa del Estado es muy limitada. Pero ello no significa que el régimen portugués fuera “auténticamente representativo”. Al respecto, se ha señalado que carecía de autenticidad tanto la “representación política” como la “representación funcional” ya que, en definitiva, el nombramiento de los “representantes” se realizaba bien por cooptación, bien por designación directa del Gobierno. En rigor, más bien se trataría de un régimen autoritario o paternalista, en donde sobresale la figura del líder o caudillo y, por tal razón, no representativo.²⁹

En el mismo sentido se expresa Belaunde, quien marca el acentuado estatismo y la exagerada dependencia de todo el sistema respecto de la autoridad política y sus considerables atribuciones.³⁰ Por nuestra parte, consideramos que, tal como sucediera luego en el caso argentino del

²⁹ LÓPEZ, Mario Justo; Op. cit, p. 405.

³⁰ BELAUNDE, César; Op. cit., p. 260. De todos modos, el autor considera esa crítica solo en teoría pura, por cuanto señala que había circunstancias de hecho que explicaban ese paternalismo (los movimientos revolucionarios, el gran analfabetismo de su población y la crisis económica internacional).

Peronismo, éste fue uno de los claros ejemplos de la distancia entre la teoría y la práctica en relación al respeto de la libertad y el pluralismo político.

3. El régimen español

El corporativismo español tiene su origen en la Falange de José Antonio Primo de Rivera en 1924 y el Carlismo legitimista³¹. La falange propiciaba la supresión de los partidos políticos:

“Nadie nace miembro de un partido, pero sí de una familia, de un municipio, de una profesión, que son las unidades naturales del hombre en lugar de los partidos, que son artificiales. El Estado del nacional-sindicalismo no es un organismo distinto de la Nación; es un estado totalitario porque alcanza con sus bienes lo mismo al poderoso que al humilde; un Estado unitario, un Estado de productores, no de votantes; finalmente, una organización corporativa de la sociedad, mediante un sistema de sindicatos verticales, por ramas de la producción, al servicio de la integridad económica nacional; no es un Estado nacionalista en sentido patriotero; reconoce la natural dignidad del hombre, porque de ella depende la dignidad de todas las instituciones que componen la Patria; respeta su libertad, como portadora de valores eternos, pero no la libertad que consiste en predicar huecos derechos individuales, que nadie disfruta. Propicia también la solidaridad entre todos los hombres y condiciones; la iniciativa privada ha de ser compatible con el interés colectivo, manifestación del principio de primacía de la comunidad sobre el interés privado. Reconoce la propiedad privada, y la protege contra la especulación y la usura. Afirma el derecho al trabajo y el deber de trabajar. Protege el trabajo de la tierra. En cuanto a la educación, aspira a la formación de un espíritu nacional fuerte y unido, incorporando el sentido católico a la reconstrucción nacional.”³²

Estallada la Guerra Civil Española en 1936, el gobierno liderado por el Gral. Francisco Franco adoptó la doctrina de la Falange y del Carlismo español que establecía entre sus principales puntos que

*“todos los españoles participarán en el Estado a través de sus funciones familiares, municipales y sindicales. Ninguno participará a través de un partido político. Se abolirá abiertamente el sistema de los partidos políticos con todas sus consecuencias: sufragio inorgánico, representación por partidos en lucha y Parlamento de tipo bien conocido”.*³³

³¹ Para profundizar en el movimiento tradicionalista y legitimista español denominado Carlismo ver: ELÍAS DE TEJADA Y SPINOLA, Francisco, GAMBRA CIUDAD, Rafael y PUY MUÑOZ, Francisco: “¿Qué es el carlismo?” - www.carlismo.es/librosElectronicos/queeselcarlismo.pdf

³² DANA MONTAÑO, Op. cit, p. 117.

³³ LÓPEZ, Mario Justo; Op. cit, p. 406.

Finalizada la guerra civil, fueron dictándose distintas leyes que dieron al régimen español una fisonomía propia de difícil clasificación dentro de los regímenes políticos. La mayor parte de ellas fueron dictadas entre 1940 y 1945, siendo luego complementadas hasta la Ley Orgánica del Estado de 1967

De acuerdo con esas “Leyes Fundamentales del Reino”, el Estado español se definía como representativo y se expresa que:

“El carácter representativo del orden político es principio básico de nuestras instituciones públicas. La participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades de representación orgánica que reconozcan las leyes. Toda organización política al margen de este sistema representativo será considerada ilegal.”

Con respecto a esta “representación”, la Ley Orgánica del Estado establecía que *“el jefe de Estado es el representante supremo de la Nación”* y la Ley de las Cortes que *“todos los Procuradores en Cortes representan al Pueblo español y no están ligados por mandato imperativo alguno”*.

La Ley de las Cortes establecía que éstas son el órgano superior de participación del pueblo en las tareas del Estado y el art. 2º afirmaba que se componen de Procuradores de diversas procedencias: miembros del Gobierno, Consejeros Nacionales, Presidentes del Tribunal de Justicia y de otros Consejos, 150 representantes de los Sindicatos, representantes de los municipios y diputación provinciales, dos *“representantes de la Familia por cada provincia”*, rectores universitarios, representantes de las Reales Academias y otros institutos, representantes de Colegios profesionales, tres representantes de las Cámaras de Comercio, las personas sobresalientes designadas por el Jefe de Estado, etc. Esta composición de la “representación” obedece al criterio de que *“las entidades naturales de la vida social: familia, municipio y sindicato, son estructuras básicas de la comunidad nacional”*.

Pese a que la “comunidad nacional” contiene sólo tres “estructuras básicas”, las entidades naturales” (familia, municipio y sindicato), se ha podido distinguir en la composición de las Cortes cuatro grupos mayores y cuatro menores. Los primeros están formados por los representantes de los sindicatos (150), de las familias (100) y de los municipios (113), y por los consejeros

nacionales –representantes del “partido único”- (109). Los segundos son: el de “altos cargos” (24), el de colegios profesionales y otras asociaciones (21), el cultural –universidades, academias, etc.- (18) y los de designación directa por el Jefe de Estado (no más de 25).

Es cierto que en el régimen español no se utiliza la palabra “corporación”, como en los casos italiano y portugués. Sin embargo,

*“bajo el nombre de “Organización Sindical” se menciona a “un orden de Sindicatos que tendrán la condición de Corporaciones de Derecho Público de base representativa y dentro de ellos, se constituirán las Asociaciones respectivas de empresarios, técnicos y trabajadores que se organicen para la defensa de sus intereses particulares y como medio de participación, libre y representativa, en las actividades sindicales y, a través de los Sindicatos, en las tareas comunitarias de la vida política, económica y social”.*³⁴

Además, se creaban el “Consejo Nacional”, “representación colegiada del Movimiento Nacional, cuyos integrantes constituyen la rama política de las Cortes”. Por otra parte, a través de los representantes de los Municipios, de las Familias y de los cuatro grupos “menores”, queda forjada la representación de las autarquías locales y de los intereses sociales, considerados éstos en sus ramas fundamentales. De tal modo, pese al rechazo de la palabra “corporación”, el régimen español tranquilamente puede ser catalogado dentro de los llamados “corporativismos”.

En suma, estos son los rasgos esenciales del régimen español, que luego sería muy tenido en cuenta por varios de los proyectos argentinos.

Finalmente, consideramos que caben las mismas consideraciones realizadas para con el sistema portugués: cierta bondad en algunos de sus principios, pero muy empañada por su acentuado estatismo, aún más fuerte que el lusitano, y que conduce inexorablemente a un estado totalitario.

4. El corporativismo en otros países

Vale mencionar también algunos otros ensayos que se hicieron en Europa: el Consejo Económico del Reich Alemán previo al nazismo, el Consejo Económico Checoslovaco (1926) y el Senado Irlandés (1922 y 1937). Otro

³⁴ LÓPEZ, Mario Justo; Op. cit, p. 407.

ensayo importante lo constituyó la Constitución Austríaca de 1934, conforme a la cual la función legislativa quedó distribuida entre una cámara política –pero designada por el gobierno- y otra corporativa³⁵. En cuanto al nazismo, si bien algunos autores lo incluyen, preferimos obviarlo porque más que un sistema representativo, consideramos que constituyó lisa y llanamente una tiranía.

Finalmente, también en Sudamérica hubo algunos ensayos en Perú, Brasil y Ecuador; deteniéndonos en este último por tratarse del más reciente. La Constitución de 1967 instituía una Cámara de Diputados elegidos en forma proporcional a la población y un Senado, compuesto por dos senadores por cada provincia y quince senadores funcionales, a saber: uno por educación pública, otro por la educación particular, uno por los medios de comunicación colectiva y las academias y sociedades científicas y culturales; dos por la agricultura; dos por el comercio; dos por la industria; cuatro por el trabajo; uno por las fuerzas armadas y otro, por la policía civil.³⁶

³⁵ LÓPEZ, Mario Justo; Op. cit, p. 408.

³⁶ DANA MONTAÑO, SALVADOR M.: “*La participación política y sus garantías*”, p. 120.

CAPÍTULO IV: **ANTECEDENTES NACIONALES**

En nuestro país, no son muchos los antecedentes con los que se cuenta acerca de una representación corporativa antes del siglo XX. En tal sentido, podemos rastrear la Constitución de 1819 y las ideas de algunos doctrinarios como José Manuel Estada, Julián Barraquero y Rodolfo Rivarola, a pesar de que los dos últimos vivieron entre ambos siglos.

a. Constitución de 1819

En el año 1819 el régimen directorial, que gobernaba con un modelo centralizador y extranjerizante, sancionó una Constitución que tendría muy poca vida debido a lo que sería la posterior “*anarquía del año 20*”.

En dicha constitución, el Senado se componía por un senador por provincia, tres senadores militares, un obispo, tres eclesiásticos, un senador por cada universidad y el Director que hubiera concluido su gobierno.

A juicio de Petrocelli, se diría que este Senado tenía mucho de corporativo o funcional, pero sin representación de organismos pertenecientes a las clases bajas, como los gremios, o los sectores del quehacer económico, como las cámaras empresariales.³⁷

Por su parte, López Rosas refuerza lo afirmado por Petrocelli, considerando que se trataba de una negación de los principios de Mayo y de una restauración de los fueros coloniales. Asimismo, agrega que esta composición netamente aristocrática produjo incontenible reacción en las provincias que, después de casi diez años de libertad, creían estar liberadas de los resabios de la época anterior.³⁸

Finalmente, es bueno aclarar que por lo que vimos en el capítulo anterior y lo que veremos en los próximos, lejos está este corporativismo de lo que fueron las realizaciones y proyectos del siglo XX.

³⁷ PETROCELLI, Héctor: “Historia Constitucional Argentina”, p. 102.

³⁸ LÓPEZ ROSAS, José Rafael: Ensayo de Historia Constitucional, T. 2, P. 42.

b. Los intelectuales que propusieron una representación orgánica

Durante fines del siglo XIX y principios del XX hubo tres intelectuales argentinos que en sus obras hablaron muy claramente de una crítica al sistema representativo de los partidos políticos y propusieron una forma de representación distinta, una representación orgánica. Nos estamos refiriendo a José Manuel Estrada, Julio Barraquero y Rodolfo Rivarola. A continuación, haremos un breve repaso de su pensamiento en relación a la representación orgánica. Lo haremos siguiendo la obra de José Luis Martínez Peroni *“Krausismo y representación política. El pensamiento constitucional argentino”*.

1. José Manuel Estrada

A José Manuel Estrada se lo conoce principalmente por su militancia católica durante la década de 1880, cuando aplicó todo su empeño y oratoria en defensa de la educación religiosa, ante lo que eran las leyes laicistas impulsadas por el gobierno de Roca.³⁹

Sin embargo, no sólo a este tema se limita la vida intelectual de Estrada. Lo cierto es que también fue un gran estudioso del Derecho Constitucional, al cual le dedicó todo un curso, convertido luego en libro por sus alumnos.

En cuanto a sus ideas sobre la representación política, Estrada partía de una concepción organicista de la sociedad, pero no del organicismo de la sociología positivista sino uno de índole ético-jurídico. Para Estrada la comunidad es en sí misma compleja y está conformada por una pluralidad de círculos sociales, correlacionados orgánicamente entre sí:

“La sociedad es un organismo. La sociedad es una institución final que desenvuelve progresivamente. En segundo lugar la Iglesia. Pero no agoto allí el análisis. Las familias se agrupan en secciones territoriales, se conexionan entre sí, y muchos intereses que han sido primitivamente de una familia se convierten en generales a todas las familias; y de aquí nace esta institución, natural y orgánica en la sociedad: el municipio. Muchas otras relaciones nacen en el desenvolvimiento del hombre social en virtud de la infinidad de sus necesidades.”⁴⁰

³⁹ Además de la obra de Martínez Peroni, para profundizar en el pensamiento de José Manuel Estrada ver: DANA MONTAÑO, Salvador M.: “Las ideas políticas de José Manuel Estrada”

⁴⁰ MARTÍNEZ PERONI, José Luis: *“Krausismo y representación política. El pensamiento constitucional argentino”* p. 139.

Asimismo, todos los grados y centros de autoridad social están orgánicamente ligados por el Estado, que es quien inviste potestad para establecer un orden jurídico que obligue a los grupos orgánicos que lo forman. Sin embargo, Estrada se opone al centralismo estatal y defiende el pluralismo social, resaltando el principio de la función subsidiaria del Estado.

Además, agrega que es menester formular un sistema representativo que pueda hacer presente en la cima del poder político los distintos elementos del organismo social, siendo el corolario lógico de esto la democracia orgánica:

“Si los cuerpos legislativos en vez de representar el número, fueran una reducción de la sociedad con todas sus maneras de pensar y tradiciones; si fueran la concentración de todas las autoridades sociales; si congregaran a los hombres más eminentes del comercio, de la industria, de las artes, de la ciencia, de la Iglesia, sin excluir por esto a los que representan los intereses puramente políticos, la sociedad tendría una verdadera representación.”⁴¹

En consecuencia, sin rechazar la presencia de los partidos políticos, Estrada propone la estructuración de órganos competentes a todos los intereses sociales por medio de una revisión del sistema electoral:

“La proporcionalidad cualitativa de la representación garantiza su derecho a todas las clases; la proporcionalidad numérica garantiza sus derechos a todos los partidos”.

De esta manera, se da lugar a una doble base electoral: una toma en cuenta al ciudadano, en tanto habitante de un Estado, otra en cuanto miembro de una esfera social intermedia. Atento a ello, para obtener la representación cualitativa adopta el sistema del “empadronamiento clasificado”.

“Los electores en vez de inscribirse en registros abiertos en cada sección territorial para catalogar los electores por su domicilio, se inscribirían calificados por categorías, de suerte que los que formaban parte del gremio comercial, del industrial, obreros, abogados, médicos, se inscribirían cada uno no en su división territorial, sino en su división social. La ley distribuiría la representación entre todas las clases conforme a la importancia que cada uno tuviera, ya por el número de sus adherentes, ya por la trascendencia de los intereses que encabeza.”⁴²

Siguiendo esta idea, el esquema representativo de la democracia orgánica supone la frontal descalificación del sufragio inorgánico:

⁴¹ Idem, p. 143.

⁴² Idem, p. 144.

*“Convengo en que el sufragio universal puede ser cambiado, de una expresión que es hoy de unidades personales, a una expresión de unidades domésticas; pero este cambio evidencia una transformación del sufragio universal: no importa su abolición”.*⁴³

Finalmente, sobre la base de esta concepción orgánica, Estrada no admitía que los partidos políticos sean los únicos representados en el gobierno:

*“La nación argentina no tendrá una representación verdadera y completa mientras no se encarne en el espíritu de sus representantes esta verdad: una nación no se reduce a un gobierno y partidos políticos, que muchas veces no son el eco de la opinión pública, sino el reflejo de ambiciones mezquinas; en la economía de las sociedades se encuentran fuerzas morales, sociales y de otros órdenes que están fuera del número y de los gobiernos”.*⁴⁴

2. Julián Barraquero

Julián Barraquero nació y desarrolló toda su vida intelectual y académica en Mendoza, ocupando cargos ministeriales y legislativos por esta provincia, donde incluso llegaría a ser convencional constituyente en 1889 y 1916. A tal punto hay una relación entre los autores de este apartado, que su tesis doctoral sobre Derecho Constitucional fue dirigida por José Manuel Estada.

En cuanto a sus ideas políticas, Barraquero parte de una concepción organicista de la sociedad, visualizando una sociedad corporaciones autónomas que se realizan en una pluralidad de personas sociales, pues:

*“la historia de los despotismos y del caudillaje es la historia de los pueblos que viven en masa sin asociaciones en masa sin asociaciones orgánicas. (...). No puede haber libertad donde el individuo, el municipio y demás centros autonómicos de la sociedad, no son soberanos en su propia esfera, por cuanto la libertad no consiste sino en el ejercicio de las soberanías relativas.”*⁴⁵

A partir de esta idea, los cuerpos intermedios ejercen la llamada “soberanía social” y el Estado la “soberanía política”, que es limitada y casi residual, puesto que

⁴³ Idem, p.145.

⁴⁴ Idem, p. 146.

⁴⁵ Idem, p. 156.

“la acción del Estado no se extiende a todos los círculos de actividad social, sino que está limitada a la esfera de su misión especial, que es representar el derecho, vigilar su ejecución y hacer respetar la justicia”.⁴⁶

Posteriormente, rechazando los principios de la soberanía del pueblo tal como los entendió la Revolución Francesa, afirmaba que las instituciones se salvarían cimentándolas en una representación que hiciera efectivo el gobierno de la sociedad por sí misma:

“Si el sistema republicano consiste en el gobierno de la sociedad por sí misma, la verdadera representación será aquella que comprenda a todas las partes que constituyen el organismo social. La anarquía habrá desaparecido cuando estén representados en el gobierno todos los intereses, todos los centros autonómicos y esferas de actividad social que concuerdan con los fines principales de la vida humana”.⁴⁷

En consecuencia, se lograría una verdadera representación universal *“cuando fuese la expresión de los dos géneros de grupos e intereses sociales. La conservación y el movimiento se equilibrarían dando por resultado la tranquilidad social, si los cuerpos legislativos se dividiesen en dos cámaras: una, que representase las esferas de vida completa; la otra los diversos órganos de cultura humana.”*⁴⁸

Finalmente, para lograr esto proponía reformar el sistema electoral, *“de modo que se base en el sufragio universal no abstracto y confuso sino organizado de acuerdo con los aspectos principales de la vida humana y las esferas de la cultura. Tenemos una ley electoral que no lleva a la Cámara de Diputados representantes de los intereses del pueblo, sino mandatarios de las facciones políticas que tienen que ajustar sus acciones a las intenciones del partido. Las leyes que dicta el Congreso no son sino la expresión del partido que ha sido más hábil para formarse una mayoría. Todos los intereses sociales, el comercio, las ciencias, las artes, etc, carecen de representación porque sólo se eligen diputados, que sean fieles a la bandera y ajusten sus acciones al honor del partido”*.⁴⁹

⁴⁶ Idem, p. 157.

⁴⁷ Idem, p. 160.

⁴⁸ Idem, p. 161.

⁴⁹ Idem, p. 163.

3. Rodolfo Rivarola

Finalmente, tenemos el caso de Rodolfo Rivarola, el más cercano en el tiempo. Rivarola fue alumno del Colegio Nacional de Buenos Aires y, a partir de esa condición, se convirtió en discípulo de José Manuel Estrada.

Al igual que Estrada y Barraquero, Rivarola también es un organicista social y repudia frontalmente la hipótesis contractualista en que se sustenta el modelo liberal-democrático:

“La sociedad no emana de un contrato voluntario ni aún del consentimiento tácito, sino que es una institución natural. Eliminada la falsa premisa de la voluntad, desaparece la soberanía popular como fuente de gobierno. Como el individuo no puede existir sino en la sociedad, y vive en ella sujeto a leyes y fuerzas superiores a las que él quiera darle y a las que siente dentro de sí mismo no puede crear una soberanía que él no tiene.”⁵⁰

Siguiendo esa idea, si el ciudadano está siempre inmerso en ámbitos territoriales, como el municipio o la provincia, y en ámbitos funcionales (educación, justicia, culto, ganadería, industria, comercio, milicia, etc.), sólo a partir de ellos pueden plasmarse los órganos políticos, pero para ello:

“no habría que abandonar la forma republicana sino al contrario realizarla mejor mediante la clasificación de los órganos que constituyen el organismo nacional. No se habla de abandonar la forma representativa de gobierno sino de adaptarle un sistema electoral que realice la representación nacional de todas las fuerzas morales y materiales que se articulan en su vida real. Todo tiende a dar función al número y no a la calidad de los electores, negando los valores morales y materiales de la diversidad de actividades sociales”.⁵¹

En consecuencia, Rivarola propone para la república representativa:

“que la masa popular pase de la aparente homogeneidad indefinida en que se halla a la heterogeneidad definida; que la organización electoral responda a la diversidad de intereses morales y económicos, que los hombres se asocien según sus creencias y según sus intereses profesionales, y no según circunscripciones territoriales que poco significan”.⁵²

Asimismo, también es partidario de una distinción en las dos Cámaras:

⁵⁰ Idem, p. 168.

⁵¹ Idem, p. 169.

⁵² Idem, p. 170.

“Nuestro Congreso Nacional podría componerse de un Senado que representara la Sociedad en los órganos que la constituyen, mientras la Cámara de Diputados representaría las provincias proporcionalmente a su población como ahora.”⁵³

Finalmente, y vinculándolo directamente con lo que fueron las ideologías en boga en los países en donde se propusieron estas formas de representación, Rivarola aclaraba expresamente que rechazaba los regímenes autoritarios que estaban en boga en el primer tercio del siglo XX:

“No hay para qué hablar ni de representación corporativa o sindicalista, o profesional, ni de fascismo o sovietismo al tratar esta delicada e importante cuestión. (...) El comunismo, el fascismo y todas las formas de despotismo pretenden asegurar mejor el bienestar general mediante la su presión de la libertad individual.”⁵⁴

⁵³ Idem, p. 171.

⁵⁴ Idem, p. 172.

CAPÍTULO V: **LA REVOLUCIÓN DE 1930**

“Cuando los representantes del pueblo dejen de ser meramente representantes de comités políticos y ocupen las bancas del Congreso obreros, ganaderos, agricultores, profesionales, industriales, etc., la democracia habrá llegado a ser entre nosotros algo más que una bella palabra.”

Manifiesto del Gral. Uriburu, del 1º de Octubre de 1930

Tal como lo adelantáramos en la Introducción, la Revolución del 6 de Setiembre de 1930 es la etapa histórica en la cual más se habló, se propuso y se discutió acerca del corporativismo como nuevo sistema de representación política a instaurarse a partir de las ideas del Gral. Uriburu y del grupo de intelectuales nacionalistas que lo acompañaban. Sin embargo, como podremos ver, ya sea por falta de apoyo, como por el hecho de que parecen haber prevalecido las ansias de eliminar al radicalismo, no sólo el corporativismo no logró implementarse sino que, paradójicamente, se dictó un decreto de reconocimiento de personería jurídica a los partidos políticos.

En consecuencia, los hechos y las discusiones ocurridas a lo largo del gobierno de Uriburu, durante poco más de un año, muestran que el tema es por demás de complejo y corresponde analizarlo en profundidad y por etapas.

a. Las ideas y los personajes que influyeron en la Revolución

Previamente a introducirnos en lo que fue la puja de poder y la propuesta en torno a la implementación de una reforma constitucional de tipo corporativista, corresponde hagamos un breve repaso acerca de los personajes e ideas que más influyeron en dicha revolución. En tal sentido, no podemos dejar de hacer referencia al Gral. José Félix Uriburu, a los distintos intelectuales y políticos nacionalistas que fueron surgiendo desde principios del siglo XX y, por supuesto, al escritor Leopoldo Lugones.

1. Uriburu, el líder

El Gral. José Félix Uriburu había nacido en Salta en 1867, proviniendo de una familia claramente aristocrática (era bisnieto del célebre Gral. Juan Antonio Álvarez de Arenales, héroe de la independencia americana que peleó bajo las

órdenes de San Martín y Belgrano; además de ser sobrino de quien fuera presidente de la Nación José Evaristo Uriburu).

Luego de radicarse en Buenos Aires para cursar los estudios secundarios y la carrera militar, Uriburu tuvo una carrera de un rápido ascenso gracias a sus relaciones personales y familiares. Así fue como luego de ser edecán presidencial de su tío José Evaristo, en 1902 y en 1913 realizó sendos viajes a Alemania; primero, con el objetivo de perfeccionar los estudios hechos en la Escuela Superior de Guerra, y luego con rango de agregado militar visitando Londres, Berlín y París. Todo indica que fue en esa etapa cuando se convirtió en un gran conocedor y admirador del orden militarista prusiano.⁵⁵

Tras su regreso al país, continuó sirviendo en el Ejército (con un breve paso por la política como diputado por Salta), llegando a Inspector General, y retirándose hacia fines de 1929 como Teniente General. Como nunca había disimulado su aversión hacia el yrigoyenismo, se le habían acercado propuestas para encabezar un levantamiento militar contra los gobiernos radicales, las que hasta 1929 había juzgado inoportunas por tempranas.

2. Los intelectuales

Mientras tanto, desde hacía algunos años se venían incubando ideas que alzaban su voz contra el mal que para ellos representaba el radicalismo. De todos los elementos que confluyeron en el golpe, el del nacionalismo era el más particular y desorganizado. Lo integraban desde intelectuales como Carlos Ibarguren y Leopoldo Lugones hasta simples agitadores y propagandistas como Juan E. Carulla, pasando por figuras de cierta proyección como Ernesto Palacio, Manuel Gálvez y los hermanos Julio y Rodolfo Irazusta. En un segundo plano, podríamos también nombrar a César Pico y Tomás Casares (representantes del integrista católico), quienes también colaborarían en los órganos de difusión de ese sector. De todos estos, Uriburu mantenía contactos con Carulla y Lugones desde mediados de la década del '20, mientras que con Ibarguren seguramente el trato sería más antiguo por motivos de parentesco y amistad. Ellos lo empaparon, cada uno a su turno, de las nociones básicas y

⁵⁵ Revista "Todo es Historia" 517, Agosto 2010; "La dictadura de Uriburu", Gustavo Dalmazzo.

los rudimentos del fascismo italiano. Carulla le había hecho conocer, por ejemplo, la *Carta del Lavoro*.⁵⁶

Resulta claro, de la simple enumeración recién practicada, que bajo esa denominación un tanto difusa se integraban grupos y actores que sólo poseían en común una franca aversión a los postulados básicos del sistema constitucional liberal y a las ideas de la izquierda. Sin embargo, el común denominador no podía ocultar que bajo ese fino barniz anidaran diferencias, producto de los modelos europeos que estos nacionalistas tomaban y que les impedían cierta organización para actuar en conjunto.

En orden a las influencias recibidas de los pensadores reaccionarios europeos, debe destacarse que el médico entrerriano Juan Carulla había sido –junto a Rodolfo Irazusta– uno de los integrantes de la generación nacionalista que había tomado contacto directo en París con las ideas de la *L'Action Française* y con su mentor Charles Maurras⁵⁷. Este dato es de suma importancia habida cuenta la conexión entre los postulados de éste y los sostenidos por los jóvenes argentinos que tiempo después colaborarían en la redacción de los periódicos *La Nueva República* y *La Fronda*, aparecidos en 1927⁵⁸. También pudo haber un intercambio directo con Ramiro de Maeztu dado que el español fue embajador en la Argentina de 1927 a 1929.

El hecho de no estar aglutinados en torno a ideas claras, sino por el desprecio a los principios del sistema inaugurado con la nueva ley electoral, cuya directa abrogación reclamaban, les restaba organicidad; lo que no era un obstáculo para que actuaran y ejercieran una notable influencia en el minoritario sector militar que había comenzado sus labores conspirativas.

Por otra parte, si bien los nacionalistas venían apareciendo desde unos cuantos años antes del golpe, su prédica se intensificó en los últimos meses de la presidencia Alvear, cuando todo parecía indicar lo que sería el retorno triunfal de Yrigoyen. En efecto, el yrigoyenismo se había convertido en el

⁵⁶ ROCK, David: “La Argentina autoritaria. Los nacionalistas, su historia y su influencia en la vida pública”, p. 105.

⁵⁷ Idem, p. 97.

⁵⁸ Para profundizar el pensamiento de Maurras, DÍAZ NIEVA, Jose: “Apuntes para el estudio de la influencia de Maurras en Hispanoamérica”, en *Anales de la Fundación Francisco de Tejada*. <http://fundacioneliasdetejada.org/wp-content/uploads/2014/03/ANA16-P-081-098.pdf>

blanco principal del nacionalismo, ya que constituía la principal fuerza receptora de las masas incorporadas a la vida política después de la ley Sáenz Peña.⁵⁹ Quedaba claro, pues, a los ojos de la tradicional dirigencia conservadora como a los de los nacionalistas de diverso origen, que la masa de inmigrantes no eran dignas de confianza y conformaban la “clientela” de los comités yrigoyenistas en la imputada relación demagógica entre líder y masa.

3. La figura de Leopoldo Lugones

Finalmente, merece una mención especial, el gran literato Leopoldo Lugones, quien lanzaría toda una consigna con el discurso pronunciado en ocasión del centenario de la Batalla de Ayacucho.

*“Ha sonado otra vez, para el bien del mundo, la hora de la espada. Así como ésta hizo lo único enteramente logrado que tenemos, la independencia, hará el orden necesario, implantará la jerarquía indispensable que la democracia ha malogrado hasta hoy.”*⁶⁰

Lugones abogaría por un retorno a las tradiciones vernáculas, identificadas con el campo y sus labores, en oposición a la concepción liberal que anidaría en las grandes urbes⁶¹. Al respecto, afirma Sebrelí:

*“El hombre de campo está determinado por la tierra y enraizado en la naturaleza, es por lo tanto el sustento de la tradición. La glorificación del campesino ha sido una constante del pensamiento de derecha y del fascismo. El campesino era contrapuesto a las masas inmigrantes urbanas, del mismo modo que el campo y la naturaleza pura eran contrapuestos a la ciudad antinatural y corrompida. En Romances del Río Seco, Lugones, como tantos otros escritores de su época, emprende la vuelta al campo, el retorno simbólico a la provincia natal”*⁶²

Además, hacía bastante tiempo que Lugones había tornado su pluma en un arma propagandística en contra del voto universal y el consecuente sistema democrático. Había concluido ya su etapa de literato de prosa recargada y, nutrido por el fascismo mussoliniano y el falangismo español, se había

⁵⁹ ROCK, David, Op. cit, p. 92.

⁶⁰ Discurso pronunciado en Lima, Perú, el 11 de Diciembre de 1924, ver SEBRELI, Juan José: “Crítica de las ideas políticas argentinas”, p. 295.

⁶¹ Se puede afirmar que, en mayor o menor medida, todos los nacionalistas proclamaban una vuelta a la “tradición nacional” atribuyéndole la capacidad de superar los problemas del país originados en “una colonización de las mentes por ideas foráneas”. En este sentido, vale recordar que Ricardo Rojas y a Manuel Gálvez, con sus obras “La restauración nacionalista” (1909), y “El diario de Gabriel Quiroga” (1910) y “El solar de la raza” (1913), respectivamente, fueron los pioneros en el universo nacionalista.

⁶² SEBRELI, Juan José; Op. cit, p. 84.

transformado en el temible polemista que desde las páginas de *La Nación* lanzaba anatemas contra el sistema democrático.

La clave del agresivo pensamiento lugoneano estaba dada por la seguridad de que la masa de sufrangantes era corrompida por el líder demagógico en una relación que se retroalimentaba, de tipo clientelar. Además, la masa de los aptos para votar era ignorante. En consecuencia las mayorías así formadas no eran respetables y no se podía derivar de ellas sistema válido alguno. Por último, también descalificaba a la democracia representativa y a la propia carta constitucional de 1853/60 como un sistema importado y ajeno por completo a las tradiciones políticas argentinas: “*Al pueblo no le interesa la constitución, máquina anglosajona que nunca ha entendido.*”⁶³

Su belicosa pluma se explayaba en su libro *La Grande Argentina*:

“*Esto da la prueba más concluyente contra el sufragio universal; desde que el mayor y mejor uso de dicho instrumento, produce gobiernos cada vez peores. Efectivamente, la corrupción electoral todo lo infesta. La mayoría desmiente los postulados ideológicos de su buen sentido y su honradez. El comicio la revela necia, concupiscente y anárquica.*”⁶⁴

Siguiendo esta línea de pensamiento, si la raíz de los males era el sufragio libre, secreto y universal, el principal fruto de aquel detestado árbol debía ser también combatido. La democracia popular fue atacada en sus cimientos: era nada más y nada menos que “*ese triunfo cuantitativo de los menguados*”. En otro pasaje de la obra arriba citada se lee: “*entre nosotros, el régimen mayoritario es inadecuado para gobernar el país.*”⁶⁵

A su criterio, la democracia debía ser sustituida por un gobierno de autoridad militar encarnada en la persona del jefe o conductor predestinado. En las páginas de *La Grande Argentina* se lee:

“*La autoridad no es para nosotros un resultado deliberativo, sino imposición de la superioridad personal. No concebimos al jefe sino en el general o en el caudillo.*”⁶⁶

Era, indudablemente, el más militarista de todo el universo nacionalista.

⁶³ LUGONES, Leopoldo: “La Grande Argentina”, p.166.

⁶⁴ *Idem*, p. 168.

⁶⁵ *Idem*, p. 179.

⁶⁶ *Idem*, p. 202

En cuanto a la estructura político social que Lugones proponía para la “Grande Argentina”, se trataba claramente de un Estado Corporativo que lo desarrollaba de la siguiente manera:

La reorganización del Estado se efectuaría mediante la representación de instituciones determinadas, desde la academia universitaria al gremio manual. El poder judicial se formaría a propuesta de las universidades y de los colegios de abogados, con debate público si hubiera oposición.⁶⁷

El Poder Ejecutivo y la administración general corresponderían al Ejército, ya que consideraba que la oficialidad moderna formaba el mejor cuerpo gubernativo que puede concebirse.

En cuanto a la relación del poder militar y el poder civil afirmaba:

“La evolución de los ejércitos contemporáneos es lo que ha engendrado consecutivamente la revisión de ciertos principios, como el de la subordinación del poder militar al civil, tan aprovechado por los políticos para legitimar sus abusos. Pero dicha subordinación discrecional es inconcebible en un ejército ciudadano”.

Seguidamente, concretaba su propuesta corporativa proponiendo que el Congreso, constituido por delegados de asociaciones antedichas, que funcionarían como colegios electorales de primer grado, legislando a propuesta del Poder Ejecutivo y teniendo representación en el ministerio; pues a la nociva y quimérica soberanía del pueblo, la habría reemplazado la soberanía de la Nación. El gobierno continuaría siendo republicano y representativo, pero no de partidos, es decir de minorías, sino de la totalidad efectiva de la Nación”.

En suma, si bien una vez que la Revolución se concretó, Lugones no influyó demasiado, lo cierto es que en los meses previos, por su inmenso prestigio literario, colaboró mucho en la difusión de las ideas corporativistas.

b. Los objetivos de la Revolución

Ya durante los preparativos del golpe, el general Uriburu y sus asesores dejaron en claro que perseguían el propósito de cambiar el orden institucional.

Uno de sus máximos colaboradores durante el gobierno y en el intento de de reforma corporativa fue su primo el Dr. Carlos Iburguren. En los días

⁶⁷ Idem, p. 21 y ss.

previos al Golpe, el jefe revolucionario le dijo a éste que buscaba reformar la constitución para acabar con el desquicio producido por la demagogia⁶⁸.

Asimismo, Uriburu visitó antes de la revolución a su amigo Lisandro de la Torre, y le invitó a tomar parte de la intentona, aclarándole que se perseguía “*reformular la Constitución, reemplazar el Congreso por una entidad gremial y derogar la ley Sáenz Peña*”⁶⁹.

Por otra parte, una obra fundamental en lo que hace a las intenciones de Uriburu son las “Memorias sobre la Revolución del 6 de setiembre de 1930” del General José M. Sarobe. Lamentablemente no logramos acceder a las mismas, pero son profundamente citadas por el Dr. Guillermo Frontera en su trabajo “La reforma constitucional como objetivo de la revolución de 1930”.

Sarobe cita en primer término al entonces Tte. Cnel. Pedro Ramírez, quien afirmaba que el Gral. Uriburu proponía como fin principal cambiar el sistema, suprimiéndose el profesionalismo político, para lo cual resultaba necesario modificar la Ley Sáenz Peña y el sistema parlamentario⁷⁰.

Además, también menciona al por entonces Capitán Juan Domingo Perón, cercano protagonista de los sucesos, para quien, en el concepto del General Uriburu, la revolución estaba dirigida contra el régimen de gobierno y las leyes electorales, lo que se revertiría modificando la Constitución Nacional.

Otro testimonio al que alude el Gral. Sarobe es el del Tte. Cnel. Álvaro Alsogaray, persona cercana al Gral. Uriburu, quien dice que éste pretendía hacer una revolución eminentemente militar con el objeto de evitar hechos como los que por entonces estaban sucediendo, considerando, que lo único que podría conducir a este resultado era la reforma de la Constitución.

Cerrando los testimonios de Sarobe, surgen también las manifestaciones del Teniente Coronel Kinkelen, a la sazón Secretario del General Uriburu, afirmando que éste quería la reforma de la Constitución y como consecuencia de ello modificar el sistema político vigente mediante el reemplazo del

⁶⁸ IBARGUREN, Carlos: “*La historia que he vivido*”, p. 384.

⁶⁹ DE LA TORRE, Lisandro: *Obras de Lisandro de la Torre*, t. I: *Controversias políticas*, Buenos Aires, Hemisferio, 1952, pp. 223 y 227, citado por SEGOVIA; JuAN Fernando, Op. cit., p. 12.

⁷⁰ FRONTERA, Guillermo: “*La reforma constitucional como objetivo de la Revolución de 1930*”, Revista del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, p. 97.

parlamento conformado por representantes de las fuerzas políticas por uno integrado por representantes de las fuerzas vivas⁷¹.

Finalmente, también contamos con el testimonio del Dr. Juan P. Ramos, uno de los más próximos a Uriburu, el que afirmaba:

*“El General iba a un cambio de sistema democrático; quería suprimir el profesionalismo político y cambiar el régimen parlamentario. Ese cambio de sistema era la democracia funcional. Desde meses antes de la revolución estudiaba, por pedido especial suyo, la forma de implantarla en la República Argentina una vez que la revolución triunfara. El General conocía a fondo la última literatura publicada en Europa, sobre un sistema que aspiraba a asentar la democracia sobre bases más humanas y más estables que el simple voto de las muchedumbres usufructuadas por los políticos de profesión.”*⁷²

c. Los límites de la Revolución

Sin embargo, como bien dice el refrán, del dicho al hecho hubo un largo trecho. Aparentemente, Uriburu era consciente de la necesidad de establecer una alianza con otros sectores como el liderado por el Gral. Agustín Justo (quien venía de ser Ministro de Guerra y representaba el sector más liberal del Ejército), ante el peso que aún conservaba en el aparato militar el radicalismo. En consecuencia, Uriburu se vio obligado a negociar y a modificar (a instancias de Justo y del Tte. Cnel. Sarobe) proclama que lanzaría apenas asumido el poder, que originalmente había sido redactada por Lugones⁷³. En la misma, diluía el contenido reformista mientras asumía dos claros compromisos que limitarían profundamente su carrera política: el compromiso de defender la Constitución y el de que los miembros del nuevo gobierno no ocupasen cargo alguno en el sucesivo gobierno normalizado.

“El gobierno provisorio, inspirado en el bien público y evidenciando los patrióticos sentimientos que lo animan, proclama su respeto a la Constitución y a las leyes fundamentales vigentes y su anhelo de volver cuanto antes a la normalidad, ofreciendo a la opinión pública las garantías absolutas, a fin de que a la brevedad posible pueda la Nación, en comicios libres, elegir sus nuevos y legítimos representantes. Además los miembros del gobierno provisorio

⁷¹ Idem, p. 98.

⁷² Idem, p. 99.

⁷³ DEVOTO, Fernando: “Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna: una historia”, p. 279.

*contraen ante el país el compromiso de honor de no presentar ni aceptar el auspicio de su candidatura a la presidencia de la República*⁷⁴.

Por lo demás, el manifiesto se presentaba como un acto patriótico de las Fuerzas Armadas en respuesta al clamor del pueblo, abundando en detalles acerca del mal que representaba el flagelo yrigoyenista, poniendo fin a tanto oprobio y evitando así el derrumbe definitivo de la Nación. En pocas palabras, denigración del enemigo derrotado, exaltación de las fuerzas victoriosas que intervienen en nombre de la Patria y el Pueblo. Atrás quedaba el párrafo reformista, eliminado de la Proclama por expreso pedido de Justo. En el mismo, se afirmaba:

*“Constituirá, pues, una preocupación fundamental del gobierno provisorio, encarar las necesarias reformas de orden institucional que serán sometidas al país en su momento, para que el elegir a sus legítimas autoridades y representantes pueda descansar en la confianza de que su organización política y constitucional garantizará plenamente para el futuro el regular funcionamiento de dichas instituciones.”*⁷⁵

De todos modos, señala Segovia que había que tener en cuenta un pequeño detalle: en un solo párrafo, Uriburu introdujo subrepticamente ciertas miras ulteriores de cambiar lo que andaba mal y torcer así la legitimidad política imperante⁷⁶. Fue cuando se refirió a la disolución del Congreso al expresar:

“La indispensable disolución del actual Parlamento obedece a razones muy notorias para que sea necesario explicarlas. La acción de una mayoría sumisa y servil ha esterilizado la labor del Congreso y ha rebajado la dignidad de esa elevada representación pública.”

Probablemente, la inclusión de este concepto podía hacer pensar en un ambicioso plan de reformas corporativistas. Sin embargo, los rumores crecían y todo el resto del arco político no tenía la más mínima intención de hacer reformas sustanciales. Para ellos, lo importante era “*derrocar al Peludo*” y desterrar toda la demagogia y corrupción que éste significaba para ellos.

d. La Revolución muestra sus cartas

Ante este panorama, la mayor parte de las facciones políticas se unían en torno a la Federación Nacional Democrática para iniciar una campaña

⁷⁴ FRONTERA, Guillermo; Op. cit, p. 100.

⁷⁵ Idem, p. 96.

⁷⁶ SEGOVIA, Juan Fernando; Op. cit., p. 13

exigiendo prontas elecciones. Uriburu percibió desde el primer momento esta inquietud y decidió publicar un nuevo manifiesto al pueblo, el 1º de Octubre de 1930, en donde sinceraba sus intenciones reformistas, aunque poniéndolas bajo el insalvable escollo del mecanismo previsto por la Constitución para la reforma de la misma⁷⁷. Repasemos algunos de sus conceptos principales:

“Si el gobierno surgido de la Revolución se limitase a sustituir hombres en el poder, es seguro que recogería el aplauso de los partidos beneficiados, pero la Revolución no se ha hecho para cambiar valores electorales. (...) Admitimos que haya agrupaciones que no crean necesario propender a ciertas reformas institucionales, pero pensamos que la única forma de saber si el resto de la opinión participa de esta manera de ver es invitarla a adherirse resueltamente a dichos partidos o a constituir una nueva agrupación con carácter nacional, que proclame y sostenga otras ideas. (...) No consideramos perfectas ni intangibles ni la Constitución ni las leyes fundamentales vigentes, pero declaramos que ellas no pueden ser reformadas sino por los medios que la misma Constitución señala. (...) Creemos que es necesario que la Constitución sea reformada, de manera que haga posible la armonización del régimen tributario de la Nación y de las provincias, la autonomía efectiva de los estados federales, el funcionamiento automático del Congreso, la independencia del Poder Judicial, entregándole el nombramiento y la remoción de los jueces, y el perfeccionamiento del régimen electoral, de suerte que él pueda contemplar las necesidades sociales, las fuerzas vivas de la Nación. Consideramos que cuando esos intereses puedan gravitar de una manera efectiva, no será posible la reproducción de los males que ha extirpado la Revolución. Cuando los representantes del pueblo dejen de ser meramente representantes de comités políticos y ocupen las bancas del Congreso obreros, ganaderos, agricultores, profesionales, industriales, etc., la democracia habrá llegado a ser entre nosotros algo más que una bella palabra.”

Además de blanquear las intenciones reformistas, hay en este manifiesto un elemento que es llamativo y fundamental: al proclamarse el respeto por el procedimiento previsto en la propia constitución para llevar adelante su reforma (artículo 30), era necesario contar con una ley declarativa del Congreso que cumplimentara la etapa pre-constituyente. Como el Congreso había sido disuelto, era necesario llamar a elecciones para elegir a sus nuevos integrantes, siendo la opción de reinstalar a los legisladores de las cámaras disueltas, absolutamente impensable.

Ahora bien, de prosperar este intento de llevar adelante una reforma constitucional, el país se habría encontrado con una singular situación desde el

⁷⁷ IBARGUREN, Carlos; Op. cit., p. 399

punto de vista constitucional: la convivencia de un poder ejecutivo *de facto* y un legislativo con apariencias de ser de *iure*.

Asimismo, a las pocas semanas, el gobierno decidió continuar mostrando sus cartas y el encargado fue un personaje del cual escribiremos sobradamente en este trabajo y que se caracterizó por transitar las más variadas posiciones ideológicas y partidarias: el Dr. Carlos Ibarguren, primo de Uriburu y quien había sido designado Interventor Federal en Córdoba⁷⁸.

Retomando la exposición de los fines del gobierno, Ibarguren cuenta en sus memorias que propuso al Presidente la conveniencia de dar una conferencia, sobre el significado y las proyecciones de la revolución; pues la queja de los políticos contra el manifiesto del 1º de octubre “*traía confusión al público deformando los patrióticos deseos de Uriburu y tergiversándolos, atribuyendo a éste el querer implantar una dictadura fascista*”⁷⁹.

Nos permitiremos transcribir algunos párrafos de aquella conferencia por la importancia que reviste en cuanto a revelar los fines que perseguía el gobierno. En un primer momento, Ibarguren comenzaba analizando la gravedad de la crisis a la que había llevado el gobierno de Yrigoyen:

“La desnaturalización del sistema federal unida a la prepotencia presidencial hizo que el presidente fuera el árbitro absoluto de los poderes nacionales, provinciales y municipales de la República interviniendo en ellos directa o indirectamente. Estas gravísimas corruptelas trajeron la absorción de los órganos del Estado por los comités del partido gobernantes, dominando éste a todas las entidades oficiales. Como resultado de tan funesto régimen, los auténticos valores sociales no han tenido representación ni intervención alguna en el gobierno, de modo que entre éste y el país se ha levantado un muro de intereses particulares y banderizos que todo lo han explotado conspirando contra los intereses generales.”

Posteriormente, presentaba los cambios necesarios para que realmente estuviera presente en el gobierno la representación de los intereses sociales:

⁷⁸ En efecto, la trayectoria ideológica de Ibarguren lo ubicó en sus orígenes en el conservadurismo del Partido Demócrata Progresista, pasando luego a formar parte de las filas del Nacionalismo, para terminar (como lo veremos en un próximo capítulo), haciendo una expresa adhesión al Peronismo. Para profundizar acerca de su vida y pensamiento, consultar la citada obra que conforma sus memorias (“La Historia que he vivido”) y el libro de su hijo IBARGUREN, Federico: “Orígenes del Nacionalismo Argentino”, Editorial Celcius, 1970.

⁷⁹ IBARGUREN, Carlos; Op. cit. p. 400.

“Uno de los vivos anhelos que animan el contenido de la revolución es el de que en el Estado actúen los representantes genuinos de los verdaderos intereses sociales, en todas sus capas, evitando que el profesionalismo electoral acapare el gobierno y se interponga entre éste y las fuerzas vivas. Tal pensamiento del Gral. Uriburu ha sido torcidamente interpretado por algunos dándole significados antidemocráticos, a fin de convertir al Congreso en parlamento fascista o asamblea compuesta solamente por delegados gremiales. Los que así entienden las reformas son los que pretenden que la revolución no tuvo más sentido que derrocar a Yrigoyen, para que los despojos del gobierno y del país sean inmediatamente repartidos entre ellos. El país quiere otra cosa: ni vuelta a la demagogia y al imperio de los comités, ni reformas fascistas que desnaturalicen el concepto orgánico de la democracia y del sufragio universal.

El anhelo expresado por el jefe de la Revolución, de la representación directa de los intereses sociales en el Congreso puede ser realizado y hacerse efectivo sin alterar el sufragio universal como fuente del mandato legislativo. Lo que debe transformarse es la organización de los partidos políticos, en cuyas convenciones electorales debe establecerse y mantenerse representaciones de fuerzas y de gremios sociales, con lo que se llegará a formar grandes agrupaciones cívicas y orgánicas sin caudillos que las acaparen para explotación personal.

Por otra parte, en el Parlamento puede estar representada la opinión popular y acordarse, también, representación a los gremios y corporaciones que estén sólidamente estructurados. La sociedad ha evolucionado profundamente del individualismo democrático que se inspira en el sufragio universal, a la estructuración colectiva que responde a intereses generales más complejos y organizados en forma coherente dentro de los cuadros sociales.

Estas trascendentales ideas de son entregadas al examen de la opinión pública, no para imponerlas por la fuerza, sino para discutir las a la luz de la razón. Si se juzgara prematuro el introducir en el Congreso la delegación, siquiera parcial de gremios, por considerarse que la Argentina no está suficientemente evolucionada como para que refleje adecuadamente en el Parlamento representaciones tan complejas, ello no impide que los intereses sociales que estén sólidamente organizados participen por medio de delegados auténticos en los directorios de grandes entidades de la administración. Así, por ejemplo, en las instituciones bancarias oficiales, en los ferrocarriles del Estado, en las cajas de pensiones y en otros importantes órganos de servicios públicos, debieran tener algunos asientos establecidos por la ley en las comisiones directivas representantes de los intereses sociales vinculados a esas entidades.

La obra de la Revolución no se habrá realizado plenamente si la opinión pública no colabora para hacer efectivo su contenido agrupándose en grandes partidos. La práctica de la democracia no consiste solamente en asegurar la pureza del comicio; ella requiere otros elementos más sustanciales y complejos, cuya ausencia facilitarían nuevamente la irrupción demagógica: la formación de grandes partidos orgánicos en el orden nacional, coherentes en su composición y orientados con un programa que responda a sus tendencias y a los múltiples problemas que el país reclama para su transformación. No se reconstruye una nación sino con

reformas fundamentales y con el esfuerzo concertado de grandes columnas cívicas que en vez de seguir la acción personal de caudillos avancen con las poderosas corrientes de sentimientos que agitan al mundo civilizado. Eso es la democracia orgánica, que impide que el gobierno sea acaparado por profesionales del electoralismo.

El gran movimiento del 6 de setiembre no ha sido hecho por ningún partido político; en consecuencia, el gobierno es ajeno por completo a todo interés banderizo. No procura la formación de partidos oficiales. Requiere, eso sí, al país la acción de grandes fuerzas cívicas que perfeccionen y den vida a la democracia. La formación de esas fuerzas puede resultar ya de la fusión natural de partidos locales con real afinidad entre ellos; ya de la condensación de nuevas voluntades concordantes con los ideales de la nueva era que se inicia.

Abran y engrosen sus filas los partidos provinciales orgánicos y respetables para colaborar en la gran obra patriótica nacional. Agrúpanse los ciudadanos independientes en entidades cívicas que satisfagan sus anhelos. Y marche la juventud generosa y entusiasta, enarbolando la bandera de la Revolución del 6 de setiembre.⁸⁰

De la lectura de estos párrafos no cabe ningún tipo de duda de que tanto Uriburu como sus íntimos colaboradores simpatizaban con cierto corporativismo y pretendían implementarlo en nuestro país.

Ahora bien, quizás por desconocimiento, quizás por el temor a las críticas que pudiera generar, lo cierto es que no quedaba claro qué tipo de corporativismo se pretendía implementar, dando lugar a un amplio abanico de posibilidades. Lo único que parecía claro en el discurso era que no se pretendía un corporativismo de tipo fascista. De todos modos, son muchos los autores que desconfían de esto, entre ellos Juan P. Gardinetti, quien se pregunta “¿Qué otra cosa fue la conformación, por parte de seguidores de Uriburu y alentada por éste, de la Legión Cívica⁸¹ sino un grupo de choque que pretendía imitar a la milicia de los fasci di combattimento?⁸²”.

Retomando la propuesta corporativa, Devoto considera que en aquella conferencia se abrió el juego a una triple opción. Aquella de máxima era la de una representación de intereses gremiales, que coexistiera con otra elegida mediante el sufragio universal y partidos convencionales (aunque renovados).

⁸⁰ IBARGUREN, Carlos: “El significado y las proyecciones de la Revolución del 6 de setiembre”, en “Escritos políticos e histórico políticos”, p. 299 a 312.

⁸¹ Para profundizar acerca de la Legión Cívica, consultar la obra de CAPIZZANO, Hernán: “Legión Cívica – Del Uriburismo al Nacionalismo”, Editorial Santiago Apóstol, 2007.

⁸² GARDINETTI, Juan Pablo: “El golpe de estado de 1930 y las ideas corporativistas”, p. 9 en http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/20725/Documento_completo.pdf?sequence=1

Una posibilidad intermedia era propender a que dichas representaciones corporativas encontrasen un cauce dentro de los mismos partidos. La opción de mínima era darles participación en los consejos de administración de las estructuras administrativas⁸³. Siguiendo al mencionado autor, estos diferentes tonos no eran sólo hijos de la coyuntura; coincidían también con el estilo de Iburguren: siempre navegante entre varias corrientes y sin nunca cancelar ese firme anclaje en el mundo social del *establishment* conservador.

En el mismo sentido se expresa Segovia quien afirma que la timidez y variantes del proyecto obedecían al respeto que guardaba en el fondo de su corazón liberal y al profundo rechazo al radicalismo personalista y al clientelismo electoral⁸⁴. En efecto, la indecisión era evidente. La fórmula corporativa se diluía en una representación gremial ínfima o en una inserción de esas fuerzas sociales en los propios partidos. Porque Iburguren, siguiendo una propuesta de Rodolfo Rivarola, sugería que lo que en verdad debe transformarse es la organización de los partidos políticos, para que recojan en su interior esas fuerzas sociales, formando “grandes agrupaciones cívicas y orgánicas sin caudillos que las acaparen para explotación personal”⁸⁵.

Más aún, queda en evidencia su ingenuidad por cuanto, habiendo criticado el régimen de partidos, confía en su transformación por la sola incorporación de las fuerzas sociales en su organización interna y cree que mágicamente esa nueva estructura se volvería impermeable al caudillismo. En realidad, para Iburguren (al igual que para Uriburu como veremos en un próximo apartado), el problema de la república, no estaba tanto en la ausencia de representación corporativa como en la desvirtuación del sistema de partidos.

En última instancia, parecía tratarse de un problema sociológico, proveniente de una transformación social que empujaba al país hacia el

⁸³ DEVOTO, Fernando; Op. cit, p. 295.

⁸⁴ SEGOVIA, Juan Fernando, Op. cit., p. 19.

⁸⁵ IBARGUREN, Carlos: Op. cit., “Escritos políticos e histórico políticos”, ps. 310-311.

socialismo, pero que podía ser detenida si quedaban clases conservadoras dispuestas a resistir a través de partidos políticos reformados y organizados⁸⁶.

En este sentido, si bien es cierto que se planteaba cierto tipo de corporativismo, coincidimos con Segovia en que resulta extraño que la conferencia concluyera con una reflexión sobre el papel de los partidos políticos⁸⁷. Al respecto, es bueno recordar que Ibaguren había sido uno de los fundadores de la Democracia Progresista, y su candidato a presidente en 1922.

e. Los enemigos de la Revolución

Ahora que no quedaban dudas de las intenciones del gobierno provisional, a pesar de las ambigüedades con las que intentaban disimularlas, inmediatamente aparecieron las críticas y voces alarmantes en la prensa. En tal sentido, el diario La Nación fue uno de los que más fuertemente se expresó:

“El país entero está persuadido de que la Constitución asegura la autonomía de las provincias; que el Poder Judicial es independiente de los demás poderes del estado y que si existen excepciones éstas no son consecuencia del sistema Constitucional, sino la violación del mismo. En cuanto al régimen corporativo resulta un poco violento aceptar siquiera en hipótesis que una corriente favorable a implantar lo que nadie vio en el país hasta ahora sea la que ha inspirado el movimiento revolucionario que la Nación entera consumió”⁸⁸.

Por otra parte, el más rotundo repudio de que fue objeto la conferencia de Ibaguren provino del campo político. Demócratas, radicales y socialistas fueron quienes protagonizaron las críticas. Precisamente, en el mismo escenario donde Ibaguren había pronunciado su conferencia, pocos días después, el 25 de octubre, usaron de la palabra: Emilio Olmos, Miguel Ángel Cárcano; Antonio de Tomaso y Federico Pinedo. Cada uno a su turno, y con análogos argumentos, cuestionaron y controvirtieron al Interventor. En tal sentido, las mayores críticas estuvieron dirigidas a la pretendida instalación de un parlamentarismo social. Respecto de ello, resultaron particularmente agudas las expresiones del Dr. Antonio De Tomaso, quien afirmó:

⁸⁶ Dos décadas antes, Ibaguren lo había dicho así en el Discurso pronunciado el 12 de agosto de 1912 en la colación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires”, en IBARGUREN, Carlos: Escritos políticos e histórico políticos”, ps. 310-311..

⁸⁷ SEGOVIA, Juan Fernando; Op. cit, p. 20.

⁸⁸ FRONTERA, Guillermo; Op. cit, p. 101

“Han surgido ahora filósofos que desde la altura ocasional de los cargos públicos pretenden explicarnos el sentido de la revolución de de setiembre. Han llegado a hablar del voto corporativo y no explican con claridad en qué consiste el nuevo evangelio. Lo único que consiguen es provocar una franca alarma. Podemos contestar a estos filósofos del día siguiente de las revolución que ésta tiene un sentido claro y una finalidad inmediata inequívoca: volver al imperio de la Constitución Nacional y elegir enseguida un gobierno legal.”⁸⁹

La reacción protagonizada por los políticos tuvo trascendencia en la opinión pública. A ello se unió la prédica constante que protagonizó la Federación Nacional Democrática que nucleaba a los partidos políticos que inicialmente habían apoyado al gobierno provisional.

Finalmente, en el ámbito universitario también se alzaron voces en contra de la reforma. El Dr. Alfredo Colmo, destacado jurista, se pronunció manifiestamente en contra de la reforma en una reunión realizada el 31 de octubre de 1930, en la Facultad de Derecho de la UBA y a la que acudieron profesores y académicos que apoyaron su moción. El referido jurista expresó:

“La presente asamblea de académicos y profesores de la Facultad de Derecho declara que la eventual reforma de la Constitución y de la Ley Sáenz Peña es categóricamente ajena a las funciones del gobierno provisional, y debe ser dejada al gobierno regular que haya de sucederle, para que éste decida si es oportuno o conveniente proponerla.”⁹⁰

A partir de este panorama, podemos ir comprendiendo que pretendidas reformas corporativistas no serían para nada sencillas.

f. Los “viudos” de la Revolución

A pesar de que, como hemos visto, hubo algo más que un coqueteo con el corporativismo por parte de Uriburu, el grupo más radicalizado de nacionalistas no estuvo satisfecho y comenzó a exigir cada vez más para que aplicaran las reformas que sólo se limitaban a proponer o insinuar.

En tal sentido, el grupo nucleado en torno a “La Nueva República” se mostraba altamente sorprendido ante la designación de gran cantidad de ministros ligados al antiguo régimen conservador⁹¹. De todos modos, todavía

⁸⁹ FRONTERA, Guillermo; Op. cit, p. 108.

⁹⁰ FRONTERA, Guillermo; Op. cit, p. 109.

⁹¹ DEVOTO, Fernando; Op. cit., p. 282. En tal sentido, algunos de los ministros designados que tenían un claro origen conservador eran: Matías Sánchez Sorondo, Ernesto Bosch, Carlos Ibaguren, Carlos Meyer Pellegrini y Ernesto Santamarina.

no hacían públicas sus críticas y limitaban su asombro a los comentarios privados. Ello se refleja claramente en una carta enviada por Rodolfo Irazusta a su hermano Julio el 11 de Octubre, en la que le expresaba:

*“El cambio de gobierno operado en el país ha sido una de las cosas más absurdas. Preparado y efectuado por los reaccionarios, es usufructuado por los liberales, dándole al gobierno un aspecto de partido y de clase, de Jockey Club, de conservadurismo modernista”*⁹².

Posteriormente, este sector se sintió decepcionado, no logrando entender la conducta de Uriburu; todo parecía desorientarse. El gobierno representaba a la oligarquía y estaba anclado en el espíritu liberal de la constitución; los radicales triunfantes en Buenos Aires encarnaban “el espíritu clásico del pueblo argentino”, intemperante para con las leyes extranjeras, “y especialmente la más extranjera de todas: la Constitución”. A opinión de Devoto, la actitud de Uriburu obedecía tanto a sus amistades, como a las ambigüedades de su propuesta política y a una opción (inspirada en la debilidad) por una estrategia bifrontal y gradualista. En cierta forma, Uriburu parecía reservarse dos cursos de acción: uno de retorno partidocrático (pero tras una remodelación de los partidos) y el otro (encarnado en el gobierno por Ibarburen y otros interventores federales) de un corporativismo moderado. En otras palabras, podría decirse que el Uriburu ideólogo simpatizaba con las soluciones corporativas, pero el Uriburu político –y prisionero de su círculo social- se veía obligado a permanentes mediaciones⁹³.

Mientras tanto, desde la Nueva República lanzaban programas corporativistas que alarmaban cada vez más a los sectores conservadores. En Diciembre de 1930, habiendo quedado la revista bajo la dirección de Rodolfo Irazusta, proponía una solución semicorporativa para el Senado, cuya reforma pasaba por la ampliación del número de las provincias y por la incorporación de representantes del Ejército y la Universidad y una reforma a la Ley Electoral que suprimiese la obligatoriedad, el secreto y la lista incompleta (inclinándose por el sistema por circunscripciones)⁹⁴. Sin embargo, precisamente por esa

⁹² Idem, p. 284.

⁹³ Idem, p. 284.

⁹⁴ Idem, p. 291

radicalización que tanto alarmaba a los conservadores y perjudicaba a Uriburu, este grupo fue siendo cada vez más relegado y su influencia declinando.

En consecuencia, percatándose de que Uriburu no estaba dispuesto a ir hasta el final con las reformas que ellos le señalaban, en Marzo de 1931 decidieron romper con el gobierno. Uno de los motivos fue la mencionada percepción de que la revolución tomaba un rumbo equívoco, infiltrada por la vieja clase oligárquica. Otro factor, no menos importante, fue el rechazo de Uriburu a un proyecto de organización del gobierno de la municipalidad de Buenos Aires, que Rodolfo Irazusta le había entregado en el mes de febrero y que el presidente descartó de plano, aparentemente por su forma corporativa⁹⁵.

En ese contexto, totalmente despechados, decidieron manifestarse por un corporativismo pleno. En efecto, el 7 de marzo publicaron en el periódico un extenso manifiesto sobre la formación de los poderes públicos, en el que las ideas corporativistas cobraban nuevo impulso, organizando el gobierno sin recurrir al sufragio universal, sin elecciones, partidos ni comités⁹⁶.

Más atrevido que el proyecto de Iburguren (e inclusive que el de Carulla que se analiza *ut supra*), esboza una nueva constitución en la que el voto se restringe al ámbito municipal, pues extendido a otros niveles reaparecerían todos sus efectos nocivos y, entre éstos, los partidos políticos. El problema central era quién debía proveer los cargos y a quién correspondía controlar los poderes estatales. Las clases productoras, que según ellos no habían tenido ninguna influencia en el país, debían controlar los poderes públicos; a las clases ciudadanas, debía concederse la provisión de los cargos auxiliares del Estado. De esta manera, el Estado estaría doblemente controlado: por el Estado mismo, a través de las personas representativas del orden social, y por las representaciones corporativas de la producción; las primeras conforman el poder político, las segundas la representación popular fiscalizadora⁹⁷.

⁹⁵ Los detalles de las reuniones y el proyecto, en JULIO IRAZUSTA, *El pensamiento político nacionalista*, t. II Obligado, Buenos Aires 1975, p.148, citado por SEGOVIA, Juan Fernando; Op. cit, p. 24.

⁹⁶ R. Irazusta, "Formación de los partidos políticos", LNR, 7/3/1931, citado en DEVOTO, Fernando, Op. cit, p. 302 y SEGOVIA, Juan Fernando, Op. cit, p. 24.

⁹⁷ SEGOVIA, Juan Fernando, Op. cit, p. 27.

El poder político se integraría en el Senado, con la función de elegir al Presidente y dictar la legislación. Estaría conformado por dos senadores por provincia; dos por la capital; cinco tenientes generales; dos almirantes; un senador por distrito universitario; dos arzobispos; el presidente de la Suprema Corte; el presidente del tribunal de cuentas; el director de navegación; el director de ferrocarriles; los ex presidentes de la república; y un representante por cada una de las academias nacionales. La representación popular o de las corporaciones productoras tendría su asiento en la Cámara de Diputados, tomando como base no el número de población sino la estadística de la producción. Se distinguía la representación agraria de la industrial y se establecía que los instrumentos de representación (que harían las veces de colegios electorales) serían las mismas asociaciones productoras existentes (sociedades rurales, cooperativas, agrupaciones industriales, sindicatos, etc.).

Esta propuesta altamente audaz se convirtió (probablemente porque a aquella altura cualquier plan de reforma sería parecía estéril), en la más radical del período. En efecto, el proyecto era intrínsecamente revolucionario en tanto ataca la legitimidad constitucional y encara una nueva legitimidad política. No se trata de meras reformas, sino de un cambio sustancial que tiene por base la caducidad de la constitución liberal y de la democracia partidista; por eso se limita el sufragio a órdenes territoriales inferiores al nacional y se perfeña un complejo mecanismo de designación y composición de los poderes públicos⁹⁸.

Finalmente, también correspondería incluir en este apartado el pensamiento del íntimo amigo de Uriburu Juan Carulla, a través de un libro aparecido en 1931, cuando el fracaso de la revolución se hacía inevitable.

Para Carulla, debía descartarse el mito de la constitución inalterable que protegía intereses partidistas y antinacionales. Hacerlo permitiría recuperar nuestro ser nacional que había claudicado por la influencia de ideologías ultrademocráticas y por la mala política del yrigoyenismo. De ese modo, nos embarcaríamos en una “restauración” que significaba la elaboración de un proyecto de reforma constitucional que introduciría el corporativismo moderado.

⁹⁸ En este sentido, de acuerdo a la clasificación realizada en el Cap. I, se combinan elementos estamentales en el Senado con otros corporativos profesionales, radicados en Diputados.

Así es como se introduce el corporativismo, de la mano de la Legión Cívica y de un Partido Nacional, como representación de las fuerzas vivas en respuesta a la crisis parlamentaria mundial⁹⁹.

Las alternativas de introducción del corporativismo que barajaba Carulla eran las siguientes: o bien se reformaba el Senado, agregando la representación de las fuerzas sociales a la ya existente de las provincias; o bien se incorporaba aquella representación en la Cámara de Diputados, reservando una cantidad del total de éstos a organizaciones profesionales. Para Carulla cualquiera de las opciones era viable, porque no sólo permitirían introducir la representación orgánica de los intereses sociales sino que, acaban con el sistema electoral vigente, dando lugar al “sufragio por clases”, que armoniza el interés público con el privado y atenúa el interés partidario.¹⁰⁰

g. Rescatando a la Revolución

Como ya hemos visto, los enemigos de la Revolución eran muchos y fuertes. El panorama era cada vez más difícil, sobre todo a partir de lo que fue el resultado de las elecciones de Abril de 1931. Asimismo, el constante ataque al proyecto de reformas determinó al gobierno a celebrar un acuerdo con los partidos que integraban la Federación Democrática, estableciendo una fórmula conciliatoria que permitiese concretar las reformas proyectadas.

No obstante los esfuerzos realizados por el Ministro del Interior, Matías Sánchez Sorondo, para que el proyecto se aceptase conforme su versión original, tales esfuerzos resultaron vanos y sólo pudo arribarse a un acuerdo cuando el gobierno aceptó suprimir la reforma del artículo 37 de la Constitución que habría posibilitado la representación parlamentaria de las fuerzas sociales organizadas en gremios. Esta supresión significó el cercenamiento de los puntos más trascendentes de la reforma y resultó un duro traspie para los propósitos revolucionarios que había concebido el Gral. Uriburu.

Algunos meses después, en junio de 1931, el gobierno dio a conocer, en un extenso manifiesto, los puntos sobre los que versaría la proyectada reforma y que estaban circunscriptos a los consensuados con los partidos políticos.

⁹⁹ CARULLA, Juan: “*Valor ético de la revolución del 6 de setiembre de 1930*”, p. 112-116.

¹⁰⁰ Ídem, pp. 122-123.

El proyecto estaba precedido de una exposición de motivos en los que se destacaba la necesidad de una reforma de las instituciones. Destacaba, asimismo, que en setenta años de vida constitucional se había comprobado la existencia de tres defectos fundamentales de la vida política argentina: “el *personalismo*”; el *centralismo*” y “la *oligarquía*”. El primero de esos defectos estaba representado por los poderes omnímodos que la Constitución otorgaba al Presidente. Tal extremo determinaba la limitación funcional del Parlamento y en algunos casos la independencia del Poder Judicial. El problema generado por ese exceso de atribuciones originaba el centralismo que, a la postre, suprimía el sistema federal, lesionando las autonomías provinciales. Aseguraba, también, que los poderes personales del Presidente habían dado paso a la oligarquía que durante el gobierno que había sido depuesto derivó en demagogia. Compartamos brevemente algunos párrafos del manifiesto:

“Contra la prepotencia presidencial es menester afianzar a los otros poderes del Estado, asegurar el funcionamiento regular e independiente del Congreso y consolidar la organización autónoma del Poder Judicial, de modo que éste garantice con eficacia las instituciones. Contra el centralismo absorbente, debemos procurar la descentralización política y administrativa, la limitación de la facultad del gobierno de intervenir a las provincias, y darles a éstas autonomía política y financiera. La autonomía de las provincias es ficticia si no cuentan con los necesarios recursos que les permitan su independencia financiera.

Contra el peligro de la dilapidación de los dineros públicos por mayorías demagógicas debemos impedir que los miembros del Congreso aumenten los gastos en los presupuestos.

Contra la anarquía en la aplicación de la ley en todo el territorio de la Nación y para afianzar la justicia, es indispensable dar a la Suprema Corte, ampliándola, funciones de Tribunal Superior de Casación en los casos de violación o inaplicabilidad de la ley común.

Tales son los motivos de las reformas que en este momento son más urgentes. Me dirijo a todos los argentinos porque estas reformas no responden a un programa banderizo, sino a un anhelo nacional. Solamente requiero de mis conciudadanos que se agrupen en una gran fuerza a fin de sostener unidos estas reformas para poder volver a la normalidad.”¹⁰¹

Siguiendo estas premisas, el proyecto proponía reformas a los artículos 5 (autonomías provinciales); 6 y 53 (requisitos para intervenir a las provincias); 55 y 86 (apertura de sesiones del Congreso); 56 (aprobación de diplomas de legisladores y quorum); 67 (régimen impositivo y presupuesto) y 86 (elección y

¹⁰¹ FRONTERA, Guillermo; Op. cit, p. 113.

remoción de jueces). Absolutamente nada de corporativismo, lo que parece mostrar en qué sentido de la “estrategia bifrontal” se definió Uriburu.

Sin embargo, todas estas reformas que en realidad se proyectaban en un sentido más liberal, no llegaron a ser implementadas. Según Ibarguren:

“Nadie discutió la bondad de las reformas; pero se creó por políticos y periodistas vinculados con éstos una atmósfera de displicencia, de suspicacias y recelos que el Gral. Uriburu no pudo desvanecer, a pesar de su franqueza, su desinterés y su patriotismo. Lo que se clamaba por los partidos y la prensa que los acompañaba era volver a la normalidad cuanto antes y poner fin al período revolucionario. Le faltó a la revolución una gran fuerza civil organizada y decidida para la acción, que la llevara adelante, tal como lo anhelaba su jefe”¹⁰².

h. A falta de Corporativismo, buena es la Partidocracia...

Además, hubo otros hechos que precipitaron el desenlace. Por un lado, el levantamiento militar de Corrientes que provocó el veto de la candidatura de Alvear. Por otro lado, la salud de Uriburu que se comenzaba a resquebrajar.

En consecuencia, a fines de Julio se realizaba la convocatoria a elecciones, quedando desdibujadas las chances de concretar las reformas.

Sin embargo, Uriburu aún no se daba por vencido en su intento de legar al país una mejora institucional en contra de la demagogia personalista. En consecuencia, hizo algo verdaderamente sorprendente (e ignorado por muchos autores); aunque muy lógico si se considera que primaba su aversión a la “*chusma radical*”. Por decreto del 4 de Agosto de 1931 se institucionalizó el juego de los partidos políticos. En efecto, en un ejemplo más de las tantas paradojas que tiene la historia, el gobierno que había iniciado la revolución contra los partidos, acabó dándoles un estatuto especial y reconociéndoles una personería jurídica de la que hasta entonces carecían. De esta manera, los ideales de la revolución que antes exigían implementar la representación corporativa, ahora buscaban el funcionamiento orgánico de los partidos

¹⁰² IBARGUREN, Carlos; “La historia que he vivido”, p. 431. Probablemente la “gran fuerza civil” a la que hace referencia hubiera tenido que ser, de acuerdo a la concepción e intenciones de los nacionalistas, la Legión Cívica, que nunca llegó a ser verdaderamente popular.

políticos para lograr la “auténtica expresión de la voluntad popular”, eliminando la “*actividad disolvente de camarillas oligárquicas o demagógicas*”¹⁰³.

La norma es de una importancia trascendental. Por primera vez se daba un estatuto jurídico específico a los partidos, se establece que ellos se registrarían por el método de la afiliación, y se intenta regular el régimen económico partidario. Además, tácitamente, se les acordaba el privilegio de promover candidaturas, paso inicial al actual monopolio de la representación política¹⁰⁴.

A juicio de Segovia “*este desenlace de la revolución prueba que todo coqueteo con ideas corporativas fue, en definitiva, un instrumento para desacreditar al radicalismo y alejarlo del poder*”¹⁰⁵. De nuestra parte, consideramos que hubo algo más que eso; que realmente Uriburu y su gente simpatizaban con las ideas corporativistas y pretendían implementarlas. Ahora bien, ante la imposibilidad de aplicarlas, fue mucho más fuerte el sentimiento antiyrigoyenista, y el mismo se tradujo en esa reglamentación de los partidos para tratar de erradicar los círculos secretos dentro de los mismos.

i. La muerte de la Revolución

Posteriormente, en las elecciones de Noviembre sería el astuto Gral. Justo, quien habiéndose quedado al margen del gobierno revolucionario, se convertiría en el líder de los sectores que pretendían regresar a la normalidad. Antes de entregar el mando, Uriburu redactó un manifiesto de despedida:

“Insiné en líneas generales el pensamiento de la Revolución en el manifiesto del 1º de octubre, cuando no llevábamos aún un mes en la dirección de los negocios públicos.

El anuncio de un proyecto de reformas constitucionales, no obstante los reparos que le opusieron los que anteponen el interés político al bienestar general, encontró ambiente favorable y el Congreso surgido de la Revolución le prestará seguramente su apoyo.

No sucedió lo mismo con la posible reforma del sistema electoral vigente. Un mito fantástico creado por el interés de los empresarios electorales presupone una intención aviesa.

Bastó, pues, que yo hablara en cierta oportunidad de una legítima representación parlamentaria y que expresase ante alguno de mis camaradas lo que pienso de nuestra pseudo

¹⁰³ URIBURU, “*La palabra... cit*”, pp. 97-98.

¹⁰⁴ PERSELLO, Virginia y PRIVITELLIO, Luciano: “Las reformas de la Reforma: la cuestión electoral entre 1912 y 1945” en: <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/perpri.pdf>

¹⁰⁵ SEGOVIA, Juan Fernando, Op. cit, p. 30.

democracia, para que los mismos a quienes acabábamos de liberar del vergonzoso yugo originado por la santa ley, nos negasen, en nombre de la libertad, derecho a ser escuchados.

Estimamos indispensable para la defensa efectiva de los intereses reales del pueblo, la organización de las profesiones y gremios y la modificación de la estructura actual de los partidos políticos para que los intereses sociales tengan una representación auténtica y directa. Consideraríamos equivocada la copia de cualquier ley extranjera de corporaciones, porque nuestro sistema debe ser ante todo, argentino, consultando nuestras propias modalidades”¹⁰⁶.

Al momento de entregar el mando, Uriburu se dirigió a Justo como “*uno de nuestros más eminentes colaboradores de septiembre*” y le entregó un pliego con el proyecto de reformas a la Constitución para que sea considerado por el Congreso. Justo le respondió llamándolo “*ciudadano general*”, y prometió someter al Congreso las reformas, lo que no hizo, tirando el pliego al canasto y hostilizando en cuanto pudo al programa y a los hombres de la revolución¹⁰⁷.

j. Conclusión

La Revolución de 1930 fue la primera oportunidad en nuestra historia en la que propuso el corporativismo como forma de representación política, no solo por parte de doctrinarios sino también por parte de políticos, gobernantes y legisladores. Posteriormente, si bien no fue el único momento en el que se planteó, pasaría a la historia como el que más insistió con estas teorías.

Sin embargo, como pudimos comprobar, la resistencia fue muy fuerte. En parte porque mayoría de los políticos rechazaba estas ideas y también debido a que el nacionalismo no terminaba de cortar el “cordón umbilical” que lo unía directamente al conservadurismo. Prueba de ello son las oscilaciones que tuvieron tanto Uriburu como Ibarguren entre el corporativismo y la partidocracia organizada, no caudillista ni “de comité”.

Por otra parte, contemplando los sucesos posteriores, parece haber quedado en evidencia que para una gran mayoría de políticos y militares, el golpe de estado no tuvo otro objetivo que derrocar al que para ellos encarnaba el mal, Hipólito Yrigoyen. Y nada más. Quizás esa sea la razón más fuerte por la cual no hubo ninguna reforma constitucional en aquella época, y mucho menos una que incluyera un régimen representativo corporativo.

¹⁰⁶ IBARGUREN, Carlos, “La historia que he vivido”, p. 438.

¹⁰⁷ Idem, p. 439

CAPÍTULO VI:

EL CORPORATIVISMO DE LOS CATÓLICOS ARGENTINOS

Como lo adelantáramos en capítulos anteriores, el catolicismo venía impulsando desde hacía décadas el corporativismo como alternativa política, fundamentalmente a partir de las encíclicas *Rerum Novarum* (1891) y *Quadragesimo Anno* (1931).

En tal contexto, en nuestro país, a partir del renovado fervor católico que se produjo en la década de 1930 (fundamentalmente con el Congreso Eucarístico de 1934) hubo un claro fortalecimiento de la tesis corporativa, que se vio reflejado en la aparición en las publicaciones católicas de artículos acerca de la organización corporativa. Ejemplo de ello fueron la Revista Criterio y el diario El Pueblo, en donde no sólo escribían sacerdotes y escritores argentinos, sino que también figuraban autores de renombre internacional.

Para el análisis de esta etapa, distinguiremos en los autores que se limitaron a hacer meras elaboraciones doctrinarias de otros que profundizaron en elaboraciones institucionales o político jurídicas.

a. Elaboraciones doctrinales

1. Julio Meinvielle

Si hacemos referencia a escritores católicos de mediados del siglo XX, es indispensable referirse al Padre Julio Meinvielle, probablemente el más importante teórico católico, reputado teólogo y maestro de muchos de hombres que pasaron por los Cursos de Cultura Católica¹⁰⁸. Lo haremos a partir del análisis de su obra publicada en 1932.

En primer lugar, es necesario partir de que lo que preocupaba a Meinvielle era el problema del estatismo que avanza en la realidad política, tanto en las nuevas tendencias (fascismo, socialismo, totalitarismo) como

¹⁰⁸ Para profundizar en la teoría política de Meinvielle, véase JUAN FERNANDO SEGOVIA, “La legitimidad entre la teología y la política. Reflexiones sobre el orden político católico en Meinvielle y Castellani (1930-1950)”, en *Anales de la Fundación Francisco Elías de Tejada*. <http://fundacioneliasdetejada.org/wp-content/uploads/2014/03/ANA10-083-117.pdf>

también en el liberalismo¹⁰⁹. En este sentido, recuerda que la doctrina católica enseña el origen divino de la soberanía, no sólo como derivación del principio de Dios creador, sino también como postulado esencial de la limitación de la soberanía humana. La soberanía de origen divino dice de su limitación por la subordinación a la ley natural; en cambio, ese límite desaparece si la soberanía es solamente humana, lo que ocurre en el caso de la democracia moderna.

Además, admitía Meinvielle que los católicos pueden profesar legítimamente la democracia e incluso preferirla a cualquiera otra forma de gobierno, siempre que la entiendan rectamente, como la organización política en la que se *“acuerda una más o menos grande participación a la multitud en la cosa pública”*¹¹⁰. Existe un derecho humano de los regímenes políticos, pero la doctrina católica enseña que *“Dios no fija ninguna forma determinada de gobierno ni señala ningún sujeto que haya de investir la soberanía”*; salvados los principios fundamentales antes enunciados, Dios *“deja a la voluntad y arbitrio de los hombres darse la forma política que más les plazca y designar las personas que les han de gobernar”*¹¹¹. En suma, salvado el principio de Dios, origen de la soberanía –que supone la sujeción de la sociedad humana a la ley natural–, a la Iglesia resulta indiferente la forma de gobierno siempre que procure el bien común.¹¹²

Ahora bien, para Meinvielle, la sociedad política no es un todo homogéneo como si fuese una unidad física; por el contrario, tal sociedad es una pluralidad de unidades sociales agrupadas por la autoridad soberana en atención al bien común¹¹³. En otros términos, la diversidad convive armónicamente como nación cuando está jerárquicamente constituida.

Sin embargo, la realidad nos muestra cotidianamente que, en lugar de la armonía fundada en la justicia, reina el conflicto, no siendo extraño que el

¹⁰⁹ “Los tres sentidos de la palabra democracia”, “León XIII y la democracia cristiana” y “Filosofía de la democracia moderna”, en JULIO MEINVIELLE, *“Concepción católica de la política y otros escritos”*, Buenos Aires, Dictio, 1974, pp. 163-185.

¹¹⁰ MEINVIELLE, “Concepción católica de la política” cit., pp. 64-66.

¹¹¹ Ídem, p. 67.

¹¹² Ídem, p. 102.

¹¹³ Ídem, p. 88.

poder militar deba intervenir para preservar la existencia de la nación. ¿Cuál es la causa de estos conflictos? se pregunta Meinvielle. Contestando que la mayor parte de ellos se deben a la desarticulación del cuerpo social que ha perdido su unidad, lo mismo que al desborde del individualismo¹¹⁴. Es que al tipo ideal de sociedad política que fue la cristiandad medieval, le sucedió la sociedad atomística de la democracia, o democratismo, que ha girado en el siglo XX hacia el estatismo socialista. La legitimidad de la que habla la doctrina católica supone un recto orden social, “*de células vivas que se diferencian y organizan en tejidos, órganos y aparatos*”¹¹⁵; y esto demanda el restablecimiento del corporativismo en una doble dimensión: territorial, pues el individuo se inserta en la vida pública a través de la familia, el municipio y la provincia o región; y económico-social, pues el hombre se agrupa en talleres, en corporaciones, en gremios y, finalmente, en la nación. El cuerpo social, entonces, necesita recuperar su naturaleza diferenciada, jerárquica y autónoma, como condición de su libertad, pues ésta no existe sin vínculos que la protejan.¹¹⁶

En consecuencia, Meinvielle propone al corporativismo como el régimen que promueve la organización de todas las fuerzas sociales; fomenta su desarrollo vital y fecundo en la medida en que procura su concierto y armonía. En el orden económico, por medio de la cooperación substituye a la libertad desenfrenada del capital y del trabajo y a la lucha de intereses que de allí se deriva, reglas variables dictadas por el mismo cuerpo profesional que aseguran la lealtad y seguridad del oficio.¹¹⁷

Ahora bien, ¿del corporativismo social debe seguirse el político, esto es, la representación profesional? En principio, dice Meinvielle, es necesario o al menos conveniente que el Estado posea un órgano político de colaboración en el gobierno “*que exprese con fidelidad los anhelos de la colectividad social y dé su consentimiento a las leyes que se le impongan*”¹¹⁸. Hay entonces un paso del corporativismo social al político, porque el hombre está determinado en su

¹¹⁴ Ídem, pp. 88-89.

¹¹⁵ Ídem, p. 93.

¹¹⁶ Ídem, p. 95.

¹¹⁷ Ídem, p. 96.

¹¹⁸ Ídem, p. 97.

actividad política por el grupo social al que pertenece; de modo que la participación de los diversos grupos sociales es necesaria para la formación de un órgano realmente representativo de la nación, constituido sobre una doble línea: familia-comuna-provincia y taller-corporación-cuerpo profesional¹¹⁹.

Si bien Meinvielle dice que propicia la representación profesional de modo general, sin entrar en determinaciones concretas, reconoce que su recta instrumentación depende de circunstancias de las que se está lejos de gozar: la sociedad de entonces estaba articulada sobre individuos y los grupos sociales habían sido desmontados, a consecuencia del imperio de la falsa versión de la democracia, en sus versiones liberal o socialista. En teoría, la sociedad se compone de una jerarquía de órdenes diversos (sacerdotal, político, militar, intelectual, artístico), a los que competen diferentes dominios y en vista de los cuales se desenvuelven también funciones distintas¹²⁰. Si tomamos, por caso, el orden económico, descubriremos que juega un papel esencial el sindicato, a la vez que advertiremos que la revolución –liberal o socialista– ha negado el derecho humano a constituir asociaciones en defensa de sus legítimos intereses con independencia del Estado. Este hecho no puede ser negado; luego, ¿cómo pensar en un régimen político de representación funcional o corporativa si, en la base, no hay auténticos sindicatos?

En consecuencia, el corporativismo sólo sería viable una vez restaurado el recto orden social; y, aun en ese terreno, contra las experiencias contemporáneas, debían sostenerse dos argumentos: 1º, la organización corporativa es gradual, pues parte de una base sindical que agrupa patrones y obreros; se continúa en la organización de las profesiones; y prosigue en la organización interprofesional, según la jerarquía de sus fines dentro del carácter nacional de la producción; y 2º la organización profesional corporativa es social, pues las corporaciones son organismos sociales y no estatales, aunque legalmente se les reconozca cierta autoridad.¹²¹

De esto se deduce que para Meinvielle el corporativismo es societal y no estadual; no depende del Estado sino de las mismas fuerzas sociales, allende

¹¹⁹ Ídem, p. 99.

¹²⁰ JULIO MEINVIELLE, *Concepción católica de la economía*, pp. 201-204.

¹²¹ Ídem, pp. 204-214.

la función estatal que llegaren a cumplir. “*Las corporaciones deben poseer vida propia y no prestada de ningún poder superior*”¹²². Todavía más: en un terreno estrictamente económico y no político, es decir, en vista de la organización de la economía y no de la representación política, hay que admitir que el Estado dirige fuerzas preexistentes en vista del bien común. Pero la pregunta fundamental que se hace es: ¿De qué modo puede restablecerse ese corporativismo societal y económico en una sociedad atomizada y estatizada? Descarta Meinvielle la instauración del corporativismo desde arriba, como se ha hecho en Austria, Italia, Portugal y Alemania, pues es de naturaleza artificial. En todo caso, la fuerza, el impulso ha de venir de abajo, de las entrañas mismas de la sociedad; y una vez dispuesta ésta, lista la conciencia de las masas, el Estado ha de establecerlo o imponerlo.¹²³

Al respecto es muy interesante la pregunta retórica que le hace Segovia a Meinvielle ante la posibilidad de que esa conciencia masiva continúe embotada y la crisis acelere su ritmo, ¿qué hacer? Responde Meinvielle: “*que surja entonces un mentor de pueblos que la Providencia envía en los momentos desesperados, y el Régimen Corporativo quedará arraigado para salud y bienestar económico de los pueblos*”¹²⁴. Convendría preguntarle a Meinvielle si ese mentor providencial de pueblos no fue Perón. Como tantos otros en esos años, Meinvielle señala la salida cesarista (aquí no popular sino providencial), pero ante el César de carne y hueso, mientras otros le siguieron, Meinvielle optó por repudiarlo.

2. Héctor Bernardo

Otro de los autores que realizó elaboraciones doctrinarias sin llegar a una construcción institucional fue Héctor Bernardo, un prestigioso abogado de la Universidad de Buenos Aires. Recibido en 1935, se dedicó a la actividad académica, viajando a Europa a Europa para realizar estudios de perfeccionamiento, en donde tomó contacto y profundizó en los regímenes corporativos que estaban en boga por aquél entonces. En 1940 regresa a la Argentina y retoma su actividad académica, dictando cursos sobre

¹²² Ídem, p. 215.

¹²³ Ídem, pp. 216-217.

¹²⁴ SEGOVIA, Juan Fernando, Op. cit, p. 39.

Corporativismo y publicando en 1943 un breve libro titulado “El régimen corporativo en el mundo actual”.¹²⁵

En el mismo, contrapone el modelo liberal y el corporativo, declarando su decidida elección por el último, no sólo por la crisis del liberalismo sino además porque el corporativismo responde a una visión más realista de la sociedad, compleja, plural.

A la hora de explicar este régimen, recurre a lecciones similares a las de Meinvielle, aunque se diferencia de éste al señalar que la imperfección del mundo contemporáneo permite que las corporaciones sean preconizadas desde el Estado y que éste retenga poder con relación a aquéllas. En efecto, como “la sociedad moderna” no acepta una conciencia corporativa (porque repudia la solidaridad social y la preeminencia del bien común), ve con buenos ojos una experiencia corporativista como la del fascismo, si bien advierte que la experiencia italiana no es la de un corporativismo exclusivo, sino que está atemperado por la presencia de intereses políticos (el partido fascista), de acuerdo a la reglamentación de 1939.

Finalmente, Bernardo aclara que este no es el caso de la Argentina, concluyendo que se requiere de un esclarecimiento previo, obra de generaciones, que vaya creando el clima al inevitable ascenso del corporativismo, confiando siempre en la prudencia legislativa y recordando que no basta con remedar sino que es necesario aclimatar la experiencia foránea, adecuar las instituciones extranjeras. Aquí sí parece coincidir con Meinvielle en el sentido de “preparar el camino” para el “Mesías corporativismo”

3. El sufragio familiar – Martín Aberg Cobo

Finalmente, hay un elemento que siempre fue caro a los sentimientos y prédica de los católicos: la familia. Y dado que el corporativismo impulsa la representación a través de “sociedades naturales”, siendo la primera de ellas la familia, no resulta extraño que se haya propuesto el voto a través de la misma.

¹²⁵ Para la consulta hemos acudido a una versión digital que se obtiene en Internet, a saber: http://largentinaposible.blogspot.com.ar/2009_07_31_archive.html

Esta propuesta estuvo a cargo de Martín Aberg Cobo, docente de Derecho Constitucional de la UBA, quien publicó en 1944 un libro titulado “*Reforma electoral y sufragio familiar*” y que fuera prologado elogiosamente por el prestigioso constitucionalista Juan Antonio González Calderón, quien adhería a la falsedad del principio del “un hombre, un voto”¹²⁶.

En esta obra, que excede el marco de nuestro trabajo, propone una reforma electoral que sustituyese al sufragio universal individualista por el sufragio múltiple de los jefes de familia, haciendo un profundo análisis que recorre varios aspectos, a saber: sus fundamentos, sus ventajas y sus críticas, el apoyo doctrinal, las aplicaciones en el derecho comparado y la necesidad o no de una eventual reforma constitucional.

4. Leonardo Castellani

Finalmente, no está de más traer a colación la voz de otro de los grandes referentes del nacionalismo católico, el jesuita Leonardo Castellani, para muchos, una de las mentes más lúcidas que ha brindado nuestro país¹²⁷. Es verdad que la profunda y prolífera obra de Castellani es más bien pequeña en el campo de la política¹²⁸, no obstante lo cual siempre se lo consideró un referente por parte del nacionalismo¹²⁹, aún el de izquierda, probablemente debido a las fuertes peleas que supo tener con la jerarquía eclesiástica.

En este contexto, Castellani escribió dos artículos específicamente vinculados con el corporativismo. En el primero de ellos, titulado “*Hacia el Estatuto*”, explicaba sus ideas en términos caros al tradicionalismo español, pero siguiendo la doctrina del institucionalismo francés.

“Ir hacia el estatuto es descentralizar, crear los organismos intermedios, dejar nacer y crecer la institución, fomentar la vida funcional y celular en el yermo arenal de la atomización liberal. Saber gobernar no es querer asumir toda la responsabilidad, puesto que por grande que

¹²⁶ ABERG COBO, Martín: “*Reforma electoral y sufragio familiar*”..

¹²⁷ Para profundizar en la vida y obra intelectual de Castellani ver CAIMARI, Lila: “Sobre el catolicismo criollo. Notas para leer a Leonardo Castellani”, en: <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/caimari1.pdf>

¹²⁸ Fundamentalmente sus artículos en la revista Jauja, muchos de los cuales pueden consultarse en CASTELLANI, Leonardo: “Un país de Jauja”, Ediciones Jauja, 1999.

¹²⁹ Recuérdese su candidatura en 1946 a diputado nacional por la Alianza Libertadora Nacionalista, ver BERAZA, Luis Fernando: “Nacionalistas. La trayectoria política de un grupo polémico (1927 – 1983), p. 58.

sea un hombre no puede curar del todo. Saber gobernar es saber dar y exigir responsabilidad”¹³⁰

En el segundo de ellos, titulado “*Cómo salir*”, realiza un claro elogio del ensayo de Aberg Cobo, mostrando pinceladas de lo que era su gran ironía. Vale la pena detenerse en algunos de sus párrafos en los que se observa cómo, si bien avalaba al corporativismo, reconocía la enorme complejidad que implicaría su implementación:

“Destrozando las sociedades naturales en favor de la agrupación financiera, el liberalismo ha arrasado políticamente a nuestra nación, convirtiéndola en un Sahara sin oasis; con sus médanos, sus arroyos secos y sus vendavales de polvareda, donde no faltan fieras y osamentas. La salida es reconstruir las sociedades naturales, siendo la primera la familia.

Ése es el orden natural; la célula social es la familia. Uno se pregunta de inmediato si ese mismo es el orden de ejecución política, o sea el orden de oportunidad. Es necesario restaurar al plano político la familia, el gremio, la comuna, la corporación, las instituciones paraestatales (Universidad, Ejército, Iglesia) y por último al mismo Estado. En todo proceso de cambio sustancial la totalidad domina las partes. El Estado ha sido debilitado a fondo y desplazado en parte por la llamada “democracia”, instrumento de dominación de las fuerzas económicas. Pensar que unos purísimos mercachifles de avisos como La Prensa se arrogaban el poder de voltear gobiernos y, lo que es más, de dispensar la gloria, el buen nombre y la fama, incluso literaria o filosófica; y que al atreverse el Gobierno a imponerles una ligera corrección se ha celebrado en el país como un acto de sobrehumano coraje; eso patentiza la extrema debilidad del Estado burócrata-gendarme; el cual, por otra parte, por una paradoja, es también abusivo y tiránico si a mano viene, lo que no deja de ser corriente en la psicología de los débiles. En las cosas que le toca hacer que son esencialmente tres: Guerra, Justicia y Caminos, el Estado moderno es débil. En las que no le toca hacer —y se mete igual— como enseñanza, religión, fiestas, negocios, arte, cultura, es abusador y duro como un demonio.

Un ejemplo concreto mostrará cuán necesario es que el Estado recobre cuanto antes su esfera propia y adquiera la absoluta autoridad que le falta; la cual es de orden moral y consiste en el consenso popular y en la confianza y entusiasmo del pueblo; no vayan a creer que se trata de hacer brutadas, o hacerse temer con violencia inicua.

*Supongamos que por una desgracia subiese al poder un católico —quiero decir un católico “de etiqueta”— y basándose en las enseñanzas de los Papa implantase en el país por decreto el “corporativismo”, encíclica *Quadragesimo Anno*... ¿Lo ven ustedes aquí? Para figurarse el disloque que causaría a un Estado políticamente débil la organización prematura*

¹³⁰ “Hacia el Estatuto”, en CASTELLANI, Leonardo: “*Las canciones de Militis*”, p. 111.

del cuerpo de las fuerzas económicas basta ver cuánto puede hoy día sobre el Estado y aun contra el Estado la única corporación que está organizada entre nosotros, la de los ganaderos.

La inteligencia argentina tiene hoy una tarea y un deber, que es pensar la patria. Lo están cumpliendo Aberg Cobo y algunos otros. Fuera de eso, todo lo demás es pereza mental, falta de conciencia o esa sutil degeneración intelectual que se llama diletantismo. (...)¹³¹

Finalmente, en un artículo titulado “¿Cómo pudiera haber sido la Constitución?”, Castellani se preguntaba cómo hubiera sido la Ley Fundamental “si en vez de ser copiada de otras –casi totalmente de los Estados Unidos, Estado de California- hubiese sido calcada, como querían Rosas, Colodrero y Leiva, sobre la realidad nacional?”.

Al respecto, luego de elogiar el trabajo de José María Rosa “*Nos los representantes del Pueblo*”¹³², explica cómo habrían sido algunos perfiles de la Constitución si hubiesen triunfado los mencionados convencionales, en vez de la utopía libresca de Alberdi urgida por la ansiedad de Urquiza:

“Primeramente, el Presidente de la Confederación hubiese sido designado de entre los 14 Gobernadores y por los 14 Gobernadores. Esto responde al fenómeno argentino del gobierno regional, que los historiadores liberales llaman “caudillismo”. “El primer deber del pueblo es elegir su caudillo” proclamó Estanislao López en la primera Constitución argentina que existió, la de Santa Fe (1819). Pero el recio santafesino no entendía ciertamente por “elegir” el sufragio universal multitudinoso y masivo, con su costosa y complicada comedia de propaganda demagógica, candidaturas a dedo, urnas, papelitos y cuartos oscuros donde se vota –y otros más oscuros donde se cambian los votos.

No sé como López hubiese concretado el método de “elegir su caudillo”: en su tiempo la cosa se hacía como una operación de la natura, con actos abiertos y viriles, de hombre a hombre: los hombres libres reunidos en milicia armada elegían a su jefe. Probablemente eso se hubiera concretado en la ley de elección de “Encargado de las Relaciones Exteriores” por los Gobernadores, y la elección de Gobernador por sufragio popular calificado; y diversificado para los dos cuerpos que gobiernan y son gobernados: los Letrados (Cabildos, Audiencias y Salas) por un lado y el pueblo organizado en milicias, gremios y parroquias por el otro.

¿Y las dos Cámaras? (...) Las dos Cámaras hubiesen sido un Consejo de Estado, compuesto de miembros peritos, eminentes, vitalicios e inamovibles, como los “Senadores” de Roma y los “Consejos Reales” de Castilla; y una Asamblea Popular de representantes de las

¹³¹ “Cómo salir”, en CASTELLANI, Leonardo: “*Las canciones de Militis*”, p. 151.

¹³² ROSA, José María: “*Nos los representantes del Pueblo*”, Editorial Peña Lillo, 1975.

*Comunas para quejarse, para pedir, para controlar el presupuesto, para criticar y para hacer bochinche en caso necesario.*¹³³

b. Construcción jurídico política – Rómulo Amadeo

Además de los autores anteriormente descritos, que por carecer de un corporativismo social que sirviera de pilar y de ambiente moral, también hubo quien se atrevió a ir más lejos y realizar un proyecto corporativo jurídico e institucional, probablemente, siguiendo una concepción del derecho como factor capaz de enderezar una realidad torcida y cumplir la función de guía de conductas que se quiere auspiciar y promover.

Nos referimos Rómulo Amadeo, especialista en Derecho Constitucional y autor de dos trabajos sobre el tema: “El gobierno de las profesiones y la representación proporcional” y “Hacia una nueva constitución Nacional”.

El primero de ellos, de tan solo 130 páginas y publicado en 1922, aborda la cuestión de la representación de intereses. La tesis de la obra es la siguiente: luego de la primera gran guerra, sobrevino un aumento del poder económico y un detrimento del poder estatal por la presencia de nuevos organismos técnicos que, a la manera de una revolución silenciosa, se van convirtiendo en los verdaderos gobiernos. En tal sentido, afirmaba:

*“Los conceptos que han producido la reforma son que el Estado no tiene competencia para manejar la vida económica de la Nación; que las profesiones deben gobernarse por sí mismas pues ellas conocen sus necesidades y sus intereses; y sobre todo que la industria, la agricultura, el comercio y la enseñanza técnica deben regirse independientemente del Estado aunque sometiéndose siempre a los intereses generales que éste representa”.*¹³⁴

En este sentido, es importante destacar que el libro está escrito apenas concluida la Primera Guerra, Mussolini conduciría exitosamente la marcha sobre Roma e instalaba en el poder al partido fascista; también cuando quedaba formalmente fundada la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas. Como puede observarse, Amadeo escribe sin la presión que el fascismo y el comunismo ejercerán más tarde, y por ello puede afirmar la

¹³³ “Como pudiera haber sido la Constitución”, en Castellani por Castellani, p. 240.

¹³⁴ RÓMULO AMADEO, *El gobierno de las profesiones y la representación proporcional*, p. 7.

incompetencia del Estado en economía y la autonomía de las profesiones y oficios. A finales de la década, ambos conceptos se volverán insostenibles.

Continuando con su exposición, para Amadeo el gobierno de las profesiones importa el gobierno de las industrias por sí mismas, esto es, el triunfo del principio de colaboración por sobre las pretensiones del sindicalismo revolucionario. ¿Y cómo se traduce en concreto políticamente? Mediante la representación de intereses, que abre el parlamento a todo el conjunto social.

El hecho básico que explica estos cambios es el pasaje del individualismo de la revolución francesa al hecho de la agremiación, porque la economía se ha vuelto compleja para los organismos parlamentarios. Entonces los Estados han debido encontrar la forma de controlarla con la intervención de los interesados. En una importante sección del libro¹³⁵, Amadeo repasa la experiencia política y jurídica que se ha impuesto en la Alemania de Weimar, Francia (con un amplio desarrollo del consejalismo), Bélgica, los Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Austria, Holanda, Checoslovaquia y la República Argentina, que contaba con proyectos de establecer esa colaboración de las profesiones y setos sociales mediante consejos.

Para Amadeo nada más erróneo que pensar que el gobierno de las profesiones excluye los principios democráticos; antes bien, se asienta en ellos y se opone así a la democracia económica de los movimientos socialistas o sindicalistas de corte revolucionario¹³⁶. Hay dos razones que sustentan esta conciliación: en la democracia el gobierno es de todos y para todos; y el fin del Estado no es de nadie en particular, sino que es el bien común.

Contra el sindicalismo que pretende para sí todo el poder, se alza el sindicalismo cristiano que esgrime la legítima defensa de sus intereses, sin sustituirse a otros sectores sociales, y que demanda participación en el gobierno. El mensaje coincidía con el de León XIII: el sindicato no suplanta al gobierno, no destruye la propiedad, no abarca el orden político en su plenitud y no está impulsado por el odio de clases. En suma, se trataba de sanear la

¹³⁵ Ídem, pp. 13-58.

¹³⁶ Ídem, pp. 59-79.

democracia, superando su carácter inorgánico, “el sufragio puramente territorial-numérico”, agravado por una multitud que no sabe elegir¹³⁷.

Estos principios permitían su realización en un abanico extenso de posibilidades, pero partiendo de una concepción diferente a la democrática. La doctrina desarrollada en Alemania, Francia, Bélgica e Inglaterra, favorable a corregir los problemas de la democracia cuantitativa, se basaba en una concepción orgánica de la sociedad y no en el individualismo revolucionario¹³⁸.

De todas las opciones prácticas a su disposición, Amadeo escoge una vía modesta pero que considera practicable: reformar el Senado y, sin destruir lo existente, darle un origen representativo claramente diferente de Diputados, de modo que se inspire en otros puntos de vista y persiga otros fines¹¹³; debe hacerse del Senado el “órgano representante de las fuerzas sociales y de los intereses”. Reconoce Amadeo que la dificultad se traslada a otro plano: tomada la decisión de la nueva representación, hay que clasificar los cuerpos electorales; si bien ésta debe ser tarea de la Convención reformadora, él propone algunas líneas generales. Establece 18 categorías a ser representadas por su importancia, las que subdivide en 4 grandes grupos de intereses, de donde resulta el siguiente cuadro.

a. INTERESES ESPIRITUALES	b. INTERESES MATERIALES	c. INTERESES LOCALES	d. INTERESES PROFESIONALES
1. Iglesia 2. Universidades 3. Ciencias 4. Artes 5. Letras	6. Industria 7. Comercio 8. Agricultura 9. Propiedad urbana y rural	10. Provincias y Comunas	11. Administración 12. Ejército 13. Marina 14. Magistratura 15. Oficios 16. Empleados 17. Obreros 18. Profesionales Liberales

Por lo demás, Amadeo no plantea más cambios: no varía la competencia del Senado, la duración de los mandatos ni las condiciones de elegibilidad de los senadores. Establece que habría un senador por cada fuerza representada;

¹³⁷ Ídem, p. 85.

¹³⁸ Ídem, p. 95.

que las instituciones de mayor jerarquía (Iglesia, Marina, Ejército, Administración, Magistratura) sólo serán representadas por sus jefes o superiores. Cada grupo y cada sector tienen su peculiaridad; así, se hace indispensable regular las condiciones de las academias y los centros representativos de las ciencias, las artes y las letras; en el sector de la agricultura habría de procederse previamente a la agremiación; etc.¹³⁹

Posteriormente, en 1937, Amadeo publicó otro libro en el que elaboró la reforma constitucional que plasmaría ese gobierno de las profesiones. En realidad, su proyecto de reforma de la constitución, tiene dos ejes bien definidos: la catolicidad del Estado y su régimen corporativo. El reconocimiento del catolicismo como religión de Estado era tanto una demanda de la religión verdadera a favor de los fueros divinos, como un mecanismo para prevenir la injerencia del ateísmo revolucionario, compatible con una tolerancia de los cultos no católicos¹⁴⁰. Y este Estado católico es también corporativo, según el Artículo 1º de la constitución: “*La Nación Argentina elige para su Gobierno bajo el régimen representativo la forma Republicana, Federal, Corporativa*”¹⁴¹.

Los fundamentos del proyecto repiten lo dicho en su anterior libro: carácter funcional del nuevo Senado, naturaleza democrática de la reforma, abandono del individualismo, representación de intereses, etc. Pero aparece uno nuevo y realmente significativo: “*Así como rechazamos la democracia inorgánica, repudiamos también el fascismo o estatolatría que deifica al Estado y es el extremo opuesto de la antropocracia que deifica al individuo*”.¹⁴²

El Poder Legislativo quedaba entonces modificado: una cámara de Diputados representante de la Nación era acompañada por una cámara de Senadores compuesta de los “representantes de las fuerzas sociales e intereses de toda la República” (artículo 69)¹⁴³. El Senado funcional se compondría de 30 representantes elegidos por esas fuerzas sociales e intereses de la República (artículo 78), que indicativamente se enuncian en el

¹³⁹ Ídem, pp. 108-115.

¹⁴⁰ RÓMULO AMADEO, *Hacia una nueva constitución nacional*. pp. 21-36 y 48-50.

¹⁴¹ Ídem, p. 19.

¹⁴² Ídem, p. 16.

¹⁴³ Ídem, p. 96.

artículo 79: Iglesia; provincias; comuna de Buenos Aires; industrias fabril, extractiva y de transporte; comercios mayorista y minorista; sociedades rurales; cooperativas; centros agrarios; administración; propietarios urbanos, rurales y arrendatarios urbanos; marina; ejército; magistratura; universidades; artes; letras; empleados; obreros del transporte, fabriles, de industrias extractivas, de la construcción y agrícolas; médicos; abogados; ingenieros.¹⁴⁴

El mecanismo de elección no se ha incorporado al texto constitucional, que se deriva a una ley reglamentaria. Cabe agregar que en el proyecto han ganado un espacio más amplio los sectores del trabajo y de la producción; esto es, hay un mayor peso relativo de las fuerzas económicas: entre representantes de las industrias, del comercio, de las asociaciones agrarias, de los propietarios y de los obreros hay cuando menos 17 senadores de los 30 totales. Y, aunque el autor no lo dijese expresamente, la mayor incidencia de estos grupos revela, también, una mayor preocupación: la política puede servir de contención o de espacio de concertación para que la contraposición de intereses no lastime el interés superior de la Nación.

Un Senado así articulado tiene un aire estamental por la presencia de órdenes sociales, culturales y espirituales que una representación puramente corporativa excluye, pero, al mismo tiempo, se han acentuado los rasgos corporativos por la mayor influencia de los intereses materiales y profesionales.

A juicio de Segovia, eso mismo lo hacía más atractivo: no tenía el aire de una aventura hacia el pasado del corporativismo medieval sino que poseía los matices de las sociedades modernas con los agregados de setos de autoridad reconocidos en el país; no era copia de instituciones ajenas sino un proyecto inspirado en la realidad propia con cierta raigambre sociológica¹⁴⁵.

Finalmente, como tantas veces ocurrió y seguiría ocurriendo, la propuesta de Amadeo cayó en saco roto y se esfumó. A pesar de que como veremos en los próximos capítulos continuó habiendo proyectos corporativistas, ya por aquellos años se veía que en la Argentina el clima era muy adverso para ese tipo de propuestas.

¹⁴⁴ Ídem, pp. 100-101.

¹⁴⁵ SEGOVIA, Juan Fernando, Op. cit, p. 47.

c. Conclusión

En suma, estas eran las voces más fuertes que desde el Catolicismo colaboraban para la implementación del Corporativismo. Y si bien de su lectura surge que ya en aquella época eran anticuadas y de muy poca popularidad, lo cierto es que siguieron influyendo en los intelectuales y políticos que se acercarían al poder en momentos posteriores, ya sea en el advenimiento del Peronismo, como también en el fugaz y trunco intento nacionalista de la Revolución Libertadora, como finalmente en los distintos sectores nacionalistas que impulsarían el corporativismo durante la década del '60.

CAPÍTULO VII:

EL NACIONALISMO NO SE DA POR VENCIDO

Es verdad que un importante sector del nacionalismo, a partir de lo que fue el fracaso de 1930, se alejó de los proyectos corporativistas. Tales son los casos de los hermanos Irazusta (quienes decidieron dedicarse exclusivamente a la actividad intelectual) y también de otros como Palacio y Doll que sustituyeron el discurso corporativista por otro democrático y cesarista.

No obstante, algunos de ellos no se dieron por vencidos y dieron a luz algunas obras durante la década de 1940. Haremos un breve comentario sobre los trabajos de Alejandro Ruiz Guiñazú y de Bonifacio Lastra en base a la citada obra de Segovia, para concentrarnos luego en un personaje ya conocido y que seguirá dando que hablar: Carlos Ibarguren.

a. Alejandro Ruiz Guiñazú

En su ensayo publicado en 1942, *La Argentina ante sí misma*, Ruiz-Guiñazú expone las ideas del Movimiento de Renovación, fundado en 1941. El autor anuncia una revolución necesaria, que aunque se inspira en las transformaciones operadas en Europa desde la primera gran guerra, pretende responder a nuestra tradición católica e hispana y caracterizarse como una evolución que nos lleve de la democracia política a la democracia social, desde un régimen estático a uno dinámico. Es cierto que perduran ecos evocativos de Uriburu y la intentona del 30, pero no más allá del recuerdo, pues los tiempos son nuevos y lo que hay que hacer es diferente. Por lo pronto, la revolución no debe ser destructiva sino evolutiva; su lema es “edificar sobre lo existente”.

La revolución es un estado espiritual de renovación que cambia el curso de la historia, por esto es una revolución espiritual y nacional; es algo así como la elevación del espíritu esclarecido en la auténtica nacionalidad que crea una nueva conciencia histórica nacional. Para ello, afirma Ruiz-Guiñazú, hace falta un jefe a quien confiar el poder absoluto, el mando discrecional con sustento legal, que encarne el espíritu constructivo del futuro y sea responsable ante la masa. Pero el jefe no basta: la revolución del 30 demostró que necesita del apoyo de un movimiento nacional maduro en la lucha y firmemente convencido

de los fines humanos superiores que inspiran la revolución. Jefe y movimiento se traducen en un nuevo Estado, que abandona el lastre del pasado nacido en 1853 pues ya no responde al mundo actual, un “Estado constructivo, suma y síntesis de todas las posibilidades argentinas”.

Esta revolución es democrática y tiende a perfeccionar la democracia, llevándola del estadio político al social. La democracia política nos ha traído el personalismo absoluto en el plano institucional, responsabilidad que le cabe al sufragio universal que expresa el triunfo de la cantidad sobre la inteligencia. Ella, la democracia política, está basada en el exotismo político y constitucional que se ha vuelto ilegítimo con el correr de los años, y que ha degenerado en un pragmatismo político de neto corte electoral que privilegia las ventajas del caudillo y de la soldadesca de los comités partidarios. La democracia, tal como la vivimos en la Argentina, no tiene nada que pueda rescatarse, al menos en la práctica, pues ciertas instituciones deberán perdurar inspiradas por el nuevo espíritu nacional refundado en la mística de la revolución.¹⁴⁶

Perfilando el contenido de ella, Ruiz-Guiñazú apunta que el problema central se encuentra en el Estado, tironeado por la democracia liberal, de un lado, y por el totalitarismo nacionalista, del otro; hay que encontrar una tercera solución que, siendo argentina, sea a la vez universal.

El Estado constructivo, como le llama, es un Estado fuerte apoyado en cuerpos intermedios sólidos, pero que se caracteriza por el nuevo significado que adquiere la doctrina de la autolimitación del poder estatal: no se trata ya de un Estado limitado por el derecho que él mismo crea, sino limitado por el sometimiento de la autoridad política a principios y derechos que le son anteriores y superiores. Se sigue de ello que el elemento religioso es fundamental para el Estado constructivo; el Estado ya no puede ser irreligioso, debe perseguir una religión, que en nuestro caso es la católica. Por esto mismo, no será un Estado totalitario, sino respetuoso de la libertad de las personas, que se traduce institucionalmente en la autonomía del poder judicial.

En el plano institucional, que es el que más nos interesa, el autor parece confiar en un Poder Ejecutivo que no reconozca su origen en elecciones, un

¹⁴⁶ SEGOVIA, Juan Fernando, Op. cit., p. 49.

órgano presidencial fuerte y dotado de órganos técnicos que le asesoren. ¿Implican estos cambios la reforma constitucional?

Ruiz-Guiñazú afirma que nuestra constitución estaba fuera de época, siendo causa de muchos males, el personalismo y el irracionalismo. Por lo tanto, la constitución reclama una reforma integral que recepte las nuevas ideas sobre el Estado. Pero no entra en detalles de esa futura reforma, confiando en que la revolución exitosa, una vez establecida, irá dando la forma legal al espíritu nuevo que ella trae. Anticipa, sí, que hay cuando menos tres bases inmovibles: la representación sindical y corporativa –que no explica–, la vigencia de un Poder Ejecutivo fuerte y responsable, y la continuidad del Senado como cuerpo consultivo.¹⁴⁷

En definitiva, como tantos otros desencantados tanto del liberalismo como de las promesas militares, Ruiz Guiñazú se limita a anunciar una revolución nacional que no sabe cómo ni cuándo vendrá. Impugna todo, legalidad constitucional e instituciones políticas, pero es incapaz de construir las legitimidades alternativas. Espera, confiado, al hombre providencial que impulse y aplique las ideas renovadoras. Nuevamente surge la pregunta inevitable: ¿Por qué razón, como a tantos de su tiempo, cuando ese hombre llegó, no le gustó, y negó que el peronismo fuese la revolución anunciada? Sin duda, la respuesta a ese interrogante amerita otro estudio pormenorizado.

b. Bonifacio Lastra

Quien sí puede brindarnos ideas más claras es otro nacionalista que se plegó al peronismo. Gran defensor del corporativismo nacionalista fue Bonifacio Lastra¹⁴⁸, quien buscó su fundamento en el catolicismo y la hispanidad, agregándole notas de justicia social.

Para Lastra, el nacionalismo es una reacción instintiva que brota de un sentimiento de indignación y de santa ira al ver la patria escarnecida, rendida al extranjero que la ultraja. Siendo la patria la idea rectora del nacionalismo y

¹⁴⁷ SEGOVIA, Juan Fernando, Op. cit, p. 50.

¹⁴⁸ Lastra comenzó militando en las filas del movimiento Renovación, cuya figura más representativa fue Bonifacio del Carril; hacia mediados de 1943 se incorporó a la Alianza Libertadora Nacionalista, que en 1946 brindó su apoyo a Perón.

estando ella ultrajada, resulta claro que deslegitima lo existente –hechos e instituciones, conductas y normas– señalando que la patria está sometida a la confabulación de intereses creados, a la triple alianza del capitalismo, los políticos y la prensa, que nos habían entregado al materialismo pagano, que hace culto del oro y del liberalismo, contaminando todos los aspectos de la vida en comunidad. Esa legitimidad caduca es la del Estado liberal, de la política chica, la de los partidos que devoran la república.¹⁴⁹

El corporativismo parece ser el modelo alternativo a la república liberal y democrática. Por lo pronto, no se basa en el conflicto sino en la colaboración de clases, lo que aleja tanto del capitalismo como del comunismo; no absorbe, como éste, las funciones económicas y sociales, aniquilando la iniciativa individual; ni es un gendarme, como aquél, que solamente trata de apaciguar los conflictos sociales. Montadas sobre la organización sindical de las profesiones e industrias, las corporaciones son organismos públicos, estatales, que engloban las diversas ramas de la industria o profesión, reglamentando sus actividades, disciplinando las relaciones entre trabajo y capital, bajo la vigilancia del Estado.

Es evidente, dice Lastra, que una organización corporativa como la propuesta no puede surgir de las actuales instituciones, sino de un cambio de espíritu, de una restauración de los sentimientos cristianos de amor y comprensión entre todos los sectores de la sociedad; ese espíritu católico permitiría también reaccionar contra el materialismo de la época; es un espíritu social, pues apunta a la unidad de la clase trabajadora. El pueblo emerge así como lo opuesto a los políticos. Los políticos explotan al pueblo: son recolectores de votos y defraudadores de esperanzas, aprovechado parásito del pueblo, vividor, mentiroso, vendido al capitalismo. El pueblo es patriota, antimaterialista, profundamente espiritual. El signo del nuevo nacionalismo es su contenido popular, porque no hay Patria sin pueblo redimido, no hay patria sin “justicia social”¹⁴⁰. Y ésta reclama del corporativismo.

La organización socio-económica corporativa reclama un Estado autoritario, aunque no totalitario; un Estado que mande, que ordene y que

¹⁴⁹ SEGOVIA, Op. cit, p.51.

obligue, no uno que esclavice, que absorba y que doblegue. Un Estado en línea con nuestra tradición hispana, que reniega de la absorción de la persona por el Estado, pues posee un sentido religioso de la dignidad humana; un Estado autoritario que salva la libertad y la soberanía nacional y de la persona humana; un Estado autoritario, fuerte, que no se rinde a los intereses de ninguna clase, respeta la dignidad humana e impone la justicia social.¹⁵⁰

¿Cómo se podrá alcanzar este Estado?

En un primer momento, Lastra no sugiere cómo ha de producirse el cambio; mas, próxima la revolución militar del 43, comienza a percibir el motor del nuevo orden: “sólo los tiranos, apoyados por la plebe, derrocarán a los nuevos señores para impartir justicia social”. Era ésta la enseñanza de la historia, que se fortalecía en la lectura de los nuevos tiempos: siendo terminal la crisis del sistema, el nuevo orden que advendrá por la revolución será el del marxismo o el del nacionalismo.

Una vez que la revolución militar ha triunfado, Lastra decide colaborar orientándola. Por eso propone que los militares se guíen por un espíritu de amor, no por el odio ni la revancha, que convierta a la revolución nacional en una política exclusivamente obrera; y, entonces, imponer la justicia social por encima de los intereses sectoriales, es decir, ubicar los intereses nacionales por sobre los del capital y la propiedad privada. En concreto, habría que nacionalizar los sindicatos, hasta el momento en manos de los no nacionales (socialistas y comunistas); luego, crear las corporaciones conciliadoras de las clases; finalmente, instrumentar una política social y obrera amplia y generosa.

“La espada, antítesis de demagogia, pero también de capitalismo burgués, tiene que cortar el nudo gordiano del problema social y realizar lo que no hizo el régimen en casi un siglo de parlamento y de partidos”¹⁵¹.

Si bien en sus escritos Lastra no habla en concreto de la reforma constitucional, no hace falta decirlo expresamente, pues de su defensa de la revolución de junio del 43 se colige la idea de un orden nuevo que resulta de la alianza entre militares y los nacionalistas inspiradores de las ideas de gobierno.

¹⁵⁰ SEGOVIA, Juan Fernando, Op. cit, p. 52.

¹⁵¹ SEGOVIA, Juan Fernando, Op. cit, p. 53.

c. Carlos Ibarguren

Retomamos ahora las ideas de un viejo conocido, Carlos Ibarguren, quien luego del fracaso de la Revolución del 30 atravesará dos períodos: uno de clara orientación hacia el fascismo y otro de adhesión y apoyo al Peronismo.

1. Su acercamiento al Fascismo

Diversos sectores nacionalistas insistieron, en el período de entre guerras, en las ideas corporativas de organización del poder. Así, la Legión Cívica Argentina, de la que era principal animador Ibarguren, hizo público en su boletín "*Combate*", lo que denominaron Estatuto del Estado Nacionalista, proyecto de organización estatal que combinaba la vieja propuesta corporativa, con declaraciones nacionalistas y reformas de contenido social. La primera idea ratificaba un concepto caro al nacionalismo argentino: el Estado debía garantizar, difundir y desenvolver el interés de la Nación y nadie podía invocar derechos "contra el orden público argentino" (punto 1º). En particular, el sentido nacionalista de la economía era ratificado, de modo que las fuerzas de la producción y del comercio tendrían como fin primordial "el bienestar de la colectividad y la potencialidad de la Nación" (punto 4º). Sin embargo, aventando cualquier interpretación totalitaria, se declaraba el reconocimiento de los derechos y las libertades que corresponden al hombre como persona y como ciudadano (punto 3º).¹⁵²

Continuando con la línea liberal corporativa que había inspirado los proyectos oficiales del 30, la Legión Cívica profundizaba la propuesta y declaraba en el punto 2º que era necesario dar al Estado una estructura según la cual en vez de ser expresión de los partidos políticos y sus comités, como lo es actualmente, sea la representación de la sociedad en todos sus elementos integrantes organizados; todo lo cual deberá estar consagrado por la voluntad de la Nación expresada en comicios, previo empadronamiento o registro de los grupos sociales conforme a la función que desempeñan en la vida argentina y en el orden económico, espiritual, profesional y del trabajo.

¹⁵² En IBARGUREN, "*La historia que he vivido*", *Op. cit.*, pp. 465-466.

La introducción del elemento espiritual no debía, sin embargo, llamar a engaño, pues los intereses predominantes seguían siendo los económicos. El punto 5º entendía que el Estado era la auténtica expresión de las fuerzas sociales organizadas, y que debía coordinarlas y racionalizarlas en orden a “*la producción del país, su distribución y su economía*”.

Volcado de lleno en una reforma no sólo política sino también social, declaraba este grupo nacionalista que correspondía al Estado el amparo del trabajo, asegurar una retribución equitativa y constituir la asistencia social, de modo que los trabajadores llevarsen una “*existencia digna conforme a un nivel de vida que será verificado periódicamente en las diversas regiones del país*” (punto 6º). Esta última cláusula entrelazaba la propuesta corporativa con la reforma social, pues a renglón seguido disponía que a través de esos grupos sociales organizados como sindicatos, el Estado reglamentará los intereses patronales y del trabajo, en paridad de condiciones; homologará los contratos colectivos, dirimirá las cuestiones que se susciten, a cuyo efecto instituirá la magistratura del trabajo, evitando así los conflictos y la lucha de clases.

Sin duda alguna que los nacionalistas de esta tendencia habían dado un paso enorme con relación a las teorías que los habían gobernado en 1930: por lo pronto, la organización corporativa parece excluir a los partidos políticos; además, está animada de un serio contenido social que anticipa disposiciones y reglamentaciones que se adoptarían luego de 1943; y, finalmente, se asigna al Estado un papel central en la nueva organización socio-política: él es árbitro de las fuerzas corporativas, el nervio orientador de la economía nacional, y el centro impulsor de las reformas sociales.

En sintonía con la exitosa experiencia corporativa fascista, el alegato corporativo que Ibarguren hiciera años atrás, ahora es reforzado.

En 1934, Ibarguren publicó un ensayo al que tituló “*La inquietud de esta hora*”, en el que trata de aprehender la evolución de las ideas posteriores a la primera gran guerra y el devenir político-constitucional a partir de ella¹⁵³. El ambiente en el que se vivía y el aire que se respiraba anunciaban el fin del

¹⁵³ Las citas que siguen provienen de IBARGUREN, Carlos: “*La inquietud de esta hora y otros escritos*”, Op. cit., pp. 9-114.

liberalismo. En el lugar del liberalismo se habían instalado dos nuevas corrientes revolucionarias enfrentadas por la disputa del orbe: el fascismo y comunismo. Ante el panorama descrito, Ibarguren celebra todos los hechos y factores que pusieron en crisis la aldea liberal.

De este modo, intenta explicar la raíz espiritual de las convulsiones que se padecían. Más aún, Ibarguren no sólo describe; básicamente se pliega al nuevo signo del siglo: esa confusión de lo vital y lo espiritual, lo heroico y lo religioso, la fuerza y el patriotismo, es asumida por en una mezcla antiintelectual, voluntarista, idealista y espiritual.¹⁵⁴

Por eso, a renglón seguido, Ibarguren se regodea anunciando que ha llegado la hora de sustituir al racionalismo individualista decadente por concepciones totalizadoras; pues, tras la caída de los mitos revolucionarios franceses, surge un nuevo sujeto de acción capaz de catalizar todas las transformaciones y encauzarlas con sentido nacional.

*“El concepto de Estado estático, simple guardián de la libertad y del orden, de vidas y de haciendas de los individuos, se transforma en el eje sostenedor, regulador y animador de la sociedad entera, en la síntesis de la vida de la nación en todas sus fases”.*¹⁵⁵

El hecho que guía estos cambios es la aparición en escena del pueblo: al régimen sostenido en el sufragio universal individualista le ha sucedido un nuevo orden social más solidario, en el que el individuo es atraído por el grupo. Es el pueblo que no está en los partidos políticos ni en las formas de vida oligárquicas, sino el pueblo que es sociedad, esto es, un *“conjunto orgánico de fuerzas humanas e intereses organizados que nutren y regulan la vida social y el desenvolvimiento de una nación”*¹⁵⁶. Aquí pareciera estar la llave de la nueva construcción económico-social que el mundo demandaba: el reemplazo del régimen liberal individualista por otro que tiene por sujeto a la sociedad como pueblo organizado, *“un todo complejo que funciona con órganos que la propia vida crea”*¹⁵⁷. Mas como la transición de un estado a otro supone el vivir en una emergencia excepcional, debe pensarse en la necesidad de una dictadura

¹⁵⁴ Ídem, pp. 34-36.

¹⁵⁵ Ídem, p. 37.

¹⁵⁶ Ídem, pp. 38-39

¹⁵⁷ Ídem, p. 77.

trascendental (como otrora fuera la de Rosas¹⁵⁸) que, por el uso de la violencia, impida la disolución de la sociedad y haga madurar los gérmenes de las nuevas formas de organización colectiva. La dictadura es pasajera, pues ella abre el camino a la democracia funcional.¹⁵⁹

Existe, según Ibarguren, un modelo desechable de organización social, el comunismo materialista, y otro modelo imitable: “*el fascismo o corporativismo nacionalista y espiritualista*”¹⁶⁰. La solución a las inquietudes pasa por la adaptación de los totalitarismos nacionalistas, más concretamente, por la aplicación del fascismo, modelo de la democracia funcional.

Este considerable interés suscitado por el fascismo convierte el fenómeno italiano –afirma Ibarguren– en un hecho de posible aplicación mundial, en sus principios generales, con las diferencias que le pueden imprimir los problemas y características peculiares de cada país.¹⁶¹

Tras esta confesión se desarrolla una abierta simpatía por el régimen fascista¹⁶². Le parece a Ibarguren que el rasgo básico del fascismo italiano es la crítica al demoliberalismo y la búsqueda de un equilibrio social que supere la lucha de clases. Afirmaba que en el plano institucional, el fascismo es corporativista, partidario de la democracia funcional; en un plano superior, que atienda a los valores fundamentales, el fascismo repudia el materialismo positivista y aporta una concepción espiritual y ética de la vida. Así, por ejemplo, los lazos corporativos han dado lugar a un régimen de trabajo que no sólo es productivo sino, además, solidario; defiende a la familia y a la tradición.

Cobra singular importancia la idea del Estado en el fascismo; el Estado resume a la nación, tanto en el sentido político como en el místico (la patria). Es que el Estado fascista es la síntesis de todos los valores nacionales y populares. Es así que, por medio de la organización corporativa el Estado

¹⁵⁸ Le había dedicado ya un célebre libro: IBARGUREN, Carlos: “*Juan Manuel de Rosas. Su vida, su tiempo, su drama*”, 1935.

¹⁵⁹ “La inquietud de esta hora” cit., pp. 52-55.

¹⁶⁰ Ídem, p. 55.

¹⁶¹ Ídem, p. 55.

¹⁶² Estos elogios incluso se dispensan al nacionalsocialismo alemán, “defensor y conservador de la nación alemana, que no es un grupo reaccionario, ni capitalista, ni burgués, sino corporativista”, Ídem, pp. 60-63.

fascista “controla y fomenta los intereses de todas las clases sociales, las que son igualmente tuteladas”; y, sin anular la iniciativa privada, el Estado controla la economía, con beneficios tanto sociales como estrictamente productivos.¹⁶³

A diferencia del liberalismo que se sostiene en las voluntades individuales y acaba entregando el poder a los políticos profesionales, el fascismo se apoya en corporaciones y asociaciones, las integra al Estado y les confiere naturaleza representativa ante los individuos.

Contrapone la filosofía política liberal a la fascista, para desentrañar el verdadero sentido del Estado. El Estado fascista es un organismo distinto de los ciudadanos que lo forman, tiene su vida y objetivos superiores, a los que deben subordinarse los individuos. El Estado fascista realiza la organización jurídica de la sociedad con su máximum de potencia y de cohesión. Tiene en todos los dominios de la vida colectiva una función propia y una misión que cumplir. Debe estar sobre todas las fuerzas, ordenarlas y dirigir las hacia los fines superiores de la vida nacional.¹⁶⁴

En el fascismo, dada la superioridad eminente del Estado, las asociaciones profesionales se convierten en personas de derecho público por el reconocimiento que de ellas hace aquél. De esta manera, la organización económica forma parte del orden público, que el propio Estado garantiza. La organización corporativa fascista revela una concepción opuesta a la lucha de clases: la producción es fruto de la colaboración de trabajo y capital.¹⁶⁵

En un plano teórico, la corporación profesional sustituye a los caducos partidos políticos; y la organización corporativa aparece como el baluarte contra el comunismo, pues garantiza el equilibrio económico-social.¹⁶⁶

Para Ibarguren el mundo entero marchaba hacia una organización funcional de la democracia. Los partidos políticos eran desplazados por el pueblo organizado en asociaciones; de modo que el reconocimiento de la formación corporativa de las instituciones políticas no restaba poder a la

¹⁶³ Ídem, pp. 55-60.

¹⁶⁴ Ídem, p. 86. 161

¹⁶⁵ En el cap. V (Ídem, pp. 84-93) se sintetizan los rasgos esenciales del Estado corporativo.

¹⁶⁶ Ídem, pp. 40-41

democracia sino que la extendía. La democracia funcional había sido ya institucionalizada en diversos países luego de la primera guerra mundial: Italia, Alemania, Austria, Bulgaria, Brasil, Portugal, Grecia, Ecuador y Yugoslavia. En estos casos, había una diversidad de formas organizativas del corporativismo, aunque dos eran las básicas: en órganos legislativos asesores (injerencia económica) o bien como representación articulada parlamentariamente (incidencia política), siendo cualquiera de ellas posible para nuestro país.¹⁶⁷

Sin embargo, Iburguren, a medida que avanza en su estudio, atempera el feroz corporativismo del fascismo; así, en el transcurso de su examen, ha pasado de una organización corporativa exclusiva y no partidaria a aceptar estructuras corporativas mezcladas con la representación política liberal e, incluso, una reducción de aquella representación funcional a meros organismos asesores. En otras palabras, acepta la naturaleza proteica de la instauración corporativa. Pero también, en ese trayecto, ha abandonado la idea de la dictadura para aceptar un esquema institucional republicano modificado, a partir de los ejemplos de las constituciones de posguerra.¹⁶⁸

Pues bien, he ahí la tarea del nacionalismo: forjar “la unidad moral y orgánica de todas las fuerzas sociales amalgamadas en un solo espíritu”¹⁶⁹. Si el nacionalismo tiene una misión, ella es la de impugnar la estructura política que ha engendrado cien años de liberalismo, hoy declinante aunque todavía en pie¹⁷⁰. Se trata, prioritariamente, de “transformar la estructura del Estado, hacer que su concepto comprenda integralmente a la nación entera”.¹⁷¹

En definitiva, de estos renglones en los que intentamos resumir las ideas de Iburguren, se puede percibir como ese nacionalismo fascista y revolucionario acaba lavado y desteñido al correr de las páginas: Iburguren intenta replicar la mística de la nación italiana y emular su forma corporativa, pero lo hace en fórmulas que se acoplan a cualquier organización política de posguerra, a las premisas del constitucionalismo social. Los cabildeos y las

¹⁶⁷ Ídem, p. 77.

¹⁶⁸ Ídem, p. 81.

¹⁶⁹ Ídem, p. 111

¹⁷⁰ Ídem, p. 76.

¹⁷¹ Ídem, pp. 113.

vacilaciones siguen impregnando sus ideas, al igual que en 1930, al punto que la condena a la legitimidad imperante siempre permanece parcial y nunca acabada, absoluta.

2. Su adhesión al Peronismo

Años después, cuando ya el Peronismo había aparecido en escena y consolidaba su poder, Iburguren se acercaría a sus filas, aunque nunca de un modo definitivo, tal como siempre se había caracterizado.

En efecto, a medida que el peronismo iba viendo la posibilidad cierta de lograr una constitución de acuerdo a sus principios, la colaboración de antiguos nacionalistas en ese proyecto se hizo evidente.

Muestra de ello es *La reforma constitucional*, libro aparecido en 1948. En este nuevo libro, el veterano intelectual propone una reforma que acoge “los cambios políticos y sociales implantados por nuestra revolución nacional, en concordancia con la que se opera en el mundo”¹⁷². A lo largo del extenso trabajo resulta claro que el proceso político ideológico, que había descrito con admiración catorce años antes, se consumaba ahora en la revolución peronista, “nuestra revolución nacional”; por eso, sus ideas sobre la nueva constitución no podían menos que inspirarse en un criterio social “que concuerda con la realidad impulsada hoy por la revolución nacional”.¹⁷³

Era éste el momento propicio para acabar de formarnos como nación, insuflando en la constitución el espíritu de la revolución. El peronismo era la guía segura: había ya adoptado medidas inspiradas en la justicia social, basándose en una concepción de la política (la tercera posición) que el propio Iburguren compartía, haciendo posible una nueva constitución alejada de los extremos del individualismo exagerado y del socialismo de Estado.

En suma, bajo la inspiración de la revolución nacional, no hace falta sancionar una constitución que remede las ajenas. “*Nada es improvisado ni*

¹⁷² IBARGUREN, Carlos: “La reforma constitucional, sus fundamentos y su estructura” (1948), en *La inquietud de esta hora y otros escritos* cit., pp. 203

¹⁷³ Ídem, p. 213.

copiado de instituciones ni de teorías extranjeras". El nuevo texto debe estar animado de la vida argentina tal como es concebida por el peronismo.¹⁷⁴

A lo largo de este libro, Iburguren repite conceptos que viene invocando desde hace dos décadas. Por lo pronto, la idea de la crisis es fundamental. "*Es ésta una hora de tormenta universal*"¹⁷⁵, en la que está derribándose el edificio liberal; se abre paso la "*socialización de las funciones estatales*", es decir, un nuevo concepto de libertad individual, principalmente económica, que atiende a los intereses de la nación, los que "*tienen que ser satisfechos y dirigidos por el Estado*", y no quedar librados a la acción privada¹⁷⁶. En este sentido, la constitución del 53 ha caducado: copiada de la de los Estados Unidos, no es el resultado de la vida propia sino del proyecto liberal individualista del siglo XIX: anclada en la libre iniciativa y en el Estado gendarme, resulta incapaz para enfrentar los problemas del nuevo siglo.¹⁷⁷

Su proyecto postula nuevas bases de la unión nacional: "su tradición histórica y espiritual", completada por "su soberanía política" y "su independencia económica", según dispone el artículo 2º, son los pilares que sostienen a la Nación Argentina¹⁷⁸. Sin embargo, a diferencia de otros nacionalistas, no hay nada de religión oficial, sino pluralidad de cultos con privilegio del católico, tal como establecieron en 1853.

También despeja Iburguren todo posible espíritu fascista: recusa a quienes le han interpretado de ese modo y sostiene que su proyecto no imita nada extranjero. Si algo ha dicho y reitera es que la verdadera democracia es la social. "*La verdadera democracia orgánica es la social, vale decir, la que expresa realmente en su seno los diferentes intereses y factores colectivos*"¹⁷⁹. Su forma política, entonces, debe ser la de la democracia funcional que canalice la representación de los intereses colectivos "*para asesorar o intervenir en la solución de cuestiones sociales, económicas, técnicas o*

¹⁷⁴ Ídem, p. 240.

¹⁷⁵ Ídem, p. 222.

¹⁷⁶ Ídem, pp. 206.

¹⁷⁷ Ídem, p. 219.

¹⁷⁸ Ídem, p. 243.

¹⁷⁹ Ídem, p. 215.

*culturales*¹⁸⁰, colaborando así a la transformación de los cuadros políticos. De este modo, el viejo discurso corporativista cobraba cuerpo en la mínima forma en que puede ser tolerado en las democracias, como órgano asesor que no sustituye a los instrumentos de la representación política.

El hecho de que el individualismo liberal haya revelado la importancia de las corporaciones para la protección de los trabajadores¹⁸¹; y la circunstancia de que el derecho nuevo recepte la presencia de diferentes sujetos de derecho, ya no sólo el individuo (la familia y los elementos sociales de la vida colectiva)¹⁸²; todo ello, sin embargo, no es motivo para acabar con las formas demoliberales de la representación legislativa. En efecto, Ibarguren prevé un capítulo en la constitución referido a las entidades políticas y electorales, en el que los partidos políticos no son llamados por su nombre (se los llama “*entidades creadas para actuar en la política nacional o provincial*”), pero se les exige –como en el decreto de Uriburu– el reconocimiento legal para poder actuar en política¹⁸³. En su proyecto, el Congreso sigue siendo bicameral. Los diputados son elegidos directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios (artículo 62). Únicamente se innova en el Senado, pues se produce la incorporación de la representación de sectores sociales no provenientes de partidos políticos: las fuerzas del trabajo, las del capital y de la cultura académica; así, a los dos senadores por provincia (elegidos por sus legislaturas) se agregan doce representantes de “*las fuerzas organizadas del trabajo nacional*”, otro tanto de “*las organizaciones agropecuarias, industriales y comerciales*”, y seis de las academias nacionales (artículo 66).¹⁸⁴

Como conclusión, podemos afirmar que más allá de reflejar los propósitos de su autor y más acá de las idas y vueltas que tuvo a lo largo de su trayectoria política, podría afirmarse que el proyecto de Ibarguren es uno de los esfuerzos más serios y mejor articulados de cambiar la legitimidad constitucional para dar paso a una nueva legitimidad institucional. Es cierto que las reformas son sólo parciales, pero no por ello dejan de ser significativas.

¹⁸⁰ Ídem, p. 217.

¹⁸¹ Ídem, p. 209.

¹⁸² Ídem, p. 212.

¹⁸³ Ídem, p. 250, artículos 25 a 29.

¹⁸⁴ Ídem, pp. 234-236 y 258-260 (artículos 62 a 72).

CAPÍTULO VIII: EL LIBERALISMO TAMBIÉN COQUETEA

Aunque resulte sorprendente, también a las costas del liberalismo, padre fundador de la Constitución del 53, llegaron los vientos corporativistas que soplaban en los años 40. Probablemente se haya debido a que no lograron quedar al margen de la moda de “*revisar la Constitución*”. A continuación, repasaremos dos ejemplos de constitucionalistas con ninguna sospecha de nacionalistas y que incluyeron en sus trabajos elementos corporativistas.

a. Jorge Oria

Para este constitucionalista, había que mantener una posición intermedia entre la de quienes buscaban derogar lisa y llanamente la constitución, y la de quienes la consideraban una especie de tabú intocable; logrando una reforma que actualizara el discutido texto.¹⁸⁵

Su posición es más pragmática que doctrinaria: había que reformar la constitución, distinguiendo entre lo perdurable y lo efímero, concentrándose especialmente en la estructuración económica del Estado¹⁸⁶. Podría afirmarse que la visión de Oria se inserta en una evolución hacia un liberalismo teñido de contenido social, que no riñe con la planificación económica y la intervención estatal. Sin embargo, para él lo principal era la necesidad de restablecer una elite dirigente consciente y responsable del interés común. En efecto, afirma:

*“Si queremos que la nueva organización del Estado sea eficaz, debemos tender a la formación de una aristocracia intelectual, en cuyas filas todos pueden aspirar a entrar, a fin de que la gestión de los intereses públicos se encuentre en manos de los más aptos, de consejos técnicos, de quienes sean capaces de realizar una política social, económica, comercial, penal, agrícola, minera, administrativa y no una política en general, tratando al mismo tiempo, de separar dentro de lo posible la política de partido del manejo de la administración”.*¹⁸⁷

Por otra parte, el autor se pregunta, ¿Cuáles son los problemas argentinos? Por un lado, *“la elite prestigiosa fue sepultada por la oleada inmigratoria que, bajo el mandato alberdiano, inundó la Argentina”*¹⁸⁸. Esto se

¹⁸⁵ ORÍA, Jorge: “Ficción y realidad constitucional. El drama de la nueva Argentina”, p. 159-161.

¹⁸⁶ Ídem, p. 166-167.

¹⁸⁷ Ídem, p. 119.

¹⁸⁸ Ídem, p. 163.

solucionaba, en alguna medida, con la exigencia constitucional de que todos los ciudadanos que formaren los poderes del Estado (no solamente el Presidente y el Vice), deberían ser ciudadanos nativos.¹⁸⁹

Además, sostenía Oría que había que modificar las leyes electorales para evitar el fraude y hacer que el elector vote libremente y no sujeto a la esclavitud de la pobreza y la ignorancia. En este sentido, si bien propuesta aparece confusa, pareciera conceder ciertas prerrogativas a los sectores distinguidos por su capacidad, porque declara no temerle al gobierno de los desposeídos ni de las fuerzas de izquierda ya que hay suficientes elementos de contrapeso en la cultura política como para evitar la democracia gregaria.¹⁹⁰

Ahora bien, estas reformas debían ser acompañadas de una visión diferente del papel del Estado. Para Oría, se trataba de acoger en la constitución hechos que la realidad demostraban con contundencia: lo que él llama “*estructuración económica del Estado*”, que identifica con cierta planeación económica, con la capacidad estatal para orientar, desviar, frenar, en suma: regular las actividades económicas conforme a la justicia social.

“Un interés superior impone la supervisión de la economía nacional por el Estado. Este hecho podrá o no significar un aumento del intervencionismo estatal. En cualquier caso, impondrá la creación de nuevas estructuras. El Estado será siempre el encargado de imponer deberes y obligaciones, persiguiendo el desarrollo armónico de la entidad nacional”.¹⁹¹

En lo que hace a la representación funcional, propuso un amplio paquete de reformas del Poder Legislativo: permitir el funcionamiento de comisiones asesoras y consejos técnicos, pero sin que eso significase corporativismo. Oría distinguió tres clases de estructura parlamentaria: la clásica, de carácter político; la corporativista y sindicalista, basada en categorías económicas; y una intermedia, que combinaba la representación política para los asuntos de soberanía y la representación corporativa –en un Consejo de la Economía Nacional– para los servicios económicos estatales. Oría se inclinaba hacia una organización como la última mencionada, aunque no creía conveniente todavía avanzar en la separación de la representación económica de la política; de

¹⁸⁹ Ídem, p. 241

¹⁹⁰ Ídem, p. 249-253

¹⁹¹ Ídem, p. 156.

todas maneras percibía que en un futuro eso sucedería, porque si desde el punto de vista político la Nación era la suma de los varones mayores de edad que participaban del poder, desde el punto de vista económico ella era un conglomerado de corporaciones públicas, profesionales, municipales, etc., que debían rectificar con su participación al sufragio universal¹⁹².

En definitiva, pareciera que lo que Oría proponía era una suerte de consejalismo, esperando que el futuro perfeccione la participación de categorías sectoriales y conforme a un patrón pseudo corporativo.

b. Roberto Podestá

Unos años antes que Oría, con similares preocupaciones sobre el desacomodo entre la vida y el derecho, el Dr. Roberto Podestá editó un libro en el que exponía su plan de revisión constitucional. En cuanto a los fundamentos desde los cuales partía, cabe señalar los siguientes elementos que nos permiten hablar de un liberalismo morigerado: primero, la defensa irrestricta de la constitución de 1853; segundo, la crisis del liberalismo que había abierto los cauces a las diversas formas de estatismo.

Ahora bien, ¿la crisis ideológica del liberalismo no aparejaba la crisis de las constituciones nacidas a su amparo? En lugar de seguir este camino, Podestá opta por ratificar su fe liberal. Lo que resulta conflictivo es el resultado de algunas realizaciones liberales, pero no el liberalismo entendido como ideología política basada en la libertad y el respeto. Conservando este fondo liberal se trata, pues, de proteger a la sociedad contra el estatismo, de modo tal que a cada derecho inexcusable del poder le corresponda un similar derecho de los individuos, que a cada ampliación de las funciones estatales se confieran similares obligaciones del Estado para con los individuos.¹⁹³

La revisión constitucional, con esa finalidad, tiene cinco estadios: el replanteo del federalismo, la reforma estrictamente institucional, la definición de la nueva orientación económica de la constitución, la introducción de un nuevo orden social y la corrección de los derechos y garantías reconocidos

¹⁹² Ídem, p. 223-231.

¹⁹³ SEGOVIA, Juan Fernando; Op. cit, p. 74.

constitucionalmente. En cuanto a las reformas político-institucionales, Podestá toma por criterio rector la democracia, que no es del todo liberal aunque suponga el imperio de la libertad, porque en toda sociedad hay intereses generales que no pueden sacrificarse a los particulares. Esta democracia es básicamente electiva y rechaza el corporativismo al estilo fascista por haber sido una ficción y un fracaso. La gran novedad es que, en atención al derrumbe de ciertos sistemas parlamentaristas luego de la Primera Guerra Mundial, había que aceptar un régimen de ejecutivo fuerte para salvar a la sociedad de los peligros que la amenazan, sin que esto pueda pensarse como contraria a la democracia, pues el origen del ejecutivo es popular.

En concreto, respecto del Congreso, pergeña Podestá que ambas cámaras se eligieran directamente por el pueblo y que los legisladores duraran cinco años, renovados en las elecciones presidenciales. La idea es otorgar al Poder Ejecutivo una mayoría que le acompañe en su gobierno, al mismo tiempo que eliminar elecciones intermedias que interrumpen las actividades públicas y privadas. La composición de las cámaras difiere. El Senado conserva similar fisonomía que en la constitución del 53; Diputados, en cambio, recoge una triple vertiente representativa: primero, representantes del pueblo elegidos por el sistema proporcional, en número variable conforme a la cantidad de habitantes; segundo, dos representantes de cada uno de los territorios nacionales; y tercero, representantes de las organizaciones profesionales, que serán un quinto de la representación popular, elegidos indirectamente en las asociaciones de empleados y empleadores de la industria, la agricultura, la ganadería, el comercio, los transportes, las asociaciones de profesionales liberales y de los empleados públicos.¹⁹⁴

Se introduce así, sorprendentemente, un elemento corporativo que desenaja: el autor había en ningún momento dejó pie para incorporar algún tipo de representación de índole económica, profesional o funcional. De todas maneras, es un pseudo corporativismo, empobrecido frente a la mayoritaria representación de los partidos.

¹⁹⁴ Ídem, p. 75.

CAPÍTULO IX:

EL PERONISMO Y EL CORPORATIVISMO

La representación está dada, esencialmente, por la acción política a través de los partidos, de la cual deriva la asignación de poder político. Pero también el hombre, a través de su condición de trabajador, intelectual, empresario, militar, sacerdote, etc., tiene que organizarse para participar en otro tipo de recinto, como puede ser el Consejo para el Proyecto Nacional Argentino.

Discurso del Gral. Perón, el 1º de Mayo de 1974

En este capítulo nos toca analizar la relación entre el corporativismo y el partido o movimiento político más importante que ha tenido la historia argentina, esto es, el Justicialismo o Peronismo. Lo cierto es que la relación no es para nada lineal por lo que merece un análisis profundo.

Como primer concepto, corresponde mencionar que el corporativismo como sistema de representación política no aparece en la Constitución de 1949. Sin embargo, ello no significa que no haya existido tal relación, que no haya habido ideas corporativistas, proyectos corporativistas, acusaciones de corporativismo y hasta un texto constitucional puesto en práctica, si bien a nivel provincial. Al contrario, en más de una ocasión hubo discursos del Gral. Perón en los que se hacía referencia a una democracia más amplia que la liberal – individualista. Asimismo, son muchos los autores que señalan las intenciones corporativistas que tenía el Peronismo, como así también describen la organización económico social como típicamente corporativista.

Por lo tanto, admitiendo que quizás sea éste el capítulo más complejo, procedamos a desentrañar la relación entre Peronismo y Corporativismo.

a. Orígenes ideológicos de Perón

Más allá de que en lo que venimos transitando del presente trabajo hemos observado que el corporativismo no ha sido una propuesta exclusiva de una única ideología, sí es cierto que algunas han sido mucho más afines al mismo que otras. Por lo tanto, parece adecuado comenzar este capítulo preguntándonos acerca de cuál era la ideología peronista.

Al respecto, algunos autores dudan de la posibilidad de hablar de una ideología peronista. En tal sentido, Juan José Sebreli afirma que Perón era un

hombre de acción, no un intelectual, un pragmático y oportunista orientado por la *realpolitik* y no por principios.¹⁹⁵

No obstante, si bien es cierto que se definía fundamentalmente como un hombre de acción, resulta un tanto exagerado afirmar que no tenía ideología. Más bien podría afirmarse que es una ideología para nada estática que podía llegar a mutar de acuerdo a las circunstancias y necesidades. De todos modos, haciendo un repaso de los escritos, discursos y actitudes de Perón, es probable rastrear algunas de sus fuentes doctrinarias.

En primer lugar, contemplando la llegada de Perón al Poder y sus primeros años de gobierno, no cabe duda de la influencia ejercida por la Doctrina Social de la Iglesia, la que el mismo Perón en gran cantidad de ocasiones se encargaba de mencionar. Es cierto que esto pudo haberse debido a la intención de captar el voto católico durante la campaña electoral y de brindarle un marco doctrinario a las reivindicaciones sociales que se venían desarrollando desde su cargo en la Secretaría de Trabajo y Previsión¹⁹⁶. Ahora bien, sea cual sea la razón, lo cierto es que el elemento cristiano estuvo fuertemente presente durante la campaña y durante gran parte del primer gobierno peronista. Más aún, cuando sobrevino el conflicto con la Iglesia Católica, el peronismo nunca renegó de su cristianismo, sino que se consideraba “*el verdadero cristianismo*”. En tal sentido, vale citar la declaración de Perón en diciembre de 1945, en presencia de una multitud de partidarios: “*Nuestra política social ha salido en gran parte de las encíclicas papales y nuestra Doctrina es la Doctrina Social Cristiana*”.¹⁹⁷

Por otra parte, frente al dilema ideológico imperante en los años de la Guerra Fría, el Peronismo siempre hablaría de una “Tercera Posición” ideológica frente al liberalismo capitalista y al marxismo colectivista. Al respecto, el mismo Perón afirmaba en 1948:

“El imperialismo ruso defiende el comunismo, vale decir, la explotación del hombre por el Estado. El otro grupo defiende el capitalismo, vale decir, la explotación del hombre por otro hombre; no creo que para la humanidad ninguno de los dos sistemas sea la solución y, en

¹⁹⁵ SEBRELI, Juan José; Op. cit, p. 219.

¹⁹⁶ CAIMARI, Lila: “Perón y la Iglesia Católica”, p. 114.

¹⁹⁷ Diario “La Época”, 15 de diciembre de 1945, p. 2, citado por CAIMARI, Lila: “Perón y ...”

*consecuencia, ninguno de los dos sistemas puede subsistir en el porvenir. Es necesario ir a otro sistema, donde no exista la explotación del hombre, donde seamos todos colaboradores de una obra común para la felicidad común, vale decir, la doctrina esencialmente cristiana, sin la cual el mundo no encontró solución”.*¹⁹⁸

Ahora bien, según Sebrelí, esta tercera posición no era para nada original sino que se vinculaba con la otra gran fuente en la que abrevaba el Peronismo: el fascismo. En tal sentido, cita una entrevista del exilio madrileño en la que el propio Perón afirmaba:

*“En 1938 el mundo asistía entre absorto y confuso al enfrentamiento enconado del capitalismo con el comunismo, mientras mantenían una tercera posición ideológica el fascismo y el nacional-socialismo”.*¹⁹⁹

En consecuencia, surge inevitablemente la pregunta: ¿Era Perón fascista? La respuesta no es sencilla. No es posible afirmar que haya sido íntegramente fascista; su pragmatismo político era mucho más fuerte y era consciente de lo impopular que era esta ideología a partir del resultado de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, el contacto y la influencia con las ideas fascistas es evidente; el mismo Perón supo reconocerlo en varias ocasiones.

Nuevamente, vale incluir algunas citas para corroborar los que afirmamos. En primer lugar, Félix Luna nos aporta la entrevista que le realizara para su libro “El 45” en la que se rescatan valiosos conceptos:

*“Me ubiqué en Italia entonces. Y allí se estaba haciendo un experimento. Era el primer socialismo nacional que aparecía en el mundo. No entro a juzgar los medios, que podrían ser defectuosos. Pero lo importante era esto: en un mundo ya dividido en imperialismos, ya flotantes, y un tercero en discordia que dice: No, ni con u nos ni con otros, nosotros somos socialistas, pero socialistas nacionales. Era una tercera posición entre el socialismo soviético y el imperialismo yanqui. Para mí ese experimento tenía un gran valor histórico”.*²⁰⁰

Asimismo, Sebrelí nos brinda otras dos entrevistas esclarecedoras: *“Manejar hombres es una técnica, la técnica de la conducción, un arte de conducción militar. A mí me la enseñaron en Italia, allá por el año 40: aquella gente sí sabía mandar.”* “Mi

¹⁹⁸ PETROCELLI, Héctor: “Historia Constitucional Argentina”, edición virtual, Capítulo 11, en http://www.argentinahistorica.com.ar/intro_libros.php?tema=1&doc=57&cap=495

¹⁹⁹ SEBRELI, Juan José, Op. cit, p. 229

²⁰⁰ LUNA, Félix: “El 45”, p. 49.

conocimiento del italiano me permitió penetrar profundamente en los fundamentos del sistema, y así fue como descubrí algo que desde ese punto de vista social fue para mí muy interesante.”

A partir de estas referencias no parecen quedar dudas de que Perón tuvo influencia del fascismo italiano en su conducta y en su prédica política. Como ya lo dijéramos, la misma no fue completa; más bien prefirió mantener la ambigüedad entre la implantación total de la doctrina justicialista y el mantenimiento parcial de la tradición liberal conservadora, quizás para evitar acusaciones de totalitarismo o para tener una mayor libertad de acción.

En suma, habiendo rastreado las fuentes de la ideología Peronista, corresponde ahora adentrarnos en lo que fue la cristalización de dicha ideología, esto es, la Constitución de 1949.

b. La Constitución Justicialista de 1949

Hacia el año 1949, cuando el Peronismo ya contaba con un gran caudal de apoyo entre la población y aparecían claramente configuradas las líneas ideológicas de su gobierno, se encaró la reforma de la Constitución Nacional, la que desde 1853 se mantenía en su molde liberal individualista.

Por medio de la reforma se pretendía modernizar su articulado poniéndose en consonancia con las tendencias del constitucionalismo social. Por otra parte, era importante imprimirle coherencia al sistema jurídico que sufría de fuertes contradicciones entre una constitución liberal y una legislación social que cada vez se hacía más fuerte. Por último, también era una gran oportunidad para imprimir el sello de las tres clásicas banderas del Justicialismo: Independencia Económica, Justicia Social y Soberanía Política.

Respecto al corporativismo como forma de representación, si bien no llegó a concretarse, este era un tema que estuvo muy presente en los debates previos a la Convención. Repasemos a continuación esas ideas.

1. El debate académico

Avanzado el año 1948, con la reforma constitucional decididamente impulsada por el gobierno, el mundo académico se agitó tanto como el político. Llovieron propuestas, proyectos, discusiones y argumentaciones a favor y en

contra de la reforma. En ese marco, la Universidad de Buenos Aires lanzó una encuesta a sus docentes acerca de la necesidad de reformar la Constitución y una serie de preguntas relativas a los diversos temas que abordan el derecho constitucional. En particular, había dos preguntas que podían dar lugar a las teorías corporativistas: una relativa a la integración de cuerpos técnicos consultivos y la otra referida al sistema de representación parlamentaria.

Lo curioso es que el texto se terminó de imprimir el 8 de Febrero de 1949, cuando la Convención se encontraba en plena celebración de sus sesiones y con muy pocas chances de que estas opiniones pudieran influir.²⁰¹

De todos modos, a los efectos de contemplar cuáles eran las posiciones que dominaban en el ámbito académico de aquella época, no está demás compartir esas dos preguntas y analizar las respuestas de los docentes:

8.- ¿Conviene integrar el cuadro de las autoridades de la Nación con Consejos Técnicos? ¿De qué carácter?

9.- ¿Debe mantenerse en su actual estructura y sentido la representación parlamentaria? ¿Deben ampliarse, reducirse o modificarse el régimen electoral y la representación en el Congreso? ¿Qué condiciones y duración deben fijarse a los legisladores?

Lo cierto es que la respuesta fue mayoritariamente por la negativa; de los treinta y tres docentes que participaron de la encuesta, veinte respondieron en el sentido de no hacer innovaciones en lo referido a la estructura y sentido de la representación parlamentaria. Sin embargo, corresponde reconocer que hubo un importante sector que impulsaba la inclusión de otras formas de representación, fundamentalmente adhiriendo al proyecto que había elaborado el año anterior Carlos Ibarguren y que hemos analizado en nuestro anterior capítulo. En total, fueron ocho los docentes que se definieron por este tipo de propuestas y, considerando que hubo cinco abstenciones que preferirieron

²⁰¹ CUELLO, Estefanía: "Gestión Lascano – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (1948 – 1952)", en <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/nuevos-aportes-a-la-historia-de-la-fd-uba/gestion-lascano-facultad-de-derecho-y-ciencias-sociales-de-la-universidad-de-buenos-aires-1948-1952.pdf>

limitarse a sus áreas específicas, puede afirmarse que más de un cuarto de los consultados se atrevieron a impulsar una reforma de tipo corporativista.²⁰²

Asimismo, en relación a la pregunta N° 8, hubo un poco más de adhesión²⁰³, ya que se trataba de los cuerpos netamente consultivos que no avanzan sobre la representación parlamentaria sino que se limitan a elaborar dictámenes, ya sea para el Poder Legislativo o el Ejecutivo. No obstante, esta idea también tuvo sus críticos entre los corporativistas, como Sánchez Sorondo, para quien esta tecnocracia significaría una deshumanización.²⁰⁴

De entre los que propulsaban el cambio en el sistema representativo, cabe mencionar a aquellos que, Influidos por Iburguren, recomendaron la representación de la Nación a través de las corporaciones económicas y culturales²⁰⁵, agregando que debía tenerse presente a la clase media, dándoles asiento en el Senado. De este modo, la Cámara Alta se integraría con los senadores de las provincias y representantes de la Iglesia, las universidades, el ejército, las corporaciones obreras de la manufactura, del transporte y de la minería, las federaciones de agricultores y obreros rurales, las sociedades industriales, bolsas de comercio, sociedades rurales y asociaciones profesionales²⁰⁶. Esto es, sería estamental, según la clasificación que realizamos en el capítulo I, y no tan solo corporativo.

Por otra parte, Marcelo Sánchez Sorondo fue original: partiendo de la idea de que el régimen representativo encarnado en el Parlamento estaba en crisis, proponía mantener la Cámara de Diputados en su sentido y representación pero eliminar al Senado y crear el Consejo de las Autarquías, compuesto de representantes de las ciudades capitales, regiones nacionales (provincias y territorios), y de los intereses del trabajo, la industria y la

²⁰² AUTORES VARIOS, *Encuesta sobre la revisión constitucional*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1949.

²⁰³ Por ejemplo, Carlos Alberto Alcorta propuso consejos políticos, económicos, culturales, industriales, obreros, sanitarios, de asistencia y beneficencia pública; en *Encuesta sobre la revisión constitucional* cit., p. 39. José Canasi sugirió que fueran exclusivamente consultivos y dependientes del PE, ídem, p. 98. También así, Eduardo Jorge, ídem, p. 120. Para J. Ramiro Podetti debían asesorar al Congreso, ídem, p. 168; para Zuanich debían asesorar a los poderes del Estado; ídem, p. 220.

²⁰⁴ Ídem, pp. 179-180

²⁰⁵ SELIGMANN SILVA, Luis María, en *Encuesta sobre la revisión constitucional*, cit., p. 191.

²⁰⁶ ELGURA, Eduardo, en *Encuesta sobre la revisión constitucional* cit., pp. 114-115.

administración, cuya función se limitaba a dictaminar sobre proyectos de ley iniciados por el Poder Ejecutivo y que sancionaba o no Diputados.²⁰⁷

Asimismo, a juicio de algunos especialistas, además de las representaciones provinciales –que durarían seis años–, el Senado debía convertirse en cámara estamental y acoger a ex presidentes y ex vicepresidentes, a dos obispos, a dos rectores de universidades nacionales y a dos representantes de las fuerzas del trabajo y del capital, todos permanentes²⁰⁸; otros simplemente adherían a la idea de hacerlo órgano de la representación “*funcional de la Sociedad jerárquica e institucionalmente organizada*”²⁰⁹. Asimismo, también hubo algunas mociones a favor del voto familiar según la tesis de Aberg Cobo que analizamos en el capítulo VI.²¹⁰

De todos modos, aún para aquellos que proponían la representación corporativa, estaba claro que la representación partidaria no se eliminaba: no convenía en la práctica al peronismo (ni a ningún partido) ni se avizoraban teóricamente modalidades que la sustituyesen. Faustino Legón ya había dicho que, de aceptarse la representación orgánica, debía combinarse con la representación genérica y democrática, de carácter político. En su opinión la representación corporativa tenía que adoptarse gradualmente y por vía subsidiaria; pues si ella respondía a las funciones reales, había que admitir lo difícil que era catalogar todas las funciones sociales existentes, lo que no podía lograrse salvo “*falsificaciones autoritarias de la opinión*”.²¹¹

2. El texto de la Constitución

La Convención Constituyente comenzó a sesionar a fines de Enero y para Marzo tenía listo el texto de la reforma, que sería promulgado el día 16.

En concreto, no hubo ninguna inclusión que pudiera clasificarse como representación orgánica, funcional o contraria a la representación a través de

²⁰⁷ SÁNCHEZ SORONDO, Marcelo, en Ídem, pp. 180-182.

²⁰⁸ BARGALLÓ CIRIO, Juan, en ídem, pp. 59.

²⁰⁹ LLAMBÍAS, Héctor, ídem, p. 145. El autor seguía a Iburguren, y lo mismo hace Jorge J. Llambías, ídem, p. 152.

²¹⁰ Entre otros, Seligmann Silva, en *Encuesta sobre la revisión constitucional* cit., p. 191.

²¹¹ LEGÓN, Faustino: “Mutabilidad e inmutabilidad constitucional”, en AUTORES VARIOS, *Reforma de la Constitución Argentina*, Universidad de Buenos Aires: Acción Social 1948, p. 73.

partidos políticos. Por tanto, hay que descartar de plano cualquier calificación de corporativista a la Constitución Nacional de 1949.

Lo único que se podría admitir es que este texto constitucional receptó algunos conceptos que están muy emparentados con algunas doctrinas que han sostenido la representación orgánica, tal el caso de la Doctrina Social de la Iglesia. En particular, hacemos referencia al reconocimiento y protección que se brindaba a la Familia, a los Gremios y al Principio de Subsidiaridad, a través de los artículos 37 y 40 que a continuación transcribimos.

Art. 37 – Declárense los siguientes derechos especiales:

I. Del trabajador: 10. Derecho a la defensa de los intereses profesionales - El derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores, que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarle o impedirlo.

II. De la familia: La familia, como núcleo primario y fundamental de la sociedad, será objeto de preferente protección por parte del Estado, el que reconoce sus derechos en lo que respecta a su constitución, defensa y cumplimiento de sus fines.

1. El Estado protege el matrimonio, garantiza la igualdad de los cónyuges y la patria potestad.
2. El Estado formará la unidad económica familiar, de conformidad con lo que una ley especial establezca.
3. El Estado garantiza el bien de la familia conforme a lo que una ley especial determine.
4. La atención y asistencia de la madre y del niño gozarán de la especial y privilegiada consideración del Estado.

Art. 40 - La organización de la riqueza y su explotación tienen por fin el bienestar del pueblo, dentro de un orden económico conforme a los principios de la justicia social. El Estado, mediante una ley, podrá intervenir en la economía y monopolizar determinada actividad, en salvaguardia de los intereses generales y dentro de los límites fijados por los derechos fundamentales asegurados en esta Constitución. Salvo la importación y exportación, que estarán a cargo del Estado, de acuerdo con las limitaciones y el régimen que se determine por ley, toda actividad económica se organizará conforme a la libre iniciativa privada, siempre que no tenga por fin ostensible o encubierto dominar los mercados nacionales, eliminar la competencia o aumentar usurariamente los beneficios.

Ahora bien, más allá de este reconocimiento, no había en el texto ninguna referencia que permitiera hablar de un tipo de representación distinta.

Evidentemente, no era esa la idea de Perón y de sus juristas más cercanos, al menos en ese momento. Analicemos entonces el pensamiento y la labor de los constitucionalistas que más influyeron en la reforma.

3. **Pablo Ramella**

Pablo Ramella fue un jurista católico con vínculos y relaciones en el ambiente nacionalista, aunque no militara activamente entre éstos²¹². En 1930 partió rumbo a San Juan como colaborador del Interventor Marco Avellaneda, radicándose definitivamente en 1934. Representando a aquella provincia fue Senador Nacional entre 1946 y 1952 y Convencional Constituyente en 1949.²¹³

Lo que define su pensamiento es una raíz católica que da una singular impronta religiosa a sus trabajos jurídico-políticos, de lo que da muestra su tesis doctoral, titulada *La Internacional Católica*²¹⁴. Las dificultades que debió sortear para que se le aprobara demuestran su firme postura de defender el catolicismo y propiciar la reforma constitucional de acuerdo a las posiciones más avanzadas en el derecho internacional.

En cuanto a sus ideas acerca de la representación corporativa, es necesario consultar su segunda obra, *La estructura del Estado*, publicada en los primeros meses de 1946, cuando disputaba en su provincia la candidatura a senador por las fuerzas que apoyaban a Perón. El libro es un trabajo teórico que procura continuar lo que *La internacional católica* hacía en el orden internacional, ahora en el interno estatal²¹⁵. Es una obra que da cuenta de los grandes temas de la teoría del Estado y que intenta definir la estructura concreta del orden estatal cristiano. Sin embargo no es teoría despojada de realidad, pues se trata de una mirada al Estado desde las instituciones argentinas, especialmente en vista de una posible futura reforma constitucional.

Al momento de abordar el funcionamiento del Poder Legislativo, Ramella entiende que los problemas del órgano legislativo no se solucionan suprimiéndolo sino con una reforma que le vuelva rápido y eficaz para controlar

²¹² <http://bibliotecapabloramella.blogspot.com.ar/2010/07/doctor-pablo-antonio-ramella.html>

²¹³ SEGOVIA, Juan Ferando: "Peronismo, Estado y reforma constitucional: Ernesto Palacio, Pablo Ramella y Arturo Sampay", en *Revista de Historia del Derecho*, 32 (2004), p. 14

²¹⁴ RAMELLA, Pablo: *La Internacional Católica*, Difusión, Buenos Aires, 1951.

²¹⁵ SEGOVIA, Juan Fernando; Op. cit, p. 19.

a aquél otro; esto es, se requiere asegurar parlamentos responsables, modificando su estructura y reduciendo sus integrantes.

Ahora bien, cuál es su postura frente a la pregunta que siempre aparece: ¿Importa la reforma parlamentaria la introducción de nuevos mecanismos representativos? Ramella contesta por la negativa. Es cierto que la democracia liberal individualista ha montado un régimen representativo opuesto a la representación estamental o corporativa, y que aquella estructura choca contra principios elementales de la sociología católica, como es el reconocimiento de cuerpos intermedios entre el individuo y el Estado. Sin embargo, el modo de regular esta compleja composición social está más en el principio de subsidiariedad que en mecanismos específicos. El corporativismo tiene diversas finalidades (políticas, económicas, sociales) y se organiza conforme a diferentes características (siendo la más importante la libertad de asociación o agremiación), por lo que resulta injusto limitarlo a la experiencia fascista. Además, no debía olvidarse que la política y el Estado están por sobre los intereses profesionales, de donde es absolutamente incorrecto pensar que aquéllos pueden sustituirse a éstos.

Entonces, la organización corporativa no puede reemplazar a la representación política. Incluso la idea de un consejo corporativo nacional, montado sobre la sindicación libre y la unión de sindicatos, no disputaba al Congreso su espacio y rol. En consecuencia, podría afirmarse que Ramella pensaba más en un corporativismo social que en uno político, en una asociación de sindicatos patronales y obreros en vista de intereses comunes, inspirado en el grupalismo cristiano.

Asimismo, Ramella era partidario de reformar el parlamento para optimizar su funcionamiento, inclusive mejorando el régimen electoral con la introducción del sufragio familiar²¹⁶. La corporación entonces, tendrá que entrar en el detalle, será más que nada el punto de contacto entre los patrones y obreros para evitar la lucha de clases.

²¹⁶ RAMELLA, Pablo: "La estructura del Estado", p. 493-497. Como otros por entonces, Ramella seguía algunas ideas de Martín Aberg Cobo que desarrollamos en el capítulo VI.

Finalmente, consideraba que correspondía dar cuenta de la realidad de los partidos políticos, cuyo poder suele estar por sobre el de los funcionarios y representantes, aunque ellos constituyan una necesidad en el sistema republicano-democrático, pues expresan la opinión política del pueblo. Para Ramella, diversas eran las normas constitucionales (artículos 14, 22, 33, 37, 46 y 81) que amparan la formación de partidos políticos y la colaboración de ellos en el proceso político electoral. En todo caso, lo que había que hacer era reglarlos, porque siendo organismos de derecho privado que actúan dentro del Estado, éste puede someterlos a reglamentación legal, controlarlos y poner a los ciudadanos a resguardo de las actividades ilícitas. Indudablemente, se presenta aquí un claro paralelismo con lo que fue la reglamentación de los partidos políticos elaborada por Uriburu en el año 1931 y que ya hemos analizado en el capítulo V.

4. **Arturo Sampay**

Refirámonos ahora a quien para muchos fue el verdadero “arquitecto” de la Constitución del 49: Arturo Enrique Sampay, un abogado nacido en Entre Ríos, profesor universitario y Doctor en Jurisprudencia²¹⁷. Según Sebrelli, Sampay “era un neotomista vinculado al Padre Meinvielle con la dosis de Carl Schmitt que le permitía su tomismo”.²¹⁸

Al título de arquitecto que se le asigna se llega comparando la sanción definitiva de la Convención con el proyecto que él presentara y considerando las importantes funciones que desempeñó. Fue presidente de la llamada “Comisión Fiscalizadora del Bloque Peronista” e integró la Comisión Revisora de la Constitución, de la que fue miembro informante. No sólo fue Sampay el convencional que más usó de la palabra, sino que fue, también, quien expuso con mayor claridad y penetración los alcances de la reforma constitucional en sus tres aspectos: los artículos derogados, los reformados y los nuevos. Destaca Segovia que sus discursos en la Convención son piezas que revelan

²¹⁷ <http://www.robortobaschetti.com/biografia/s/33.html>

²¹⁸ SEBRELLI, Juan José; Op. cit, p. 222.

tanto su brillo intelectual, producto de una sólida formación iusfilosófica, cuanto su pericia jurídico-política, integradora de horizontes variados.²¹⁹

Ya en un libro publicado en 1942, *La crisis del Estado de derecho liberal-burgués*²²⁰, postula una tesis según la cual el Estado demoliberal burgués va camino a su extinción, tironeando entre la cultura liberal individualista que no acaba de morir, y la nueva cultura de masas que se afirma en el horizonte. El libro está inspirado por propósitos nacionalistas, a los que adorna con argumentos de corte académico y cristianos.²²¹

En lo que se refiere a la Constitución del 53, Sampay sostiene que su filosofía es la del iluminismo, aunque morigerado “*por las fuerzas relapsas del tradicionalismo hispano*”, que encontró relativo acomodo en el “sentimentalismo teísta del Romanticismo”. Este es su espíritu general: el principal autor de la constitución, Alberdi, se valió de una técnica historicista para realizar el ideal iluminista de la Revolución de Mayo²²², de donde colige Sampay que por eso el texto está penetrado de economicismo burgués.

Sin embargo, Sampay cree que el liberalismo ya era ajeno porque pertenecía al pasado²²³, pues, por su propia lógica, ha devenido en totalitarismo.

“Cuando se esfuma el *pathos* del derecho natural racional, único límite que se le reconoce al poder constituyente del pueblo, la autoridad como principio moral se trasmuta en un poder absoluto de la multitud o de quien la representa. A esto, un siglo y medio después - dice-, llamamos *dictadura totalitaria*.²²⁴

Según su visión, el sustrato político del Estado de Derecho liberal-burgués es la democracia montada sobre la heterogeneidad social infiltrada de individualismo²²⁵; sin embargo, el período de la democracia liberal ya no subsiste, pues ha sido reemplazada por la democracia radical de masas, que Sampay parece identificar con el Estado de partidos (“*compactas brigadas de*

²¹⁹ SEGOVIA, Juan Fernando, Op. cit. p. 45.

²²⁰ Arturo Sampay, *La crisis del estado de derecho liberal burgués*, Losada, Buenos Aires, 1942.

²²¹ SAMPAY, Arturo: “La crisis del estado de derecho liberal burgués”, p. 24.

²²² SAMPAY, Arturo: *La filosofía del iluminismo y la constitución argentina de 1853*, Depalma, Buenos Aires, 1944, p. 8.

²²³ SAMPAY, *La crisis del estado de derecho liberal burgués*, cit., p. 55.

²²⁴ Ídem, p. 223.

²²⁵ Ídem, p. 84-86.

masas”), en la que, a la extensión del voto (“*democratización fundamental de la sociedad*”), le ha seguido una limitación básica del poder electoral del pueblo, que ya no elige sus representantes sino que decide por los candidatos de los partidos que tienen virtualmente “*el monopolio del derecho de designación*”²²⁶. Así, todo análisis del proceso político contemporáneo debe realizarse considerando esta nueva sociedad, ya no asociación de individuos racionales y libres, sino sociedad de masas, que no sólo ha aumentado el número de las elites disponibles sino que ha mutado el principio de selección de la clase política: se elige por la destreza en la acción política, de modo que ésta es, cada vez más, “*una lucha de fuerza por el poder.*”²²⁷

Vale destacar que el análisis teórico de Sampay tiene bastante en común con la crítica que los nacionalistas venían realizando al sistema liberal y democrático. De acuerdo a ellos, el sistema liberal se expresaba como electoralismo extremo, que corrompía la política verdadera y desarticulaba la sociedad, que no podía expresarse ya por canales naturales, pues los partidos la habían absorbido políticamente.

El peligro contemporáneo, entonces, está en que esas masas incontrolables puedan ser el material humano de los regímenes totalitarios.²²⁸ Aunque las formas totalitarias de Estado son experiencias extranjeras, no debe creerse que Argentina está lejos de ellas, decía Sampay. Para él, el Estado de partidos nos había puesto a las puertas del totalitarismo, pues si un partido consigue que su concepción del mundo supla la relativista del liberalismo, y se vuelve inmediatamente política a través de un solo conductor, estaremos de lleno en el totalitarismo, porque éste desplaza el pluripartidismo de la democracia liberal por un régimen de partido único, cuya unidad le viene del conductor carismático en quien se delegan poderes omnímodos e indivisos, “para que haga de legislador, de juez y de ejecutor supremo”²²⁹. Sin dudas, aquí hay una clara anticipación por parte de Sampay de lo que algunos años después sería el Peronismo.

²²⁶ Ídem, p. 235-238.

²²⁷ Ídem, p. 243.

²²⁸ Ídem, p. 216.

²²⁹ Ídem, p. 239.

Ahora bien, aclaraba que no había que confundir el sentido recto del corporativismo con el corporativismo totalitario, porque éste está apoyado en el hombre-masa, esto es, los nuevos Estados “*han hecho consciente abstracción de una estructura escalonada de los órdenes sociales según su valor intrínseco*”²³⁰. El corporativismo totalitario, que no es el católico, sustituye la compleja y plural composición social por la uniformidad gremial impulsada por el Estado. Esto puede predicarse de la cámara corporativa italiana²³¹, aunque se salva del defecto el corporativismo portugués, pues es autónomo, equilibra los derechos personales con un Estado vigoroso pero no absorbente, y restaura los valores trascendentes sin caer en el dogmatismo²³².

Asimismo, Sampay sostenía que si se vive una crisis de autoridad que ha puesto en peligro la unidad estatal, la solución no está ni en el debilitamiento del poder presidencial ni en el refuerzo de las atribuciones ejecutivas. Ambas salidas pecan de la misma falta de sentido de realidad: “*asistimos a un panorama de masas desagregadas, pero en acción, disciplinadas y dinámicas*”. Lo que ha puesto en crisis la ordenación jurídica de los Estados es esta situación social y no la debilidad del Poder Ejecutivo.²³³ Lo que se precisa es volver a constituir legítimamente los Estados, poniendo al pueblo en condiciones de unidad y ordenación política, esto es, una decisión política constituyente, que reconstituya “el modo, la forma y la finalidad objetiva del propio *Ser político*, es decir, del Estado, en el léxico moderno”²³⁴.

Es cierto que Sampay no avanza a lo largo de este libro en la crítica del sistema constitucional argentino ni, consecuentemente, propone algún modelo alternativo. Las simpatías que le produce el régimen portugués no alcanzan para vislumbrar en él una opción legítima, aunque sí una norma fundamental: no puede montarse ninguna organización político-estatal sobre las solas fuerzas económicas, no se puede transformar el gobierno político en administración de las cosas. En todo caso, el sano corporativismo llena dos funciones: auto-organiza los diferentes intereses económico-sociales fuera de

²³⁰ Ídem, p. 281.

²³¹ Ídem, p. 302.

²³² Ídem, p. 356.

²³³ Ídem, p. 278-279.

²³⁴ Ídem, p. 37.

la actividad política y los coaliga en una cámara que cumple las veces de cuerpo consultivo del poder legislativo, sin intervenir de manera directa en la formación de la voluntad estatal. Estas indicaciones precisas, que Sampay colige de Portugal al final de su libro²³⁵, suponen varios avances dentro de las tentativas corporativistas en boga en la Argentina de la época. Primero, el corporativismo nunca es sustitutivo de las formas de representación política ni de los órganos legislativos, como ya hemos visto en Ramella. Segundo, el corporativismo es básicamente un instrumento de organización de los grupos profesionales, económico-sociales o sindicales que reemplaza la anarquía individualista del Estado liberal pero que no va más allá del asesoramiento político, porque su razón de ser está en aquello y no en esto.

De algún modo, podría afirmarse que Sampay también se adelantó al “seudo corporativismo” que propondría Perón en 1972 con el “Consejo Argentino para el Proyecto Nacional”.

Finalmente, se puede concluir que para Sampay si algo debía modificarse en la constitución no era la representación política ni la función legislativa; era el espíritu constitucional lo que tenía que ser cambiado, y para ello había que atacar su principal manifestación: el vértice económico liberal, que encubre y disfraza ese espíritu.

c. El concepto de Comunidad Organizada

Ahora bien, al poco tiempo de haber logrado la reforma de la Constitución Nacional, el Gral. Perón siguió avanzando en el perfeccionamiento de su doctrina, lanzando el célebre concepto de la “*Comunidad Organizada*”. En efecto, como ya lo mencionáramos, la Constitución había sido promulgada el 16 de Marzo, en tanto que entre el 30 de Marzo y el 9 de abril, se celebraron las sesiones del Primer Congreso Nacional de Filosofía en la ciudad de Mendoza, del cual participaron algunos prestigiosos filósofos internacionales²³⁶. Indudablemente, un encuentro de intelectuales de este tipo era una inmejorable oportunidad para participar y dejar una clara impronta justicialista.

²³⁵ Ídem, p. 375.

²³⁶ BASCHETTI, Roberto: “El primero Congreso Nacional de Filosofía de 1949”, en http://www.odonnell-historia.com.ar/registros/pdf/Baschetti_Congreso_Filosofia.pdf

Con ese objetivo, el Perón concurreó al acto de clausura junto a su esposa, todos los Ministros del Gabinete y los Rectores de las Universidades Nacionales, y pronunció una conferencia en la que intentó transmitir las grandes líneas ideológicas del Justicialismo. Suele afirmarse que no hubo, en esa oportunidad, intención por parte de Perón de esbozar una pieza filosófica, sino más bien la de exponer una idea sintética de base filosófica respecto a lo que representaba sociológicamente la tercera posición.²³⁷

A lo largo de la misma, sostuvo que el movimiento nacional argentino poseía una doctrina propia, nueva en el campo ideológico mundial, en un todo de acuerdo con los hechos que marcaban la realidad de nuestro país y que la misma quedaba instituida en la reciente Constitución. Perón confirmó que *“el hombre y la sociedad se enfrentan con la más profunda crisis de valores que registra su evolución”*, y a favor del hombre consignaba que éste *“puede desafiar cualquier mudanza si se halla armado de una sólida verdad”*. Sobre el particular recordaba que *“si la crisis medieval condujo al Renacimiento, la de hoy, con el hombre más libre y la conciencia más capaz, puede llevar a un renacer más esplendoroso”*. Luego, hizo hincapié en la importancia de cierto tipo de valores y sentimientos. *“Los valores morales han de compensar las euforias de las luchas y las conquistas, y oponer un muro infranqueable al desorden”*. También apuntó al pueblo argentino y a su particular proyecto cuando esgrimió que: *“El grado ético alcanzado por un pueblo imprime rumbo al progreso, crea el orden y asegura el uso feliz de la libertad”*. Y para el hombre argentino también dejó un mandato explícito: *“El sentido último de la ética consiste en la corrección del egoísmo”*. Quedaba claro que, en un mundo bipolar repartido entre el capitalismo y el colectivismo internacional, Perón apuntaba a una tercera posición equidistante de ambos apotegmas. Consideraba también al Hombre *“como portador de valores máximos y células del bien general”* y que había que *“devolverle al Hombre la fe en su misión”*, inserto en *“La Comunidad Organizada a la que debemos aspirar, dónde la libertad y la responsabilidad son causa y efecto, en que exista una alegría de ser, fundada en la persuasión de la dignidad propia”*. Interpretaba con razón

²³⁷ PESTANHA, Francisco: “La Comunidad Organizada”, en http://www.historiadelperonismo.com/la_comunidad_organizada.php

que es muy dificultoso para la persona lograr cierta plenitud o realización en un ámbito inhóspito, refractario o simplemente indiferente. Esa idea la plasmó en una frase que hasta hoy se repite como un acierto de su pensamiento: “*Es muy difícil que un hombre pueda realizarse en una comunidad que no se realiza*”. Finalmente, un párrafo importante para lo que sería la idea de “corporativismo pluralista” que impulsaría el peronismo es el siguiente:

*“Lo que caracteriza a las comunidades sanas y vigorosas es el grado de sus individualidades y el sentido con que se disponen a engendrar en lo colectivo. A este sentido de comunidad se llega desde abajo, no desde arriba; se alcanza por el equilibrio, no por la imposición. Su diferencia es que así como una comunidad saludable, formada por el ascenso de las individualidades conscientes, posee hondas razones de supervivencia, las otras llevan en sí el estigma de la provisionalidad, no son formas naturales de la evolución, sino paréntesis cuyo valor histórico es, justamente, su cancelación”.*²³⁸

En pocas palabras, esta es una síntesis de los conceptos fundamentales de aquella célebre conferencia. Hasta aquí, nada se observa de corporativismo técnicamente hablando. Apenas el término “*comunidad organizada*” que recuerda a otros similares utilizados por los impulsores del mismo, y el rechazo tanto al liberalismo individualista como al colectivismo comunista.

Sin embargo, son varios los autores que sostienen que el concepto de la “*Comunidad Organizada*” es fijado indudable e incontrastablemente en el artículo que Perón escribiera en el diario Democracia del 29/11/51 bajo el seudónimo de Descartes²³⁹. Y allí sí que aparecen conceptos mucho más explícitos vinculados al Corporativismo. Veámoslos:

“La comunidad argentina ha comenzado el cumplimiento de su Misión Común. En la doctrina, la teoría y la misión está el germen de la organización justicialista.

A la actual organización del gobierno y del Estado ha de seguir el pueblo. El justicialismo concibe al gobierno como el órgano de concepción y planificación, por eso es centralizado; al Estado, como organismo de la ejecución, y por eso es descentralizado y al pueblo como elemento de acción y para ello debe también estar organizado.

²³⁸ PERÓN, Juan Domingo: Conferencia pronunciada al cierre del Congreso de Filosofía, en <http://www.jdperon.gov.ar/institucional/cuadernos/Cuadernillo6.pdf>

²³⁹ BUELA, Alberto: “Notas sobre el Peronismo”, edición virtual, p. 5. <http://www.partidopais.com.ar/images/albertobuela.pdf>

Los tres factores, gobierno, Estado y pueblo deben actuar armónicamente coordinados y equilibradamente compensados en la ejecución de misión común. Para que ello ocurra es necesaria una subordinación ajustada y absoluta del Estado al Gobierno y una colaboración y cooperación inteligente en las distintas fuerzas del pueblo con el Gobierno y las instituciones estatales. Sólo así la comunidad puede constituir un conjunto orgánico y armónico para empeñarse al fondo en el cumplimiento de una tarea común por eso el Estado moderno no podrá cumplir su cometido si no realiza acabadamente su organización.

El gobierno, tal como lo concibe el justicialismo, es una acción destinada a la dirección común en forma de posibilitar que cada uno se realice a sí mismo, al propio tiempo que todos realizan la comunidad. Posibilitar, ayudar, impulsar la acción de todos y de cada uno es una función elemental de gobierno.

Las instituciones estatales, están naturalmente tuteladas en su acción por el Gobierno. Las instituciones populares deben recibir del gobierno idéntico trato, ya que son el pueblo mismo: pero no está en manos del Gobierno el organizarlas porque esa organización para que sea eficaz y constructiva, debe ser popularmente libre.

Para realizar esta concepción es menester que el pueblo se organice en sectores de diversas actividades afines, en modo de poder llegar representativamente a la dirección común con las exigencias, necesidades aspiraciones colaboración y cooperación.

Desde hace cinco años propugnamos esa organización; los bienes que ella acarreará en los colectivos y en lo individual han de persuadir a todos sobre la necesidad de hacerlo. Las fuerzas económicas, de la producción, el comercio, del trabajo, de la ciencia, las artes, la cultura, etc. necesitan de esta orgánica elemental para su desarrollo, consolidación y progreso. El gobierno y el Estado también lo necesitan servir las, ayudarlas, impulsarlas y protegerlas.”²⁴⁰

Indudablemente, aquí sí dan el presente elementos que pueden ser catalogados como de un corporativismo o democracia orgánica.

En primer lugar, a partir de la importancia y autonomía que les otorga a las “*organizaciones libres del pueblo*”, es decir, a las técnicamente denominadas “*entidades intermedias*”, sosteniendo que ellas deben ser factores concurrentes en los aparatos del Estado, de modo tal que no sean absorbidas por él, como en el caso del fascismo, ni que tampoco sean elementos de presión en su contra, para la toma del poder político, como es el caso del marxismo. El carácter de factor concurrente de los organismos del

²⁴⁰ PERÓN, Juan Domingo: “Una Comunidad Organizada”, artículo transcrito en <http://www.fj2000.org/upload/docs/comunidadorg.pdf>

pueblo, en tanto que elementos de acción, obliga a éstos a trabajar en el ámbito preciso de su representación natural.

Asimismo, al subrayar la libertad de las instituciones intermedias, quiere decir que el gobierno y el Estado no deben intervenir en la vida íntima de los gremios, las sociedades de fomento, los clubes, bibliotecas populares, asociaciones vecinales, etcétera. Ellos tienen una autonomía respecto del Estado y el gobierno. Además, hay que recordar lo que sostenía Perón en la conferencia de 1949, en cuanto a que "*al sentido de comunidad se llega desde abajo y no desde arriba*", que no debe ser un orden impuesto por el Estado, sino que es un orden impuesto por el trabajo de la base misma.

Por otra parte, ilustrando dicha concurrencia de factores, podemos tomar el ejemplo de los sindicatos en el orden laboral: ellos deben ser factores concurrentes en aquellos aparatos del Estado que tienen vinculación con el ámbito que ellos cubren, por ejemplo: en el orden profesional, el sindicato de mineros en la Secretaría de Minería, el de Docentes en el Ministerio de Educación y en el ámbito local las Comisiones Vecinales, las distintas sociedades de fomento son, por el hecho de ser los entes naturales y lógicos de las comunidades inmediatas, deben concurrir al Municipio, a los efectos de plantear ahí las exigencias que cubren los intereses propios de los ciudadanos, que ellos representan. Vienen a ser una especie de voceros autorizados del pueblo, con representatividad real.²⁴¹

Asimismo, en el año 1954 se celebró el Primer Congreso de las Comisiones Vecinales de la Capital Federal en el que Perón manifestó:

"Las comisiones vecinales son los sectores organizados de la población, que designan sus representantes, para que defiendan frente a su gobierno municipal sus propios intereses; en otras palabras, son los entes naturales y lógicos que concurren al gobierno. Posiblemente, en el futuro la Intendencia Municipal pueda orientarse y formar con cada delegado de las comisiones de fomento de cada barrio el verdadero consejo municipal que nos está faltando".

Es decir, las comisiones vecinales y de fomento son representantes naturales de la comunidad local, basándose su poder en una solidaridad de tipo

²⁴¹ BUELA, Alberto; Op. cit, p. 7.

territorial, mientras que el sindicato tiene su fundamento en la representación natural de una solidaridad profesional como lo es la rama de producción.

De esta manera, podemos concluir que la idea de Comunidad Organizada se apoya en los siguientes postulados: a) El hombre es libre sólo en una comunidad libre; b) tiene incidencias reales en la vida de sociedad en la medida en que está organizado, sea tanto por solidaridad local como profesional; y c) puede acceder a una vida próspera y feliz en tanto que logra establecer una justicia social distributiva, a partes proporcionales para todos los miembros de la comunidad.²⁴²

De modo que, los ideales de libertad, solidaridad y justicia son las condiciones necesarias para llevar a cabo la idea de Comunidad Organizada.

Es verdad que no hay ninguna mención a que los mismos sean incorporados formalmente a los órganos de poder incorporados en la Constitución. Quizás, la causa de ello obedezca a que la Constitución había sido reformada hace tan solo dos años y en aquél momento, por las razones expuestas en los apartados anteriores y probablemente porque Perón aún no tenía del todo madurada la idea, la representación orgánica no había sido incluida. Prueba de ello es la Constitución Provincial del Chaco que analizaremos en el siguiente apartado.

d. La Constitución de la Provincia de Chaco de 1951

Ahora sí podemos hablar de un texto constitucional con corporativismo explícito, aunque no exclusivo, y que tuvo vigencia en nuestro país. Se trata de la Constitución de la Provincia de Chaco de 1951, a la que en el mes de Octubre se le había otorgado dicha categoría, luego de haber pertenecido al régimen de los llamados "Territorios Nacionales".²⁴³

En lo que a nuestro tema refiere, algunos autores sostienen que es una de las pocas en el mundo, que desde bases democráticas, modificó el régimen

²⁴² BUELA, Alberto; Op. cit, p. 8.

²⁴³ Cabe aclarar que esta Constitución dejó de regir la provincia el 27 de abril de 1956 con motivo del golpe de Estado de 1955.

de representación política liberal que entiende que los partidos políticos tienen el monopolio de la representatividad política.²⁴⁴

Ya el preámbulo comienza con una novedad: “*Nos, los representantes del pueblo trabajador de la Provincia*” y no como era común: “*Nos, los representantes del pueblo...*” en las constituciones impregnadas del espíritu de la Revolución Francesa. La apelación específica *al pueblo trabajador* indicaba el carácter específicamente peronista, pues una de las verdades del justicialismo (la número cuatro) dice: “*No existe para el Justicialismo más que una clase de hombres: los que trabajan*”.²⁴⁵

Ahora bien, como ya lo mencionáramos, la Constitución Nacional reformada en 1949 incluyó disposiciones de carácter económico y social, sin llegar a modificar el régimen de representación parlamentaria, respetando el monopolio de los partidos políticos. Por el contrario, la Constitución del Chaco sí daba ese gran paso, a través de su Artículo 33 que aquí compartimos:

Artículo 33. - El Poder Legislativo se ejercerá por una Cámara de Representantes cuyo número será de uno por cada 14.500 habitantes o fracción que no baje de siete mil quinientas. Después de la realización de cada censo general, la Legislatura fijará la representación con arreglo a aquél, pudiendo aumentar, pero no disminuir el número de legisladores.

La mitad de la representación será elegida por el pueblo de la provincia, dividida ésta en tantas circunscripciones como número de legisladores componga esa mitad.

La otra mitad de los representantes será elegida por los ciudadanos que pertenezcan a las entidades profesionales que se rigen por la ley de asociaciones profesionales, debiendo estar integrada la lista de candidatos con miembros de dichas entidades, dividida igualmente la provincia en tantas circunscripciones como número de legisladores compongan esa mitad.

Artículo 118. Disposiciones transitorias 7º - Hasta tanto se dicte la ley respectiva la Cámara de Representantes se compondrá de treinta miembros.

En consecuencia, con este nuevo régimen, la cámara de representantes estaría compuesta por 30 miembros (el Chaco tenía en la época 450.000 habitantes); 15 representantes provenientes de los listados de los partidos políticos a pluralidad de votos y por todo el pueblo y, por otro lado, los otros 15

²⁴⁴ Un caso que se suele citar como antecedentes es el de la Constitución de Baviera de 1984, que en su artículo 34 establece que “*el senado es la representación de las agrupaciones sociales, económicas, culturales y municipales del país*”.

²⁴⁵ http://archivohistorico.educ.ar/sites/default/files/VI_47.pdf

representantes también a pluralidad de sufragios pero solo votada y compuesta por los ciudadanos que pertenezcan a las entidades profesionales.

Fue así que esta Constitución del Chaco fue conocida en su época como “*la del doble voto*”. El voto por el listado de los partidos políticos y el voto por el listado social. Si bien esto generó ciertas críticas por el privilegio que implicaba, sin dudas, este mecanismo refleja la mayor dimensión participativa que el pueblo trabajador haya tenido en la historia argentina.

Para los defensores de esta innovación constitucional, su intención fue poner al alcance del pueblo trabajador (obreros, empleados, industriales, comerciantes, profesionales, trabajadores de cualquier rama y oficio) la representación parlamentaria sin tener que subordinarse a las oligarquías partidarias que normalmente manejan los partidos políticos²⁴⁶.

En cuanto a los antecedentes para su elaboración, en el año 1951 visitó el país el dirigente sindical yugoslavo Takel Rusel, acompañado por el politólogo Jovan Djordjevich, quienes se entrevistaron con sus dirigentes de la CGT y con Eva Perón, a quienes explicaron el sistema constitucional yugoslavo cuyo rasgo distintivo era la participación de los trabajadores en el poder legislativo. Cabe destacar que había una diferencia fundamental entre las dos constituciones: la yugoslava sostenía el partido único en tanto que la chaqueña reconocía la pluralidad de partidos²⁴⁷.

Pero indudablemente, fue Evita quien dio el mayor impulso político a esta novedosa Constitución afirmando:

*“Estos representantes (los del listado social) hablarán por la propia boca del territorio. Serán la voz de la tierra, directa y clara. Dirán lo que saben con pleno conocimiento de causa y pedirán lo que en justicia necesitan”*²⁴⁸.

²⁴⁶ BUELA, Alberto: “Cuando el peronismo creó instituciones políticas”, en: <http://www.rebanadasderealidad.com.ar/buela-08-19.htm>

²⁴⁷ Para profundizar en esta influencia ver BECK, HUGO HUMBERTO; Suplemento de Derecho Constitucional de la Revista EL DERECHO, Universitas SRL, Año: 2010; y RADOVICH, Juan Carlos y PAJOVIC, Slobodan: Influencias yugoslavas en la constitución justicialista de la provincia del chaco (1951), en el libro próximo a editarse *Europa balcánica y los países de la Cuenca del Mar Negro – Mercosur. Escenarios sociopolíticos, culturales e integracionistas: posibilidades y desafíos*.

²⁴⁸ FERRERIA, Héctor Antonio: Contador público nacional de la provincia del Chaco en *Carta personal del 15/10/2001, citado por BUELA, Alberto, Op. cit.*

Asimismo, en un reportaje realizado en 1992, Felipe Gallardo, el gobernador que puso en vigencia esta Constitución afirmaba al respecto:

Se trataba de una forma de participación profesional en uno de los poderes del Estado. Muchos la criticaron pero era parte del programa de Perón, el que buscaba la formación de una comunidad organizada. No se trataba de un privilegio; era un incentivo para que la gente se organizara por sectores. Porque tanto derecho tenía el obrero organizado como el profesional organizado. Porque es distinto dialogar con un grupo de mecánicos o un grupo de abogados que hacerlo con representantes de sus organizaciones. Y así por medio del “voto sindical” ellos contaban con una representación directa en la Cámara de Diputados. Por eso se estableció el “doble voto”: el voto del ciudadano y el voto profesional. Entonces si usted estaba afiliado a una entidad que integrara la Confederación General del Trabajo, la Confederación General de Profesionales o la Confederación General Económica, usted tenía derecho al “doble voto”.²⁴⁹

A juicio de Buela, la Constitución del Chaco vino a plantear, aun sin decirlo, la clara separación entre el corporativismo de Estado, típica del fascismo, y el corporativismo de comunidad, idea medular del peronismo en tanto teoría política²⁵⁰. Es más, el justicialismo nunca habló de corporaciones sino de “*organizaciones libres del pueblo*”. Esto es, creadas libremente por el pueblo, de abajo hacia arriba, sin intervención del Estado. Éste, bajo el principio de “*la suficiente representatividad*” del Decreto-ley 23.852 de 1945, estableció las condiciones de posibilidad de las organizaciones profesionales pero no su creación que quedó siempre en mano de los trabajadores y del pueblo en su conjunto según sus intereses y necesidades.

e. El tercer gobierno Peronista

Como adelantáramos en apartados anteriores, la idea de Comunidad Organizada sería ratificada veintitrés años después cuando el Gral. Perón regresara del exilio y se convirtiera nuevamente en Presidente de la Nación. En aquella oportunidad, pronunció un discurso ante el Senado de la Nación en donde ofrecía a la consideración del país un Modelo Argentino de Proyecto Nacional. Compartamos una síntesis de aquél discurso para analizar luego los rasgos corporativistas que el mismo tenía.

²⁴⁹ ZALAZAR, Roberto de Jesús: “El Chaco, del territorio nacional a la provincia autónoma”, citado por BUELA, Alberto, Op. cit.

²⁵⁰ BUELA, Alberto; Op. cit.

“El Modelo Argentino precisa la naturaleza de la democracia a la cual aspiramos, concibiendo a nuestra Argentina como una democracia plena de justicia social. Y en consecuencia, concibe al Gobierno con la forma representativa, republicana, federal y social.

Definida así la naturaleza de la democracia a la cual se aspira, habremos de proponer al País una reforma de la Constitución Nacional.

La vida política de la sociedad argentina del futuro ha de realizarse en comunidad organizada. Propongo que esa comunidad organizada configure la Democracia Social.

En la noción clásica se ha entendido a la Nación como la entidad integrada por población, territorio y gobierno; y al Estado como la Nación jurídica y políticamente organizada. Pareciera ser, por lo tanto, que bastan estos conceptos para calificar a la comunidad organizada en el sentido en que estamos considerándola.

No es así. La diferencia se da en que la concepción liberal califica, por un lado, al individuo, y, por el otro, a la organización superior. Además, sólo reconoce, prácticamente, el papel de las organizaciones intermedias denominadas partidos políticos. En la acción concreta las organizaciones intermedias que responden a grupos sociales o profesionales han sido calificadas como correspondientes a una concepción corporativista del Estado.

Hemos evaluado suficientemente la historia como para concluir que no necesitamos seguir en este juego pendular entre liberalismo y corporativismo. Una toma de conciencia nos lleva directamente hacia las estructuras intermedias completas que, cubriendo partidos políticos y grupos sociales, den a nuestra comunidad la fisonomía real de “democracia social”.

La configuración política de esta comunidad organizada implica la creación de un sistema de instituciones políticas y sociales que garanticen la presencia del pueblo en la elaboración de las decisiones y en el cumplimiento de las mismas.

Corresponde esclarecer ahora el concepto de democracia social a partir de sus características: es aquella donde el gobierno hace lo que el pueblo quiere y defiende un solo interés: el del pueblo”; la sociedad es su marco, su objeto y el instrumento de su realización y el pueblo organizado en sociedad es el actor de las decisiones y el artífice de su propio destino; procura el equilibrio del derecho del individuo con el de la comunidad.

Asimismo, compartamos también las cualidades de la democracia social:

- Es orgánica porque se realiza en comunidad organizada y porque en tal comunidad participan todos los grupos políticos y sociales integrando a todas las fuerzas representativas del quehacer argentino.

- Es políticamente plural, con lo que responde al pluralismo real. La forma del pluralismo resultará de lo que el pueblo decida. Por eso, a nuestro juicio, han quedado eliminadas las posibilidades de un sistema de partido único. En lo que se refiere al pluralismo de los grupos sociales, se propone el ordenamiento por funciones sociales en entidades que

agrupan a las representaciones del trabajo, del empresariado, de las profesionales, y, eventualmente, de otros sectores de la vida nacional.

- Tiene en la representación uno de sus fundamentos vitales.

La representación está dada, esencialmente, por la acción política a través de los partidos, de la cual deriva la asignación de poder político.

Pero también el hombre, a través de su condición de trabajador, intelectual, empresario, militar, sacerdote, etc., tiene que organizarse para participar en otro tipo de recinto, como puede ser el Consejo para el Proyecto Nacional Argentino. Este ente debe enfocar su tarea hacia la gran obra de formulación del Proyecto Nacional en la cual todo el país tiene que empeñarse. Ningún participante de este Consejo ha de ser un emisario que exponga la posición del Poder Ejecutivo o de cualquier otra autoridad que no sea el grupo social al que represente.

Además, son accesibles otras formas de participación de los grupos políticos y sociales, a título de asesoramiento y contribución a la tarea de reconstrucción nacional, en la que debe estar empeñado todo el país. Las formas que asumirá esta participación están aún abiertas a la consideración de quienes serán responsables de la misma.

Por otra parte, cuando la concepción liberal actúa sin aceptar más entidad intermedia que los partidos políticos, ofrece garantías no del todo adecuadas.

Los grupos de intereses que responden a la estructura del poder económico imperante pueden crear sus propios partidos, infiltrar los existentes o bien presionar sobre las decisiones gubernamentales por vía de la influencia directa, o mediante sus mecanismos lícitos conocidos.

Cuando la concepción de la Democracia Social establece que los grupos sociales deben integrar institucionalmente los cuadros intermedios de la comunidad organizada, está ofreciendo garantías verdaderas. En efecto, el ciudadano ha de poder participar más en función de lo que conozca mejor. Todo trabajador sabe, por ejemplo, cuál es el verdadero sentido de la política que lleva adelante una confederación de trabajadores.

Las concepciones de cada grupo social y de cada partido político deben estar expresadas en forma de bases, plataformas u otros cuerpos escritos que configuren su propia manifestación del Proyecto Nacional.

Las instituciones intermedias tendrán que actuar procurando la unión para el accionar de aquellas cuya ideología sea coincidente. En el nivel de liderazgo, esto significa la unión de todos los líderes populares en la tarea común. La falta de unión configura el más serio enemigo que podemos crear en la lucha por la Liberación y Reconstrucción Nacional.

Desde este fundamento se concibe que el trabajo futuro en nuestra democracia social, desarrollada como comunidad organizada, debe darse sobre la base de paz social y diálogo abierto con todos los sectores políticos y sociales; así como fundamentada en el poder de los

*movimientos, grupos sociales y partidos políticos que actúen con una corriente de poder que fluya sistemáticamente desde las bases, con voto universal, secreto y obligatorio.*²⁵¹

Repasando estos párrafos, no es posible negar los rasgos corporativistas que este Modelo Argentino tenía, al menos a partir de la definición que realizamos en el primer capítulo. Indudablemente lo que Perón estaba realizando era plantear una nueva forma de participación política que complementa, sin sustituir, la tarea de los partidos políticos. Y ahora sí, pretendía hacerlo a través de la reforma de la Constitución.

No otra cosa que la implementación de una representación orgánica o funcional significaban los conceptos vertidos aquí acerca de la insuficiencia de los partidos políticos para representar al pueblo, como también la necesidad de participación a través de entidades intermedias libremente constituidas. No otra cosa es la creación de un organismo como el Consejo para el Proyecto Nacional Argentino.

Quizás la diferencia fundamental con otros proyectos corporativistas anteriores, ya sea nacionales o internacionales, radicaba en el énfasis que se ponía en el pluralismo y la libertad, rasgo que ha estado más bien ausente en los típicos ejemplos que se brindan a la hora de hablar de corporativismo.

Asimismo, es necesario reconocer una gran prudencia terminológica en las palabras de Perón. En los primeros párrafos del discurso se percibe un rechazo a concepciones corporativistas opuestas al liberalismo. Quizás, lo más correcto hubiera sido, terminológicamente hablando, referirse a “*concepciones fascistas o verticalistas*”, en las cuales no rige la democracia, la libertad ni el pluralismo. De todos modos, por esa identificación tan arraigada que explicamos en capítulos anteriores, Perón prefirió evitar esa denominación.

Más aún, en su último discurso al pueblo argentino, desde el Salón Blanco de la Casa, el 12 de Junio de 1974, insistió en negar cualquier intención corporativista:

“Yo, personalmente, he preparado un estudio sobre el Modelo Nacional, de acuerdo con nuestra doctrina. Ya se comienza a hablar de corporativismo, asunto en el que ni siquiera

²⁵¹ PERÓN; Juan Domingo: “Modelo Argentino para el Proyecto Nacional”, en: <http://www.jdperon.gov.ar/institucional/cuadernos/Cuadernillo8.pdf>

*hemos pensado, aunque creemos justo que la representatividad sea un asunto fehaciente y real para todos los sectores de una comunidad organizada*²⁵².

Diecinueve días después, Juan Domingo Perón fallecía y su Modelo Argentino quedaría sepultado entre los problemas económicos y la violencia política que desembocaría en el Golpe de Estado de 1976. Y junto con el Modelo Argentino, el corporativismo, que no volvió a estar en los planes del Peronismo contemporáneo.

f. Los críticos del corporativismo peronista

Ahora bien, es necesario reconocer que no todas las opiniones adhieren al pluralismo político del que Perón hablaba en sus discursos y que Buela resalta en su análisis. Por el contrario, son varios los autores que plantean que una cosa era lo formal y legal y otra cosa era lo que sucedía en los hechos y la práctica política.

En tal sentido, afirma Sebrelí Perón estaba resuelto a ir liquidando poco a poco los últimos resabios del sistema liberal, a medida que su poder se afianzaba. Agrega que el sufragio es una condición necesaria pero no suficiente de la democracia. Considera que el apoyo popular no convierte por sí mismo a una dictadura en democrática, citando los ejemplos de Napoleón III (creador del bonapartismo) y de Hitler. Además, recuerda que el peronismo, al igual que el radicalismo yrigoyenista, negaba ser un partido y se definía a sí mismo como movimiento, citando palabras del propio Perón ante los convencionales de 1949:

*“Es un movimiento nacional, eso ha sido la concepción básica. No somos, repito, un partido político, somos un movimiento, y como tal no representamos intereses sectarios ni partidarios, representamos sólo los intereses nacionales. Esa es nuestra orientación”*²⁵³

Asimismo, aclara que la existencia formal de partidos de oposición parecería, no obstante, permitir ubicar al peronismo como un régimen de partido hegemónico –a diferencia de los fascismos que lo son de partido único. Aunque aclara que si tenemos en cuenta la persecución sistemática y la falta de libertad de expresión de los opositores, su imposible acceso a los medios de

²⁵² <http://www.ruinasdigitales.com/revistas/Discursos%20Peron%2001.pdf>

²⁵³ SEBRELI, Juan José; Op. cit, p. 237.

comunicación monopolizados por el partido gobernante y el solapado fraude electoral con la distorsión de los distritos electorales, debe admitirse que estuvo más cerca de una dictadura de partido único. Esa tendencia fue acentuándose cada vez más, a medida que Perón afianzaba su poder, permitiendo suponer que su ideal, nunca del todo logrado, era el sistema de partido único de los regímenes totalitarios.

Por otra parte, Sebreli afirma que, en tanto movimiento, portavoz de la nacionalidad y el pueblo en su totalidad, el peronismo no podía reducirse a la parte que, por definición y esencia, constituye el partido. Su objetivo a largo plazo era sustituir el sistema de partidos por las corporaciones; a esto apuntaba la estatización de la CGT y la creación, como contrapeso, de la CGE (Confederación General Económica) y las embrionarias CGP (Confederación General de Profesionales) y CGU (Confederación General Universitaria). En tal sentido, señala que la Constitución del Chaco que describiéramos *ut supra*, no fue más que una experiencia piloto.²⁵⁴

En el mismo sentido que Sebreli se expresa el historiador Félix Luna, al recordar a la Constitución Chaqueña como una ilusión potencial que podía generalizarse en todo el país cuando fuera aconsejable. Al repasar aquellas jornadas, Luna relata como la Convención (que poseía unanimidad peronista) aprobó la Constitución en tiempo record (cuatro días). Asimismo, relata que el texto había sido enviado desde Buenos Aires y su autoría íntegra correspondía al Ministro de Asuntos Técnicos de la Nación, Raúl Mendé.²⁵⁵

En relación al sistema profesional para la elección de los diputados y el doble voto Luna sostiene que como los ciudadanos afiliados a asociaciones profesionales eran, naturalmente, muchos menos que los no agremiados, su representación en la cámara otorgaba a una minoría un poder preeminente.

Finalmente, en relación a si se trató o no de una experiencia piloto, Luna considera que no se puede afirmar con certeza. No obstante sospecha que por algún motivo se introdujo el sistema corporativo en el ordenamiento institucional vigente. Estima que es probable que Perón haya asentido a las

²⁵⁴ SEBRELI, Juan José; *Op. cit.*, p. 249.

²⁵⁵ LUNA, Félix: "Perón y su tiempo", T II, p. 300.

instancias de Mendé con el propósito de disponer de un eventual recurso si las cosas llegaban a ponerse difíciles con el movimiento obrero: entonces, allí estaría el precedente chaqueño para extenderlo a todo el país, y sería un regalo que los trabajadores agradecerían. También afirma que su hipotética extensión al orden nacional podía terminar con los últimos vestigios del sistema republicano, instalando una “*Cámara dei Fasci*” que completaría la concepción de la “comunidad organizada” con una arquitectura netamente mussoliniana.

Por otra parte, agrega Sebrelí que en los planes de Perón no se entendía por corporaciones a entidades autónomas, entre las cuales el Estado cumpliera el papel de árbitro sino, como en los fascismos, aparatos burocráticos totalmente controlados por el Estado. Nuevamente, corresponde aquí traer a colación la distinción entre lo formal y lo fáctico, por cuanto como pudimos observar, en todos los discursos de Perón sobre la comunidad organizada se hacía referencia al pluralismo político.²⁵⁶

Por otra parte, no podemos dejar de reconocerles cierta parte de razón a los autores citados en el sentido de las pretensiones hegemónicas y la falta de libertad o autonomía a quienes no respondían directamente al peronismo. No es necesario ser un erudito para conocer las distintas formas a través de las cuales se buscaba “peronizar” los distintos ambientes y niveles de la vida social, comenzando por la escuela misma²⁵⁷. Asimismo, también podemos mencionar el avance sobre distintos tipos de sociedades intermedias, vecinales, cooperativas, clubes, asociaciones y demás²⁵⁸. Además, el conflicto con la Iglesia surgiría y terminaría estallando, entre otras razones, debido a la pretensión de “peronizar” también el cristianismo mismo²⁵⁹. Por último, si consideramos el excesivo personalismo de Perón y el modo como se fue desprendiendo de cualquier figura que pudiera llegar a hacerle sombra²⁶⁰ no parece haber duda de que el pluralismo era una materia que al Peronismo le

²⁵⁶ SEBRELI, Juan José; Op. cit, p. 245.

²⁵⁷ LUNA, Félix: “Perón y su tiempo”, T I, p. 385.

²⁵⁸ ACHA, Omar: “Política y asociacionismo en los años terminales del peronismo clásico, ante la movilización católica (Buenos Aires, 1954-1955)”, en: <http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD1/SC/acha.pdf>

²⁵⁹ CAIMARI, Lila; Op. cit, p. 175.

²⁶⁰ Inicialmente Cipriano Reyes, luego Domingo Mercante y, ya en el exilio Augusto Vandor; inclusive con la caída de Mercante tuvo que renunciar y exiliarse Arturo Sampay, quien contemplábamos antes como el gran arquitecto de la Constitución Peronista de 1949

faltaba terminar de estudiar, al menos en lo que fue su primer gobierno. Y el último gobierno, en el que se convocaba a todos los sectores pluralmente al Proyecto Nacional, como ya lo hemos visto, quedó trágicamente interrumpido...

g. Conclusión

Llegados a este punto, corresponde hacer una breve conclusión acerca de la relación entre el Peronismo y el Corporativismo. Consideramos que la relación evidentemente existió. Es verdad que nunca del todo explícita (salvo el caso chaqueño de 1951) pero la idea siempre parecía estar latente.

Como ya lo dijéramos, es muy probable que la referencia siempre indirecta y el cuidado en la terminología se haya debido a la mala fama que el corporativismo siempre tuvo desde que se lo asoció al fascismo. Al menos en lo formal, cada vez que la prédica justicialista se refería a este tipo de organización lo hacía desde un enfoque democrático y plural, aunque luego sus críticos denunciaban las “verdaderas intenciones”. Probablemente, el proyecto del Modelo Argentino para el Proyecto Nacional podría haber sido la concreción de ese “corporativismo de asociación”, creado desde abajo. Sin embargo, siempre quedará la duda de qué habría pasado con el mismo. Dejamos ese capítulo para los amantes de la “Historia Contrafáctica”.²⁶¹

²⁶¹ Para profundizar en lo que es la “Historia Contrafáctica” ver: FRAGA, Rosendo: ““Qué hubiera pasado si?””, Vergara, 2008.

CAPÍTULO X:

EL CORPORATIVISMO ENTRE 1955 Y 1969

“Volveremos a la democracia, pero no a la ilusión de la democracia. La democracia no se confunde con el acto mecánico de la votación ni con los partidos políticos. La Revolución tiene su plan político, que no es un plan electoral. Cuando renovamos el Estado, cuando regresamos al concepto de región para dar vigencia a las autonomías provinciales, cuando alentamos el concepto de la comunidad para fundar en ellas las bases de una auténtica democracia, cuando nos empeñamos en gobernar con eficacia, en elevar el nivel de vida de la población, estamos cumpliendo con nuestro plan político.”

Discurso del Gral. Onganía, 7 de julio de 1967

Uno de los últimos capítulos en los que va a aparecer el Corporativismo en la historia argentina será a lo largo de la década del 60, no solamente por la llamada “Revolución Argentina”, liderada por el Gral. Juan Carlos Onganía, sino también por la presencia de nuevos grupos nacionalistas, entre los que van a destacarse el Movimiento Nacionalista Tacuara, la prédica del profesor Jordán Bruno Genta y la militancia de intelectuales y políticos que se aglutinaban en torno a la publicación “Azul y Blanco”. Por lo tanto, también esta década merece un análisis detenido.

a. Tacuara

En el año 1957 un grupo de jóvenes que apenas arañaban los veinte años fundaron el Movimiento Nacionalista Tacuara. Entre sus primeros miembros se encontraban Alberto Ezcurra, Joe Baxter, Horacio Bonfanti, Oscar Denovi y Eduardo Rosa. La gran mayoría de ellos provenía de su anterior militancia en la UNES (Unión Nacionalista de Estudiantes Secundarios) y de la Alianza Libertadora Nacionalista.

Lo cierto es que la vida de este movimiento fue por demás de corta debido a las distintas separaciones que fue sufriendo al compás de los acercamientos de sus miembros hacia uno u otro sector ideológico. Asimismo, también influyeron en su desarticulación los hechos violentos en los que se vieron envueltos en el año 1964: el asalto al Policlínico Bancario ejecutado por el sector que había girado hacia la izquierda y liderado por Joe Baxter²⁶², y el

²⁶²GARCÍA, Karina: “Tacuara y el asalto al Policlínico Bancario”, en Revista “Todo es Historia”, Nº 373, p. 8, Agosto 1998.

asesinato de Raúl Alterman, en venganza por la muerte de militantes tacuaristas en un episodio ocurrido en el sindicato de cerveceros de Rosario²⁶³.

De todos modos, analizando el Programa Básico Revolucionario que habían redactado en el año 1958 (cuando dieron el tránsito de grupo a Movimiento) podemos encontrar un claro parentesco con lo que había sido la falange española e inconfundibles elementos de tinte corporativista.

El texto era, por un lado, ambicioso e irrealista: planteaba la estructura del Estado que Tacuara iba a imponer luego de una supuesta revolución, que el movimiento no tendría posibilidades serias de concretar en toda su historia.

Por otro lado, en su mayor parte era una copia de los postulados de la Falange española original de Primo de Rivera, cuando todavía Francisco Franco no la había convertido en el partido oficial del Estado español²⁶⁴.

Por ejemplo, comenzaba con una repetición textual de uno de los Puntos iniciales de la Falange publicados en 1933: se establecía que la Nación es una “unidad de destino”, un concepto que Primo de Rivera, a su vez, había tomado de José Ortega y Gasset.

Como la Falange, Tacuara proponía un Estado Nacional-Sindicalista. Éste era un término que había acuñado en el inicio de la década del 30 Ramiro Ledesma Ramos, el fundador de las juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (JONS), partido que terminaría fusionándose con la Falange. Ledesma Ramos había ideado la expresión para evitar hablar de nacional-sindicalismo o corporativismo, porque no quería que el nacionalismo revolucionario español fuera considerado una mera copia de movimientos extranjeros.

El nacional-sindicalismo, sin embargo, no era otra cosa que la estructuración de una representación corporativa, distinta del voto universal e igualitario. Y así es como se puede observar en los siguientes puntos del Programa:

²⁶³ ORLANDINI, Juan: “Historia del Movimiento Nacionalista Tacuara (1957 – 1972)”, p. 27.

²⁶⁴ GUTMAN, Daniel: “Tacuara, historia de la primera guerrilla urbana argentina”, p. 70.

Estructuras políticas

3. Ante el fracaso histórico del régimen liberal-burgués, la Revolución lo reemplazará por el Estado Nacional-Sindicalista. Éste será el instrumento mediante el cual encauzaremos el país por su glorioso destino.

4. El ineficaz Parlamento será reemplazado por las Cámaras Sindicales, en las que los intereses del trabajo y la producción estarán representados junto con las demás fuerzas integrantes de la realidad nacional.

5. Las Cámaras Sindicales designarán al Poder Ejecutivo, el que podrá ser removido por las mismas en caso de apartarse de los objetivos que le fije la Constitución dictada por la Revolución Nacional, asegurando así al Estado como servidor permanente del interés supremo de la Nación y la realización de su misión histórica, que no pueden estar sujetos a contingencias propias de la demagogia electoralista.

6. Se suprimirán los partidos políticos, por ser estructuras artificiales que atentan contra la Unidad Nacional.

7. Todas las jerarquías de la Nueva Sociedad se basarán sobre la plena responsabilidad de sus integrantes.²⁶⁵

Por lo demás, otro elemento destacado en la estructura reformista que planteaba Tacuara fue cierta colectivización de la propiedad, a partir de la influencia de Jacques Marie De Mahieu, un sociólogo francés emigrado a nuestro país luego de la derrota del Eje en la Segunda Guerra Mundial. Esta tendencia provocaría la primera ruptura de Tacuara, por el enojo que suscitó en el Padre Meinvielle, dando lugar al grupo "Guardia Restauradora Nacionalista". De todos modos, este aspecto ya excede el margen de nuestro trabajo.

b. Jordán Bruno Genta

Jordán Bruno Genta era un profesor de filosofía que había alcanzado cierta notoriedad entre los sectores más ortodoxos del nacionalismo.²⁶⁶

Como profesor de filosofía trabajó en la Universidad del Litoral, institución de la que fue interventor por la revolución del '43. Sin embargo, el reformismo universitario cerró filas ante su presencia y repudió toda su actuación. Aún antes de su separación del cargo y a partir de 1944 su posición

²⁶⁵ GUTMAN, Daniel, Op. cit, p. 395.

²⁶⁶ Llama la atención el ultracatolicismo que profesaría Genta, quien provenía de una familia de padre ateo y anarquistas que decidió darle a su hijo el nombre de un luchador contra el oscurantismo católico: "Giordano Bruno", ver: FERRARI, Germán: "Genta, un cruzado contra liberales y marxistas", en Revista "Todo es Historia", Nº 526, Mayo de 2011, p. 62.

antirreformista lo fue haciendo blanco del odio de los sectores estudiantiles que se enfrentaron con él y su grupo en 1945. Cuando Genta fue luego director del Instituto del Profesorado Secundario de Buenos Aires, y tras serios incidentes, el ministro Benítez decidió separarlo de su cargo. Antiperonista de la primera hora, fue radicalizando esta posición hasta apoyar el golpe de 1955.

A raíz de su última expulsión, inauguró una cátedra privada en su casa en el barrio de Colegiales en Buenos Aires, donde dictaba clases de filosofía política. Junto a sus discípulos inauguró una pequeña publicación llamada *Combate*, dedicada a las Fuerzas Armadas y la Iglesia Católica.

Posteriormente, a principios de los años sesenta, Genta consiguió aquello que muchos nacionalistas hubieran soñado y no pudieron lograr: a través del capellán de la Escuela de Aviación Militar de la Fuerza Aérea, padre Eliseo Melchiori, pudo insertarse como orientador o ideólogo de dicha institución. En poco tiempo daba clases para los aviadores, obsesionado por instruirlos en los principios de lo que él llamaba “la guerra contrarrevolucionaria”.

Como consecuencia de esto, comenzó a escribir unos cuadernillos, con el respaldo de la Fuerza Aérea primero y luego sin él (por la denuncia de los socialistas), que se denominaron como libro después “Guerra contrarrevolucionaria” y que se publicaría en 1964. Allí señalaba que la opción no era capitalismo o marxismo sino cristianismo o socialismo. Obsesionado por el avance del comunismo, su preocupación esencial fue fundamentar una doctrina para que los militares pudieran en base a esos principios enfrentar a los comunistas y sus socios.²⁶⁷

Además, Genta no se andaba con vueltas y propugnaba lisa y llanamente una Dictadura militar. Consideraba que la acción disolvente de la Constitución Nacional y de las instituciones liberales que la Nación soporta desde 1853 debían ser barridas antes de que a favor de las falsas libertades se termine por descristianizar, desquiciar y miserabilizar al pueblo argentino.

²⁶⁷ BERAZA, Luis Fernando; Op. cit., p. 141.

Restablecida y consolidada la paz cristiana, según Genta, habrá llegado el momento de encarar la organización del poder y de la Sociedad en un Nuevo Estado Nacional, la Segunda República Argentina.

¿Y cuál era la estructura que proponía para esta República Corporativa, Representativa y Federal? La misma coincide bastante con lo que postulaba Lugones treinta años antes en *“La Grande Argentina”*. El modelo de la Segunda República se ajustaría, según Genta, al criterio de Santo Tomás, quien dice que la mejor constitución política es aquella en que uno es el depositario del Poder y preside a todas según virtud: y bajo él hay algunos superiores también en virtud que participan en el gobierno; y, sin embargo, el Poder es de todos por cuanto todos pueden ser elegidos o tomar parte en la elección.²⁶⁸

En cuanto a la participación democrática de todos en el poder, como la experiencia del sufragio universal, según Genta, ha sido desastrosa, la elección más prudente y justa es aquella en que los iguales en oficio, función o responsabilidad social, eligen a uno de entre ellos para que los represente o presida. Siguiendo este criterio, tendríamos la siguiente mecánica electoral:

- Los padres de familia de un barrio, eligen a un alcalde; los alcaldes de barrio, a un concejal de distrito; los concejales a un intendente; los intendentes al gobernador de la provincia.

- Los patrones, técnicos y obreros de una empresa económica, eligen a los delegados de sus respectivos sindicatos; estos delegados a las autoridades sindicales; las autoridades sindicales a los miembros directivos de las grandes corporaciones verticales, integradas por cada una de las ramas de la industria, el agro, del agua, del comercio, de los servicios.

- La organización y representación corporativa se extiende a las actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, etc.

De esta manera, la nación entera se integraría por una idónea y genuina representación democrática, en una Cámara de Diputados de las Corporaciones. Esta Cámara legislará con el Senado o Consejo Supremo de

²⁶⁸ BASUALDO, Carlos Alberto: “De Lugones a Genta, ¿Política o Corporativismo?”, p. 50

las Corporaciones que será integrado por los titulares de las altas jerarquías sociales, incluso de la Justicia, las Fuerzas Armadas y la Iglesia Católica.

El Presidente sería elegido por los Gobernadores, junto con el Senado y la Cámara de Diputados en la forma y por el período que se estime conveniente.²⁶⁹

Tal era, en pocos renglones, la estructura corporativa para el Estado que planteaba Jordán Bruno Genta. Por su puesto se trataba de un intelectual que no participaba directamente en política sino a través de la prédica hacia otros dirigentes. Sin embargo, como veremos en los próximos apartados, evidentemente, algo de llegada tuvo al pensamiento y acción de algunos militares y políticos de esta década.

c. La revista “Azul y Blanco”

Tal como había ocurrido en la Revolución del 30, también en la Revolución Libertadora de 1955 de las dos facciones que la ejecutaron, la que se impuso y quedó con el poder fue la liberal, dando inicio a lo que sería la persecución antiperonista, las proscripciones y fusilamientos.

Ante esta situación, los nacionalistas respondieron a la represión “gorila” con lo que mejor sabían hacer: armaron un semanario que se constituyó en un éxito editorial casi único en los anales del periodismo político.²⁷⁰

Una vez caído el gobierno del Gral. Lonardi y su perfil conciliatorio de “*Ni vencedores ni vencidos*”, en de Junio de 1956 apareció el periódico semanal “Azul y Blanco”, dirigido por Marcelo Sánchez Sorondo, hijo del recordado ministro de Uriburu. La publicación, en la que se intentaba rescatar la línea reconciliatoria que esbozara Lonardi, tuvo una difusión inédita para un órgano nacionalista. A los cuatro meses, su tirada alcanzaba los cien mil ejemplares.²⁷¹

El fenómeno de ventas de Azul y Blanco tuvo que ver con varios factores que se sumaron para concretar un producto periodístico de nivel y éxito comercial. En principio, la situación generada por la Revolución Libertadora, en

²⁶⁹Idem, p. 49

²⁷⁰BERAZA, Luis Fernando; Op. cit., p. 93.

²⁷¹GUTMAN, Daniel; Op. cit, p. 75.

la cual todos los medios de comunicación importantes, como también los partidos políticos, eran oficialistas. En la medida en que pasaron los primeros momentos, se vio la orfandad de miras del gobierno y se agudizó la represión, muchos argentinos comenzaron a cambiar su apoyo inicial por una actitud escéptica que terminó en recia oposición. Por otra parte, los sectores medios comenzaron un distanciamiento, puesto que la situación económica se deterioró, y el gobierno inició un programa de ajuste que hizo descender el poder de compra de los salarios y por ende el nivel de vida de muchos argentinos. Estas circunstancias coadyuvaron a que Azul y Blanco fuera una voz distinta del coro general y muchas veces se transformara en el vocero de dichos sectores que no tenían medios de comunicación afines. Por otra parte, y como es lógico suponer, gran parte del país peronista, que era salvajemente reprimido, encontró en sus páginas muchos de los puntos de vista que nadie publicaba por aquél tiempo. En otras palabras, Azul y Blanco era para los peronistas *“lo único que se podía leer”*. Fue así que los nacionalistas volvieron a tener acceso a un público masivo como meses antes no hubieran imaginado.

Sin embargo, la capacidad para producir ideas y crear espacios periodísticos no corrió paralela con la capacidad para organizar un instrumento con posibilidades de acceder al poder. La campaña de Azul y Blanco generó los llamados “Centros Populares” a mediados de 1956, que abrieron sus locales en Capital Federal, La Plata y algunas ciudades del interior y que eran dirigidos por Mario Amadeo, el fugaz canciller del gobierno de Lonardi. Pero lo cierto es que al poco tiempo surgieron diferencias entre Sánchez Sorondo y Amadeo. Por un lado, el sector liderado por Amadeo, propugnaba una política de alianzas en torno a la Unión Federal, en tanto que el sector de Sánchez Sorondo sostenía la creación de un nuevo espacio que fuera una síntesis de las propuestas llevadas adelante durante la etapa lonardista. Como no es difícil de imaginar, tanto la Unión Federal como el Partido Azul y Blanco fracasaron estrepitosamente debido al escasísimo apoyo popular. Mientras tanto, Arturo Frondizi, al frente de un sector de la UCR, se encaminaba a la presidencia con una postura conciliatoria hacia el Peronismo, logrando el apoyo del grupo de Amadeo, en tanto que Sánchez Sorondo se mantuvo en su postura intransigente, limitando nuevamente el accionar a la prédica periodística.

A partir de entonces, Azul y Blanco se iría convirtiendo progresivamente en un medio absolutamente opositor al gobierno de Frondizi, fundamentalmente en lo que fue la discusión sobre los contratos petroleros, hasta su primera clausura en Diciembre de 1960. Hacia aquella fecha sería cuando la publicación se identificaría con las ideas corporativistas.

*“Nosotros afirmamos el programa de la Reconquista como un programa de coincidencia nacional. Queremos un orden político nuevo, expresión de una democracia orgánica en donde graviten la familia, las asociaciones del trabajo y de la producción, junto a los municipios y a las provincias fortalecidas en sus autarquías regionales. Queremos se elabore por un gobierno revolucionario que asume el poder constituyente ratificado por el pueblo de la constitución política de la Segunda República. (...)”*²⁷²

Posteriormente, a mediados de 1961, Sánchez Sorondo y su grupo volverían al ruedo con el semanario “Segunda República”, con un formato más modesto que el anterior. En base al nombre mismo de la publicación, propugnarían una virtuosa, corporativista y nacionalista “*Segunda República*”, sobre las ruinas de la corrompida, expoliada y caótica “primera” república. Y repetirían conceptos muy afines al corporativismo:

*“Hay que establecer urgentemente un Estado Nacional que armonice los intereses colectivos con los de cada sector para evitar la lucha de clases que se vislumbra”*²⁷³

Posteriormente, durante el gobierno de Illia, continuaron con su línea absolutamente crítica, no solo al gobierno sino al sistema mismo. En efecto, para ellos el sistema político no era más que una fachada o el instrumento de intereses absolutamente ajenos al bien común del país y afirmaban:

*“Proponemos romper el círculo vicioso del régimen. No enarbolamos ninguna divisa exclusiva. Ofrecemos concitar voluntades enérgicas y cabezas claras para reunirnos y establecer de qué manera, sobre qué bases hemos de partir juntos y llegar juntos a la meta. Porque en materia de partidos no hacemos una cuestión de doctrina. En estas circunstancias, ningún partido nuevo o viejo está en condiciones de trabajar por la unidad nacional.”*²⁷⁴

²⁷² Azul y Blanco, 16/11/1960, citado en GALVÁN, María Valeria: “El nacionalismo de derecha en la Argentina posperonistas – El semanario Azul y Blanco (1956 – 1969), p. 152.

²⁷³ “Segunda República”, 1/8/1961, citado en GALVÁN, María Valeria: “El nacionalismo..”, p. 153

²⁷⁴ Citado en BERAZA, Luis Fernando; Op. cit, p. 139.

Sin embargo, aún no estaban dadas las condiciones para esa unidad que planteaban en el período 1963 – 1966. Esas expectativas las depositaron en la “Revolución Argentina” comandada por el Gral. Juan Carlos Onganía, momento en el que lanzarían la “segunda época” de Azul y Blanco. En el próximo apartado nos ocuparemos del gobierno de Onganía y de las exigencias que le planteaban los nacionalistas de Azul y Blanco.

d. La Revolución Argentina

Ya en los primeros meses de 1966 se había puesto en marcha la maquinaria golpista. Los militares habían comenzado a hablar públicamente del golpe de estado, atacando indiscriminadamente al gobierno. Éste casi no reaccionaba. Así como dejaba que la prensa lo denigrara o incitara a los militares a rebelarse, así, demasiado débil o demasiado respetuoso de las formas democráticas, el presidente Illia dejaba hacer.

En consecuencia, como si se tratara de una fruta que ya estaba suficientemente madura, el 28 de Junio de 1966 se produjo el quinto golpe de estado en nuestro país, siendo designado presidente, por la Junta de Comandantes, el Gral. Juan Carlos Onganía.

Cabe aclarar que el golpe, absolutamente incruento, tuvo un amplio apoyo de la sociedad civil en general. Más aún, como no estaba dirigido contra un hombre o un partido determinado, sino contra la situación de caos que se vivía en el los últimos tiempos, la dictadura gozó en los primeros meses de una imagen de cierta corrección.²⁷⁵

En tal sentido, Azul y Blanco, reaparecía en una segunda etapa también dirigida por Sánchez Sorondo, aunque acompañado por un grupo de colaboradores jóvenes y muy entusiastas.

“Reeditamos Azul y Blanco con el decidido propósito de apoyar al gobierno de Onganía a fin de propender al triunfo de la revolución nacional. Nos disponíamos a exaltar su responsabilidad como conductor de un gobierno que debía solicitar al pueblo argentino la confianza en quienes asumían el poder”²⁷⁶

²⁷⁵ ROUQUIÉ, Alain: “Poder militar y sociedad política en la Argentina” T. II, p. 257.

²⁷⁶ Memorias de Marcelo Sánchez Sorondo citadas en GALVÁN, María Valeria: Op. cit., p. 152.

Evidentemente, los nacionalistas, que hace tiempo propiciaban la purificación del sistema político por medio del reemplazo del régimen partidista por uno corporativista, vieron en la “Revolución Argentina”, la posibilidad de concretar sus ideales. Ahora bien, en su primer número de la nueva etapa, a principios de Julio de 1966, al mismo tiempo que le brindaban su apoyo a Onganía, le aclaraban que no se trataba de un “cheque en blanco”:

“El país le niega a Onganía el derecho a fracasar; su presencia es imprescindible. Y no habrá para él la posibilidad de éxitos a medias. Está llamado a ejecutar esa revolución institucional que rescatará el genio y figura de la Argentina.”²⁷⁷

“*Esa revolución institucional*”; evidentemente, los nacionalistas lo veían como el encargado de ejecutar todos los proyectos que desde la década del '30 se venían negando, y entre ellos los del nuevo sistema político. Este régimen corporativista que los “azulbalnquistas” propugnaban consistía en un estado eficiente, moderno y organizado jerárquicamente con una democracia orgánica capaz de representar al “país real” en su conjunto a través de corporaciones. Asimismo, se esperaba la organización jerárquica de la sociedad en base a un régimen católico y la estructuración federal de la administración estatal. En ese contexto, los partidos políticos no sólo carecían de sentido sino que dificultaban con rencillas sectarias el desarrollo de los intereses de la Nación.

Mientras tanto, la prensa no nacionalista, que inicialmente había apoyado el golpe, comenzaba a preguntarse acerca del perfil que tomaría la Revolución. Mariano Grondona afirmaba en Primer Plana que el país disponía de “tres modelos” para elegir: “Franco, De Gaulle, Castello Branco”. “El Gral. Onganía no es *“hombre que rechace las lecciones de la España de 1919”*. Asimismo, informaba que había *“desterrado el sistema liberal y que quería una comunidad a lo sumo dividida por sus profesiones y oficios, no por sus ideas e intereses personales.”²⁷⁸* Además, desde esta publicación se comenzaba a lanzar la idea corporativista, aunque en esta versión adherida al concepto de eficacia. En efecto, escribía Grondona: *“la eficacia es, lo queramos o no, el nuevo dios de la política contemporánea”*. De ese modo se contribuía a crear el

²⁷⁷ Azul y Blanco para la Segnda Repúblia, 7/7/1966, citado por BERAZA, Luis; Op. cit, p. 214.

²⁷⁸ ROUQUIÉ, Alain: Op. cit, p. 259

mito de la eficiencia para un público de lectores pertenecientes a una nueva capa de clase de profesionales sofisticados a los que se llamaba “ejecutivos”, algunos con títulos de las recientes facultades de administración.²⁷⁹

Ahora bien, ¿Quién era el hombre que la prensa allegada al poder se describía como un Franco argentino? El general que lideraba al sector Azul del Ejército (proclives a una integración pacífica de los peronistas) y que había prometido legalidad militar poco tiempo antes del golpe, para muchos, era casi un desconocido. Se sabía que en varias ocasiones había rechazado el poder. Su imagen era la de un profesional austero muy apegado a los reglamentos y a una rígida etiqueta militar. Juan Carlos Onganía era un perfecto prototipo del oficial de caballería. Hijo de un tambero italiano de la provincia de Buenos Aires, el ejército y el arma aristocrática por excelencia aseguraron su ascenso social. Casado con una mujer de buena sociedad, era aficionado al polo y a la caza del zorro en clubes exclusivos donde se codeaba con estancieros y financistas; pero tenía pocas características “civiles”. El nuevo presidente no poseía casi ninguna experiencia política. Jefe de unidad y luego comandante de la caballería, había ocupado un solo puesto administrativo, el Comando de Remonta y Veterinaria. A pesar de ser un puro producto del ejército sin brillo ni originalidad, era consciente de su misión. Poseía el mesianismo del oficial de un arma noble, listo para imponer la eficacia de la organización militar a la confusión de los asuntos civiles, acompañado de un sentido religioso.²⁸⁰

Además, Onganía era un ferviente católico. Es sabido que en varias ocasiones participó en retiros organizados según el modelo de los famosos cursillos de cristiandad de la España franquista. No es sorprendente entonces que gran parte del personal ministerial del primer gabinete proviniera de medios católicos, especialmente integristas de la derecha socialcristiana o nacionalista católica, entre ellos, los mencionados Cursillos, el Ateneo de la República de Mario Amadeo y la asociación “Ciudad Católica”.²⁸¹

²⁷⁹ SEBRELI, Juan José; Op. cit, p. 304.

²⁸⁰ ROUQUIÉ, Alain: Op. cit, p. 259

²⁸¹ GIORGI, Guido y MALLIMACI, Fortunato: “Catolicismos, nacionalismos y comunitarismos en política social. Redes católicas en la creación del Ministerio de Bienestar Social de Argentina (1966-1970), en Revista Cultura y Religión, Vol. VI, Nº 1 (Junio del 2012) file:///E:/DOCUMENTOS/Downloads/51-202-1-PB.pdf

Retomando el perfil de Onganía, su modelo era el general español Francisco Franco y su modelo que, luego del fracaso económico, el desplazamiento de la falange por el Opus Dei y el abandono de la autarquía por la economía abierta, trajo un gran crecimiento económico y se constituyó en modelo para la derecha argentina, aunque sin lograr el mismo resultado.

Además, todo indica que en un primer momento Onganía iba a responder a las expectativas de los nacionalistas y prometía una serie de reformas corporativistas. Entremezclada con las ideas tecnocráticas de eficiencia y desarrollismo, convivía la del sistema corporativo dirigido por un Estado autoritario. Los sociólogos nacionalistas católicos tecnocráticos predicaban estas doctrinas entre los militares, los empresarios y también en las organizaciones obreras peronistas²⁸². En ese ambiente, los nacional-corporativistas despreciaban a la tradicional democracia liberal y el sistema de partidos y promulgaban su reemplazo por una “nueva política” basada en los representantes de la comunidad y el fortalecimiento de los cuerpos intermedios. Consideraban que la “verdadera participación social” era la que se expresaba en “los consejos y comisiones integrados por ‘las organizaciones básicas de la comunidad’”. Según Onganía los partidos eran “formas vacías de contenido” que deberían ser reemplazados por otras organizaciones igualmente políticas: *“Ha sido la primera preocupación del gobierno echar las bases de una sana comunidad. Para que esta democracia sea auténtica, el país tiene que revitalizar la comunidad. No lo será mientras no sean representativos sus órganos básicos”*.²⁸³ Asimismo, en Julio de 1968, Onganía afirmó que la ciudadanía sería consultada a través de “organismos básicos” que conducirían a una “comunidad de la solidaridad”, y poco después habló de un proyecto de “consejalismo”, todo lo cual quedó en meras expresiones de deseo.²⁸⁴

“La gente veía el Gral. Onganía como un hombre autoritario con inclinación hacia el nacionalismo político y me veía a mí como un liberal poco proclive a la introducción de

²⁸² SEBRELI, Juan José; Op. cit, p. 305.

²⁸³ GÓMES, Gabriela: “Las trayectorias políticas de los funcionarios nacional-corporativistas del Onganiato”, p. 19; www.ungs.edu.ar/ms_idh/wp-content/uploads/2014/07/G%C3%B3mes.pdf

²⁸⁴ ROCK, David; Op. cit, p. 207.

sistemas representativos extraños a la tradición democrática, y partidario, en cambio, de un mayor diálogo con los representantes de las diversas corrientes de opinión.²⁸⁵

Por otra parte, para ratificar el tinte corporativista de Onganía, vale citar un análisis que hace Rouquié de una muestra de 24 discursos pronunciados entre 1967 y 1970, sacando las siguientes conclusiones: Además del “patriotismo profesional”, objetivo supremo, prevalecen los valores de orden y organización: organización de un estado jerárquico y apolítico, participación consultiva combinada con la unidad de mando, estructuración de la comunidad a través de los grupos profesionales y no de los partidos que dividen. La comunidad organizada –la comunidad y no la sociedad- era también el centro de la dimensión nacionalsindicalista del peronismo.²⁸⁶

Autoridad, organización, grandeza nacional. La ideología de la Revolución Argentina significa la proyección sobre el estado y la sociedad de los valores de la gran institución burocrática que es el ejército profesional. De alguna manera, esto pudo concretarse en las Fuerzas Armadas. Ahora bien, no resultó tan fácil organizar la comunidad. En primer lugar porque la prensa liberal denunciaba vivamente cualquier intento de corporativismo y sospechaba que el presidente era culpable de lesa Constitución. La querrela sobre el corporativismo envenenaba las excelentes relaciones del Poder Ejecutivo con el establishment tradicional que no creía en “*la crisis universal de las democracias parlamentarias*” denunciada por los asesores presidenciales. Con todo el Gral. Onganía, opuesto al “sistema partidista”, creía como toda la derecha nacionalista que “*el hombre, en cuanto tal, se expresa a través de entidades naturales como la familia, el municipio, las asociaciones laborales o profesionales*”. Ese corporativismo, desmentido repetidas veces, encontró grandes dificultades para concretarse. El proyecto de sustituir el “pluralismo nefasto para la unidad nacional” por la “participación corporativa o comunitaria” y brindar así un apoyo popular al monarca se malogró.

²⁸⁵ LANUSSE, Alejandro: “Mi testimonio”, p. 7.

²⁸⁶ ROUQUIÉ, Alain: Op. cit, p. 281.

Por otra parte, la conducta y trayectoria de muchos de los funcionarios de la “Revolución Argentina” parece confirmar el perfil corporativista²⁸⁷. En tal sentido, el ministro del Interior, Martínez Paz fue partidario de una “nueva política”, basada en la representación de los cuerpos intermedios como las ligas de padres, las sociedades de fomento y las cooperativas. Martínez Paz señaló que la fortaleza del Estado dependía del desarrollo de los grupos “naturales” y que la participación de la comunidad dentro del proceso revolucionario debía concretarse a través de los organismos básicos, por lo que les encomendó a los gobernadores incluir en sus elencos a los líderes “naturales” de la comunidad. Además, en las “Directivas para el Planeamiento y Desarrollo de la Acción de Gobierno” se hacían referencias a las organizaciones comunitarias.

Por su parte, funcionarios como Gorostiaga y Puigbó apostaron a la “participación” como forma de fortalecimiento de las estructuras comunitarias basadas en las relaciones solidarias en beneficio del bien común. También preconizaron la descentralización del poder estatal, ligada al principio de subsidiariedad, de acuerdo con las encíclicas de la Doctrina Social de la Iglesia.

También el segundo ministro del Interior, Guillermo Borda, era un decidido propagandista de esas ideas. En un discurso de abril de 1968, sostuvo que el liberalismo político estaba en crisis y era necesario crear, entre gobernantes y gobernados, nuevas instituciones que abarcaran todos los aspectos de la vida; propició la formación de un consejo económico social nacional –integrado por empresarios, sindicatos y asociaciones de base comunitaria – que permitirían una participación distinta al sufragio.²⁸⁸

Borda era secundado en la campaña corporativista por el secretario del Ministerio del Interior, Mario Díaz Colodrero, quien propiciaba un “congreso representativo de la producción, el comercio y el consumo”. Su cargo en la

²⁸⁷ Para profundizar acerca de los orígenes ideológicos y políticos de los funcionarios de Onganía ver GÓMEZ, Gabriela; Op. cit.

²⁸⁸ POTASH, Robert: “El Ejército y la Política en la Argentina (1962 – 1973)”, p. 69.

Secretaría de Promoción había sido especialmente creado para subsidiar iniciativas corporativas.²⁸⁹

En este contexto, en varias ocasiones se lanzaron tímidos globos de ensayo “corporativos” que siempre fueron mal recibidos.

e. El proyecto cordobés

La provincia de Córdoba fue la escogida para realizar el ensayo corporativo. Se comenzó a delinear durante el gobierno provincial de Miguel Ángel Ferrer Deheza (julio de 1966-septiembre de 1967) y se configuró definitivamente durante la gestión de Carlos Caballero (septiembre de 1967-junio de 1969), la que sería recordada como la administración que pretendió – y de hecho lo hizo aunque por muy corto tiempo- instaurar el corporativismo

En la figura de Caballero, la “Revolución Argentina” encontró a su más eficiente y leal ejecutor. Su *fuerte clericalismo y su anticomunismo visceral* lo convertían en fiel representante de Onganía en la provincia de Córdoba y del sector “paternalista” de las Fuerzas Armadas. Para el análisis de este proyecto nos basaremos fundamentalmente en el trabajo de Emilse Pons publicado en la Universidad Nacional de Córdoba.²⁹⁰

Para Caballero, la conformación y consolidación auténtica de una sociedad civilizada solo podría lograrse a partir de la *adopción y la vigencia de los principios del cristianismo*, solo con ellos el hombre logra su propia trascendencia. El progreso económico y técnico de las sociedades pierde sentido y se torna dañino sino está orientado hacia Dios:

“Lo económico y lo técnico son instrumentos que deben ser puestos al servicio de nuestra vocación nacional. Nada lograremos si por atender lo económico o lo técnico, nos olvidamos del hombre, de la sociedad, de Dios. Tenemos una decidida voluntad de sostener los principios del cristianismo como base que asegura la plena realización del hombre, el logro de su destino trascendente y la paz que brota del orden querido por Dios. Solo así atajaremos definitivamente los peligros de la moderna tecnocracia comunizante.”

²⁸⁹ SEBRELI, Juan José; Op. cit, p. 306.

²⁹⁰ PONS, Emilse: “Los intentos de instauración de un proyecto corporativista en la Córdoba de los sesenta”, en Revista de Estudios Digitales N° 22, 2009, <http://www.revistaestudios.unc.edu.ar/articulos02/monografias/pons.php>

Las primeras versiones del anteproyecto corporativista en Córdoba comenzaron a circular en abril de 1968 tras la reunión de gobernadores con Onganía en la ciudad de Alta Gracia. En dicha reunión se analizó el régimen municipal y la organización de los municipios, como célula de la integración de la comunidad así como también la participación de asociaciones libremente formadas por la población, como “fiel” expresión de los intereses culturales y económicos. Posteriormente, el gobernador habló públicamente sobre las características y las funciones de los *Consejos Económicos Sociales*. Según Caballero, dichos consejos son *órganos de asesoramiento* compuestos por miembros representativos de los grupos de intereses culturales y económicos de las distintas regiones de la provincia (fuerzas vivas y los organismos laborales). Estos órganos serían el canal de comunicación con el gobierno, mediante los cuales el ejecutivo contaría con la información necesaria sobre los problemas particulares de los grupos y los problemas generales de las zonas.

Hay que destacar que Caballero hablaba de participación, pero de una participación que se restringe al mero asesoramiento al ejecutivo provincial y a la recepción por parte de éste de las necesidades y demandas de los organismos partícipes, sin interferencias ni deformaciones. Además, había una particularidad en cuanto a la representatividad: los miembros del Consejo no son representantes exclusivos de las asociaciones, sino hombres significativos de las mismas. En definitiva, los consejeros serán representantes de las actividades pero no representantes de las agrupaciones o asociaciones.

La puesta en marcha del proyecto comenzó a implementarse a partir de agosto de 1968 con la creación de *comisiones asesoras municipales*, traducidas luego en *Consejos Comunales* (intendentes en conjunto con las fuerzas vivas) y *comisiones asesoras zonales*, traducidas posteriormente en *Consejos Regionales Intercomunales*. A tal fin, se realizó una división zonal de la provincia para el desempeño de funciones de los *asesores zonales de gobierno*, fijándose en ocho el número de asesores zonales.

Es a partir de fines de diciembre de 1968, cuando por *decreto N° 9699 - serie A-* se crea el *Consejo Asesor* que funcionaría como órgano de consulta, opinión y asesoramiento del gobierno de la provincia. Uno de sus objetivos era

promover la participación regular y orgánica de los distintos sectores de la comunidad a través de sus representantes en el Consejo Asesor. Dicho Consejo estaba integrado por consejeros representantes de once actividades, a saber: agrícolas, ganaderas, industriales, mineras, comerciales, profesionales, culturales, deportivas, de turismo, de servicios voluntarios y laborales. Las sesiones del Consejo estaban presididas por el gobernador siempre que lo consideraba necesario, pudiéndose delegar la presidencia en uno de los funcionarios del poder ejecutivo con jerarquía ministerial, siendo el mismo el encargado de designar los integrantes del consejo a razón de uno por cada uno de las actividades señaladas, salvo las laborales que tenían uno por cada una de las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, mineras y comerciales.

La renovación de los consejeros por parte del ejecutivo era anual; caducaban en sus cargos el 31 de diciembre. Las sesiones se celebrarían una vez cada dos meses como mínimo y en todas las oportunidades en que el consejo sea convocado por el Poder Ejecutivo. Los dictámenes del consejo serían tantos como las opiniones que surjan de su seno: deberán ser fundados y tendrán carácter de asesoramiento para el gobierno de la provincia.

Los límites de su competencia eran los de las actividades que eran convocadas; cada una de ellas debía considerar por propia iniciativa o a instancias del gobierno, materias de interés general desde el punto de vista de su propio interés. Es decir, todo asunto de interés general que corresponda a una de las actividades señaladas podía ser tratado en el Consejo: y también todo asunto de interés particular que afecte o pueda afectar el interés general.

Las funciones de los consejeros eran ad-honorem. Las compensaciones por los gastos originados en el desempeño del cargo autorizado por el Consejo, eran abonadas por la Secretaría General de la Gobernación.

Así las cosas, el gobernador Caballero, en mayo de 1969, anunciaba finalizada en Alta Gracia la III Conferencia de Gobernadores, sobre la marcha de la aplicación del Consejo, informando sobre el funcionamiento de juntas asesoras “bien organizadas” en 180 municipalidades y estando en pleno curso de función, en los cincuenta municipios restantes.

Sin embargo, este proyecto no era para nada compartido por importantes sectores de la sociedad, particularmente el obrero y estudiantil. En este sentido, las críticas y el rechazo de las dos centrales regionales fueron una constante a lo largo del período de su implementación. No solo porque se trataba de un intento de suplantar la típica forma de representación de la democracia liberal partidaria sino porque además, constituía una ficción en cuanto al grado de representatividad y decisión: los representantes eran designados por el gobernador y limitaban a un mero rol de asesoramiento.

En consecuencia, el descontento social fue cada vez más grande al punto que, según ciertos autores, fue uno de los principales factores que conducirían a lo que fue el Cordobazo.²⁹¹

También hubo otras tentativas comunitarias: en la provincia de San Luis con el “congreso de municipalidades” y en Santa Fe, promovidas por la publicación de un “Plan de Acción Comunal”. En todos estos casos, la gente invitada a participar advertía que era manipulada por las autoridades y carecía de todo poder de decisión. Asimismo, también se puede mencionar al congreso nonato de la producción, el comercio y el consumo de la zona del Comahue y al consejo comunal de la ciudad de Lanús, que reunió a las asociaciones “representativas” de casi cualquier cosa, fracasando rotundamente.²⁹²

La adversidad no indujo, sin embargo, a Onganía a desistir de su obsesión por el corporativismo. Poco antes de ser destituido, el alto mando del Ejército lo convocó para que expusiera sus planes. Inmutable, presentó un programa para los próximos veinte años, sobre la organización de la comunidad a través de consejos. Desplegó diagramas con dibujos de tres pirámides; planificación y asesoramiento económico y social –a cargo de organismos técnicos- y la de decisión, a cargo de ministros y secretarios; en el extremo de las tres pirámides como suprema instancia aparecía el presidente. Otras tres pirámides representaban la participación de la comunidad a través de corporaciones, la CGP (confederación de profesionales y técnicos), la CGE (la confederación de empresarios) y la CGT (confederación de los

²⁹¹ LANUSSE, Alejandro: Op. cit, p. 13

²⁹² ROUQUIÉ, Alain: Op. cit, p. 267.

trabajadores). Los generales le preguntaron qué medidas específicas se tomarían para implementarlo. Onganía respondió con vaguedades, mostrando su falta total de sentido de la realidad.²⁹³

Finalmente, habiendo perdido todo apoyo dentro de las Fuerzas Armadas, Onganía sería desplazado en Junio de 1970 y con él, el último intento medianamente fuerte y concreto para implementar el corporativismo en nuestro país. Como veremos en el próximo capítulo, lo poco que hubo en la década del 70 no fue más que ideas o esbozos.

f. Los decepcionados de la Revolución

Así como en la década del 30 existieron los “*viudos de la Revolución*” también ahora hubo todo un sector del nacionalismo (en particular el de “Azul y Blanco”) que rápidamente se mostró desencantado con el gobierno por no llevar adelante las propuestas que ellos pedían, a pesar de que no parecen quedar dudas de que Onganía intentó de una y otra manera avanzar en la implementación del corporativismo.

Como ya lo hemos comentado, inicialmente le habían brindado su apoyo a Onganía pero al mismo tiempo le señalaban que “no tenía derecho a fracasar”. Lo cierto es que en el seno de la “Revolución Argentina”, tal como ocurrió en la Revolución del '30 y en la Revolución Libertadora, se podían percibir claramente dos vertientes: una nacionalista-corporativista y otra liberal. En este contexto, corporativistas y liberales diferían respecto del modelo político a implantar después de completar la etapa de ordenamiento político-institucional. Para los liberales, había que volver al sistema político liberal, mientras que los corporativistas pensaban en que los partidos no representaban los intereses de la sociedad y había que remplazarlo por otras formas de representación. En ese sentido, a los liberales les bastaba con “alcanzar” el sufragio universal mediante elecciones, mientras que los corporativistas preconizaban por una “democracia representativa y

²⁹³ RAMOS, Jorge Abelardo: “Revolución y Contrarevolución en la Argentina – La Era del Peronismo”, Edición virtual, p. 240, en <http://www.portalalba.org/biblioteca/RAMOS%20JORGE%20ABELARDO.%20La%20Era%20del%20Peronismo.pdf>

participativa” que contemplara la “participación” de todos los sectores económicos y sociales en los poderes del Estado.²⁹⁴

Así fue como, haciendo muestra de una gran ansiedad y cierta desconfianza, antes del primer mes los nacionalistas comenzaron a diluir sus ilusiones. En su cuarto número de la nueva era “Azul y Blanco” declara en tapa *“El país, solidario con la Revolución, no entiende qué quiere el gobierno”*. En efecto, luego de que Onganía prometiera la formación de un Consejo Económico Social en reemplazo del Parlamento, el protagonismo sindical en la “reconstrucción” del país y hasta una reforma constitucional que legitimase este “cambio de estilo”, las semanas pasaban sin grandes cambios.

En el marco del programa político de corte corporativista que Azul y Blanco venía sugiriendo desde fines de 1960, y que había desempolvado para ofrecerlo a la nueva administración, la reforma de las instituciones estatales desempeñaba un rol central. En este sentido, se entendía que las carteras ministeriales debían ser reemplazadas por consejos (de Estado, Económico y Social, Federal, de Seguridad) constituidos por consulta popular directa y derivados de los cuerpos profesionales. Estas reformas debían inspirarse en los principios de justicia social, cooperación con los países “de común raíz histórica y culturalmente afines”, erradicación del marxismo de las universidades y planificación económica. Esta última debía abarcar el protagonismo productivo del capital y trabajo argentino, la colaboración de técnicos, obreros y empresarios organizados en organismos representativos, y la redistribución de la riqueza interna de modo equitativo y proporcional²⁹⁵. No obstante el nuevo gobierno hubiese emprendido inmediatamente una importante reestructuración estatal y haya mostrado voluntad de cambio en el terreno universitario y económico, aún se encontraba lejos del plan de reforma integral que proponía Azul y Blanco, convirtiéndose en uno de los blancos principales de la publicación.

En relación con esto, además de reclamar la llegada de una auténtica revolución a las instituciones de origen liberal, se exigía una definición política

²⁹⁴ O’ DONNELL, Guillermo: “El Estado burocrático autoritario”, p. 95.

²⁹⁵ GALVÁN, María Valeria: Op. cit., p. 178.

más concreta en el sentido de una Revolución Nacional; a su entender había una falta de “compromiso revolucionario”:

“La Revolución ha sido encarnada por el Gral. Onganía. Falta ahora que se encarne un “gobierno”, un conjunto coherente con métodos aplicables aquí y ahora, un conjunto de medidas que operen sobre la carne y la sangre del país. Advierta el gobierno que hasta ahora se ha dedicado a modificar las estructuras formales del Estado. Pero todavía no ha comenzado a manejar de manera positiva a la Nación. Ni en forma revolucionaria ni en ninguna otra”.²⁹⁶

Mientras tanto, hacia fines de 1966 se nombraría al frente del Ministerio de Economía a Adalbert Krieger Vasena, hombre de clara tendencia liberal y relacionado con los centros financieros internacionales. Este hecho marcó uno de los quiebres más fuertes con los nacionalistas.

Por otra parte, el temor y cuidado que demostraba Onganía hacia la prensa opositora cuando lo acusaban de “extrema derecha” o de “corporativista” provocaba que siguieran lloviendo las críticas. En tal sentido, acerca de las propuestas corporativistas, afirmaba Azul y Blanco:

*“Deseamos entender por qué el intento de erigir un Consejo Económico Social donde tengan asiento los representantes de las entidades empresarias y gremiales refleja una tendencia corporativa en el sentido totalitario. Y entender por qué los su puestos voceros del liberalismo se apresuran a obstruir con premonitorios vetos ideológicos la posibilidad de institucionalizar una experiencia adecuada en nuestro país”*²⁹⁷

Así las cosas, en 1967 se había reestructurado la red de influencias políticas en el Estado, quedando los liberales con Economía y su gran área de influencia (Trabajo, Relaciones Exteriores, Obras y Servicios Públicos), mientras que los nacionalistas y paternalistas quedaron a cargo del Ministerio de Bienestar Social (que incluía los departamentos de Seguridad Social, Salud y Vivienda y la Secretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad) y del Ministerio del Interior junto con la Secretaría General de la Presidencia.

Ahora bien, no todos los los nacionalistas estaban dispuestos a dejarse relegar a un segundo plano. En tal sentido, fue clara la línea de Azul y Blanco:

²⁹⁶ Azul y Blanco para la Segnda Repúblia, Nº 6; 11/08/1966; citado GALVÁN, Valeria p. 180.

²⁹⁷ Azul y Blanco para la Segnda Repúblia, Nº 19; 10/11/1966; citado GALVÁN, Valeria p. 184.

*“Primero se utilizan el fervor, las consignas y el empuje del nacionalismo. Más aún se busca la presencia de hombres signados por dicho origen y se les brindan responsabilidades aparentes sin verdadero acceso al poder. Cumplida esta etapa, realizadas las operaciones “diversas”, entonces muestran los mismos doctores de la entrega. A la hora de la verdad, asoma el viejo liberalismo, aliado inevitable del marxismo menchevique”.*²⁹⁸

Ese “marxismo menchevique” hacía clara referencia al frondizismo, que según ellos ya había traicionado una vez al nacionalismo, que esperanzado había confiado en su retórica tan familiar. Sin embargo, ante la disyuntiva, sostenían que Frondizi se había definido por la entrega indiscriminada de las riquezas y la dignidad nacionales. Ahora nuevamente, las definiciones que tanto se le exigían al presidente terminaron por orientarse en el sentido contrario a lo que con optimismo se había anunciado. Desde Azul y Blanco.

En consecuencia, ahora sí el quiebre era definitivo. A ello se sumó la represión militar al plan de lucha y las huelgas de los sindicatos durante 1967. Al respecto, Azul y Blanco consideraba que enfrentar a las Fuerzas Armadas y a los trabajadores, dos elementos fundamentales para la Revolución Nacional, “era una aberración, algo reñido con la naturaleza de las cosas”.²⁹⁹

Ante el derrumbe del proyecto revolucionario en el gobierno, Azul y Blanco convocó a la unión y participación de las “fuerzas vivas” en el “Movimiento de la Revolución Nacional” (MRN). En su programa, EL MRN proponía objetivos concretos para llevar a cabo una reforma profunda de las instituciones políticas. Las principales medidas propuestas contemplaban la figura de un presidente como Jefe de Estado, de la administración civil y militar; un conjunto de ministros a cargo de la política de gobierno, supeditados al Ministerio del Interior; un gabinete administrativo para el dictado de leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas; un consejo consultivo de Estado; un consejo económico y social, formado por representantes obreros, profesionales y empresarios; un consejo federal, con representantes de las provincias; la realización de un plebiscito constituyente y, por último, la concertación de un pacto económico social (entre empresarios y trabajadores) y de un pacto político (entre diversas fuerzas).

²⁹⁸ Azul y Blanco para la Segnda República, Nº 29; 25/01/1967; citado GALVÁN, Valeria p. 185.

²⁹⁹ Azul y Blanco para la Segnda República, Nº 116; 10/06/1969; citado GALVÁN, Valeria p. 187.

La convocatoria a constituir un movimiento de tipo corporativista que sirviese de base política para llevar a buen puerto la “Revolución Nacional” no es novedosa para el nacionalismo, que se caracterizó siempre por continuos y frustrados intentos por hacer pie en la escena política argentino del siglo veinte. Concretamente, los “azulblanquistas” proponían que su programa se basase en un pacto social, con el objetivo de llevar adelante la refundación de las instituciones políticas en función de tres ejes principales: soberanía política, desarrollo económico nacional y justicia social.³⁰⁰

El retorno a la militancia política no fue más allá de la realización de algunos actos y declaraciones públicas en el periódico. Sin embargo, el semanario revivió ante la adopción del lugar de opositor al gobierno y recuperó el esplendor de su primera época. Nuevamente, bajo una retórica de oposición, se comenzaron a nuclear, en torno al semanario, grupos de actores disconformes con la “Revolución Argentina”, que –en el marco de cercenamientos cada vez más severos a la vida política- hallaron en “Azul y Blanco” el único canal de expresión posible.³⁰¹

Por lo demás, Sánchez Sorondo y su grupo participaría en algún que otro intento por derrocar a Onganía, mientras con su caída en 1970 se iría apagando lentamente la llama del corporativismo nacionalista. En el próximo capítulo veremos lo que fueron los dos últimos intentos, verdaderamente minúsculos. Claro está, en el medio estuvo el regreso de Perón que ya tratamos en el capítulo dedicado al Corporativismo Peronista.

g. Conclusión

Indudablemente, la década del '60 fue uno de los últimos momentos en los que se discutió fuertemente el corporativismo como forma de participación política. Como hemos visto, fueron varios los grupos que lo propugnaban, aunque todos con el denominador común del nacionalismo católico.

En cuanto a su resultado, al igual que en 1930, también significó un fracaso por el predominio de los sectores liberales. Por otra parte, cabría una

³⁰⁰ GALVÁN, Valeria, Op. cit, p. 188.

³⁰¹ BERAZA, Luis Fernando; Op. cit, p.296.

diferencia en cuanto a lo que ocurrió en 1930. En aquel momento, si bien el proyecto no logró imponerse, durante la década de 1930 y 1940 eran varios los sectores que impulsaban, admitían y hasta coqueteaban con esta idea, probablemente por el hecho de que aún no había finalizado la Segunda Guerra Mundial y, por tanto, no existía aún la posterior identificación “Corporativismo-Eje”. Por el contrario, en esta oportunidad, solamente lo impulsaban los nacionalistas católicos, aunque a través varios de los grupos en los que siempre se han dividido y atomizado.

Finalmente, el fracaso fue rotundo. Ya sea por el rechazo de la sociedad civil y de los partidos políticos, ya sea por el mayor poder del sector liberal de la Revolución o bien por el enorme desprestigio de la figura autoritaria de Onganía, lo cierto es que hacia principios de 1970 el corporativismo comenzaba a ver su muerte política cada vez más pronta.

CAPÍTULO X:

EL CORPORATIVISMO Y LOS MILITARES DE LOS '70

Como última etapa de análisis resta la década de 1970, dejando de lado el breve gobierno de Perón que ya analizamos en el capítulo IX. Los dos casos que quedan aparecen a primera vista sorprendentes por cuanto sus perfiles ideológicos no eran para nada amistosos con las posiciones relativas a la democracia orgánica o funcional. Procedamos entonces a estudiarlos.

a. El Consejo Económico y Social intentado por Lanusse

A partir del momento en que tomó el poder el Gral. Lanusse, llevando como ministro del Interior al Dr. Arturo Mor Roig, se reactualizaron los estudios tendientes a establecer un Consejo Económico y Social a nivel nacional.³⁰²

El Poder Ejecutivo Nacional encomendó la tarea de elaborar un anteproyecto al Ministerio del Interior, que sería obra del Subsecretario de Asuntos Institucionales, Dr. Mario Morello. Basado en ese documento, en marzo de 1972 se elevó al Poder Ejecutivo el proyecto definitivo elaborado por los ministerios de Interior, Trabajo y Hacienda, sobre cuyas bases se elaboraría el texto de la ley orgánica del Consejo N° 19.569.

En la ley se considera la creación de un Consejo Nacional Económico y Social como persona jurídica de carácter público, que actuaría en relación directa con el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia de la Nación.

Asimismo, se preveían como funciones suyas proponer orientaciones fundamentales y opinar en materia socioeconómica, especialmente, en lo concerniente a precios, salarios, empleo, seguridad social, salud, vivienda, producción, comercio, moneda, crédito y mercado de capitales.

A tales efectos, debía dictaminar sobre las consultas que le formularen los poderes Ejecutivo y Legislativo y asesorarlos sobre los proyectos de ley que versaran sobre cuestiones socioeconómicas de importancia nacional; dar su opinión a requerimiento del Poder Ejecutivo sobre el proyecto de ley atinente al presupuesto de la Nación; opinar a iniciativa propia sobre aspectos relevantes

³⁰² HERRERA, Enrique; Op. cit., p. 41.

de carácter socio-económico y elevar a pedido del Poder Ejecutivo proyectos de leyes; propiciar medidas o reformas; producir informes y comunicaciones a las Cámaras Legislativas y Poder Ejecutivo; proponer las bases para los planes de corto, mediano y largo plazo previstos en el Sistema Nacional de Planeamiento; y expresar a pedido del Poder Ejecutivo su criterio sobre el contenido de reglamentaciones de leyes sobre materia socioeconómica.

Para el cumplimiento de estas funciones, el cuerpo estaría habilitado para solicitar informes directamente a organismos públicos y privados y para recabar asesoramiento técnico a expertos.

Los poderes públicos mantendrían en todos los casos su autonomía de decisión ante los dictámenes del cuerpo. A tales efectos se proponía que *“el Poder Ejecutivo, para apartarse del criterio adoptado por los dos tercios de los miembros del Consejo Social y Económico, debería expresar los fundamentos”*.

En cuanto a la composición del cuerpo, el Consejo estaría compuesto por un presidente, un vicepresidente y un secretario general designados por el Poder Ejecutivo, y por cuarenta consejeros de acuerdo con la siguiente distribución: veinte representantes designados a propuesta de los trabajadores organizados y veinte representantes de los empresarios de los sectores industrial, comercial y agropecuario, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de sus respectivas organizaciones.

Es de hacer notar que se omitió indicar que los consejeros privados serían propuestos en cada caso por las organizaciones específicas *“más representativas”*, cuya calidad podría ser discutida, en caso de conflicto, en sede judicial. La fórmula utilizada atribuye al Poder Ejecutivo un poder absolutamente discrecional para apreciar en cada caso las *“entidades del sector”* o *“las organizaciones correspondientes”*, sin estar sometido a control alguno. En consecuencia, no se exigía de las organizaciones que participaran ninguna calidad específica relacionada con la representatividad del sector.³⁰³

³⁰³ Ídem, p. 45.

b. El “Proyecto Nacional” del Proceso

Al Proceso de Reorganización Nacional se lo suele recordar como el impulsor a la fuerza de ideas económicas liberales³⁰⁴ y al Gral. Videla se lo señala como uno de los pocos militares –si no el único- que no alentaba el corporativismo³⁰⁵, sino que lo rechazaba. En efecto, en un discurso pronunciado el 17 de Junio de 1977 afirmaba lo siguiente:

*“No podemos correr el riesgo de que por falta de lo que en nuestro sistema republicano es el partido político como forma de expresión de una comunidad a través de sus representantes, que son los partidos políticos, y que en estos momentos están congelados como actividad, en sustitución de ellos aparezcan las ideas corporativas.”*³⁰⁶

Sin embargo, a pesar de lo que acabamos de mostrar, lo cierto es que también en esa época hubo lugar para un proyecto de cierto corporativismo.

En efecto, en agosto de 1976 trascendía la idea de que el gobierno proyectaba la creación de un Ministerio de Planeamiento. Desde que el hecho tomó estado público hasta la constitución de la nueva cartera (el 29 de setiembre), el tema de planeamiento dio origen a los más diversos comentarios. A mediados de agosto circulaba la noticia de que la Junta Militar había aceptado la conveniencia de crear un organismo de planificación estatal, con vistas al mediano y largo plazo. Con anterioridad, Videla había encargado al Gral. Díaz Bessone, comandante del Segundo Cuerpo y al Director de Gendarmería Nacional, Gral. Laidlow, la tarea de analizar el proyecto.

La propuesta de un “Proyecto Nacional” no era nueva en la Argentina; su origen se remonta a la época de la Revolución Argentina, en los trabajos de José Saravia, José Imaz y Osiris Villegas. Luego, en 1972 la Secretaría de Planeamiento elaboró un proyecto dirigido por el entonces Cnel. Díaz Bessone, publicado en mayo de 1973 bajo el título de “Proyecto Nacional”.³⁰⁷

En ese momento, Díaz Bessone y su equipo crearon la “Fundación Argentina Año 2000”, que tomaba como documento de base el “Proyecto

³⁰⁴ LORENZO, Celso: “Historia Constitucional Argentina”, T III, p. XXX

³⁰⁵ SEBRELI, Juan José; Op. cit., p. 307.

³⁰⁶ “Definió Videla el tema del diálogo”, Clarín 18/6/1977, citado en QUIROGA, Hugo: “El tiempo del “Proceso”, p. 90.

³⁰⁷ QUIROGA, Hugo; Op. cit, p. 99.

Nacional” y se proponía como objeto de estudio el futuro nacional y la prospectiva. Los estudiosos de la planificación fueron personajes identificados con la idea de acabar con la “democracia populista” que reemplazaría a la Argentina gobernada por peronistas y radicales.

El 25 de Octubre de 1976 asumía la titularidad del Ministerio el Gral. Díaz Bessone. Las atribuciones que por ley se le acordaban al Ministerio tenían un dilatado alcance puesto que debía coordinar los planes de los ministerios nacionales y provinciales. A partir de ese momento, los planificadores deberían estudiar e implementar un proyecto nacional que defina el perfil político, económico, social y cultural de la Argentina en los próximos 25 años, capaz de ser el centro de un proceso de construcción del consenso social.³⁰⁸

Se afirma que con la creación de este Ministerio se inició una nueva etapa en el Proceso de Reorganización Nacional, constituyendo un verdadero intento por organizar un proyecto de corte corporativista que buscaba alumbrar una nueva república. Decía Díaz Bessone en su primer discurso:

*“Interesa dar un nuevo destino a la Nación. Esto es lo que se propone el Proceso de Reorganización Nacional como etapa fundacional de una nueva república. Por esta razón es necesaria la segunda organización nacional. Implica un ordenamiento de todas las instituciones políticas, jurídicas, económicas y culturales para recuperar y modernizar la Nación.”*³⁰⁹

Desde el mismo momento en que se comienza a hablar de la creación del Ministerio de Planeamiento se expone formalmente la posibilidad de colisión entre lo que podrían ser dos “superministerios” con orientaciones divergentes. El discurso de Díaz Bessone revelaba la incorporación de elementos ideológicos no liberales de una fuente nacionalista y social-cristiana. Esta visión no liberal no llega a ser definida como netamente corporativista, sino como un intento de trascender al liberalismo, convirtiéndose en un “meta liberalismo”, que es presentado como una “síntesis de occidente”, en la que el liberalismo es integrado en la visión nacionalista y social cristiana. Estas diferencias entre las ideas corporativistas de Díaz Bessone y la concepción monetarista de Martínez de Hoz no tardarían en hacerse realidad.

³⁰⁸ QUIROGA, Hugo; Op. cit, p. 100.

³⁰⁹ La Nación, 24/11/1976, citado en QUIROGA, Hugo; Op. cit. p. 100.

En tal sentido, afirmaba el Buenos Aires Herald en Diciembre de 1976:

*“Es difícil conciliar las ideas de Díaz Bessone con las de su importante colega, como el Ministro de Economía Martínez de Hoz. Mientras que la tarea del gobierno hasta ahora ha consistido en hacer retroceder al Estado a fin de permitir que el resto del país respire, Díaz Bessone parece estar entusiasmado a favor de más intervención en la vida de la Nación.”*³¹⁰

En ese contexto, mientras Martínez de Hoz comenzaba a aplicar sus medidas económicas de ajuste, Díaz Bessone declaraba que comenzarían las consultas relacionadas con el Proyecto Nacional, aclarando que *“las mismas no tendrán por interlocutores a sectores políticos ni gremiales, sino que serán formuladas a personas con antecedentes válidos para el requerimiento que se les hagan en el campo de cada una de sus actividades”*. Sin embargo, esta concepción parecía no excluir a los partidos políticos, ya que afirmaba Díaz Bessone que *“la nueva república no se concibe sin partidos políticos, es decir, que las grandes corrientes de opinión tendrán que canalizarse a través de partidos políticos, indudablemente”*. Finalmente, el 2 de agosto se anuncia que la junta había aprobado el Proyecto como, el que debía ser considerado como el instrumento sobre el cual se desenvolvería el futuro de la Nación.

La modalidad de la implementación preveía una rueda de consulta ceñida a tres aspectos básicos: 1) La concepción de país que se deseaba; 2) Cuáles debían ser las grandes orientaciones políticas que debían imperar en los respectivos sectores a consultar; 3) Qué es lo que requiere un sector del otro y qué aportes mínimos desean lograr de los restantes”. Los temas de consulta se darían a conocer por escrito y se establecerían tres ciclos de instrumentación de la tarea: el primero llegaba hasta fines de 1977, el segundo hasta el primer semestre de 1978 y el tercero hasta fines del mismo año.

Los interlocutores de este proyecto no serían los partidos políticos ni los sindicatos sino las personalidades representativas de cada sector. Para ese cometido se realizó un agrupamiento de seis áreas: economía, agricultura, ganadería, servicios públicos, cultura, ciencia y tecnología, cuya problemática

³¹⁰ Citado en QUIROGA, Hugo; Op. cit, p. 102.

sería abordada mediante comisiones de estudios del proyecto que se expedirían sobre los temas de consulta definidos.³¹¹

El documento desarrollaba las ideas expuestas por Díaz Bessone y se componía de una Introducción, de Antecedentes Históricos, de un Diagnóstico de Situación y de Conclusiones, en donde se señalaba que el traspaso del poder a los civiles se iniciaría recién en la década del '90.

En pleno desempeño de sus actividades, Díaz Bessone comenzó en noviembre de 1977 un periplo en todo el país para informar personalmente sobre la puesta en marcha del proyecto nacional. El 27 de diciembre afirmaba que se introducirían “grandes reformas en la estructura política y jurídica nacional, a fin de establecer para la “nueva república” la vigencia plena de un régimen de gobierno representativo, republicano y federal”. Todo hacía pensar en la buena marcha del proyecto; sin embargo, el 30 de diciembre, sorpresivamente, Díaz Bessone presenta la renuncia, clausurando las posibilidades del proyecto nacional, del que nunca más se volvió a hablar.

En cuanto a los motivos de su renuncia, se pueden rastrear algunos indicios en los medios de comunicación. El diario La Prensa señalaba que “la renuncia obedeció a desintelencias de fondo con la conducción económica del gobierno militar”. Clarín, por su parte, consideraba que en el alejamiento del Ministro de Planeamiento surgieron dos vertientes de roces con el gobierno de Videla. De un lado, divergencias con Martínez de Hoz, y del otro, la superposición con la propia política propuesta por el presidente Videla. Por otra parte, el semanario Última Clave señalaba que se había difundido el temor en relación a que Díaz Bessone intentaba promover una reforma constitucional más audaz y radical que la realizada por el anterior gobierno militar.

En definitiva, estas divergencias permiten hablar de una colisión entre dos proyectos, el de Martínez de Hoz, con una visión netamente liberal, y otro, que con pretensiones semicorporativas no llegó a obtener gravitación seria en el gobierno ni a alcanzar una implantación en la sociedad.³¹²

³¹¹ QUIROGA, Hugo; Op. cit, p. 104.

³¹² Ídem, p. 106.

CAPÍTULO XI:

LA MUERTE DEL CORPORATIVISMO

Finalmente, llegamos a lo que vamos a denominar “*la muerte del corporativismo*”. Todo indica que con el regreso de la Democracia luego de la última dictadura militar se produjo la muerte del Corporativismo.

En efecto, nunca más se lo volvería a plantear como una alternativa al sistema de representación política basado en los partidos políticos.

Para explicar esta defunción, no está de más repasar algunos hechos, tanto desde el punto de vista jurídico institucional como del punto de vista socio político.

a. La consagración del monopolio de los partidos políticos

1. El Estatuto de Partidos Políticos – Decreto Ley 22.627

Tradicionalmente, siempre que se discutía acerca del Corporativismo se lo hacía desde el punto de vista de la Constitución Nacional, de la composición del Congreso y del sistema para la elección de sus miembros. Sin embargo, otro costado de este tema está constituido por determinar cuáles son las entidades habilitadas para la nominación de candidatos, si los partidos políticos, las corporaciones o ambas en conjunto.

Pues bien, esa decisión históricamente había estado a cargo de la ley que reglamentaba las elecciones y los partidos políticos, siendo la primera de ellas el decreto de Uriburu que hemos analizado en el capítulo V.

Fue dentro de ese marco reglamentario que, en los últimos tiempos de la última dictadura militar, luego de que el presidente Bignone convocara a los partidos políticos en vistas a la transición democrática, se dictó en Agosto de 1982 el Decreto Ley 22.627 que conformó el Estatuto de los Partidos Políticos. En el artículo 2 del mismo se establecía la exclusividad por parte de los partidos para la presentación de candidaturas a cargos electivos.

Posteriormente, en 1983, un correntino llamado Antonio Ríos solicitó ser inscripto candidato a diputado nacional sin representar a partido político alguno, lo que fue rechazado en base a la exclusividad del mencionado Estatuto.

El caso fue llevado a los tribunales por Ríos, quien consideraba afectados sus derechos constitucionales de elegir y ser elegido, llegando hasta la Corte Suprema Nacional, la que recién se expidió en el año 1987, cuando ya había sido dictada la Ley Orgánica de Partidos Políticos 23.298, que repetía el requisito de la exclusividad de los partidos políticos. Si bien el caso se refería a la posible candidatura de un ciudadano independiente (y no de corporaciones), vale la pena repasar algunos conceptos del fallo de la Corte resaltando la importancia de los partidos políticos.

“Los partidos políticos son organizaciones de derecho público no estatal, necesarios para el desenvolvimiento de la democracia representativa y, por tanto, instrumentos de gobierno cuya institucionalización genera vínculos y efectos jurídicos entre los miembros del partido, entre éstos y el partido en su relación con el cuerpo electoral; y la estructura del Estado, como órganos intermedios entre el cuerpo electoral y los representantes.

Los partidos políticos forman parte de la estructura política real, de allí que la vida política no pueda concebirse sin los partidos, como fuerzas que materializan la acción política.

El reconocimiento jurídico de los partidos políticos deriva de la estructura de poder del Estado moderno, en conexión con el principio de la igualdad política, el sufragio universal, los cambios de la representación política y su función de instrumentos de gobierno.

El sufragio es un derecho público de naturaleza política, reservado a los miembros activos del pueblo del Estado, que en cuanto actividad, exterioriza un acto político. Tiene por función la selección de las personas que han de ejercer el poder y cuya voluntad se considera voluntad del Estado en cuanto su actividad se realiza dentro del ordenamiento jurídico, ya que los que mandan lo hacen obedeciendo al orden legal en que fundan sus decisiones y los que obedecen lo hacen a través de ese mismo orden legal en cuya formación participaron.

Son improcedentes los agravios del recurrente relacionados con la exclusividad de presentar candidaturas para los cargos públicos conferida a los partidos políticos, ya que tal solución constituye una de las alternativas de reducción posibles y no comporta una transgresión al art. 28 de la Constitución. Ello es así, en razón de que el elector dispone, como ciudadano, de la libre afiliación en cualesquiera de los diversos partidos existentes y de la posibilidad de formar un nuevo partido, como medio de acceder a los cargos públicos.”³¹³

Cabe agregar que el caso llegó hasta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la que se expidió por Resolución N° 26 del año 1988

³¹³ Ríos, Antonio J.", 1987/04/22, La Ley, 1987-C

declarando que la Ley Orgánica de Partidos Políticos Argentina no es violatoria de la Convención Americana de Derechos Humanos³¹⁴.

2. La Ley Orgánica de Partidos Políticos 23.298

Como mencionábamos *ut supra*, mientras se tramitaba judicialmente el caso Ríos, durante el gobierno democrático de Raúl Alfonsín, en Setiembre de 1985, se dictó la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, cuyo Artículo 2 repetía la fórmula del Estatuto y consagraba el monopolio de los partidos para la presentación de candidaturas a cargos electivos.

Artículo 2: Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos.

Las candidaturas de electores no afiliados podrán ser presentadas por los partidos siempre que tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgánicas.

En consecuencia, sin que se tocara una coma de la Constitución, con la sanción de esta Ley se despejó todo tipo de pretensión o inquietud por parte de las corporaciones en relación a la posibilidad de presentar candidatos a cargos electivos. De este modo, si un militante de alguna corporación, sea la que fuere (Sindicato, Colegio Profesional, Asociación Empresaria, Asociación Campesina, etc.), desea postularse a algún cargo, inevitablemente tendrá que hacerlo a través de algún partido político, si bien, en caso de que el partido lo permita, sin la necesidad de que sea afiliado al mismo.

3. La Reforma Constitucional de 1994

En 1994, fruto del Pacto de Olivos, se produjo una Reforma Constitucional, que sería la más profunda desde su sanción en 1853/1860 (descontando la efímera vigencia de la Constitución sancionada bajo el gobierno de Perón en 1949).

En esta reforma constitucional se hizo referencia, por primera vez en la historia constitucional argentina, al régimen de los partidos políticos, estableciendo:

³¹⁴ <https://www.cidh.oas.org/annualrep/87.88sp/Argentina10.109.htm>

Artículo 38.- Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.

El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes.

Los partidos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.

Lo fundamental para nuestro tema lo compone el primer párrafo, que claramente señala a los partidos políticos como fundamentales para el sistema democrático argentino. Es cierto que los califica como fundamentales pero no como exclusivos. Esa exclusividad venía dada por la Ley Orgánica de Partidos Políticos y los convencionales prefirieron que la Constitución continuara dejando esta decisión librada a lo que estableciera la ley.

No obstante, no todos lo entendieron así y en Octubre de 2001 el Sr. Miguel Padilla pretendió postularse como candidato independiente en las elecciones legislativas de ese año. Viéndose impedido debido al escollo legal, promovió demanda contra el Estado Nacional -Ministerio del Interior- por no haber propuesto al Poder Legislativo la modificación de la ley 23.298 luego de la reforma constitucional operada en el año 1994, en el sentido de derogar la segunda parte del primer párrafo de su artículo 2º, en cuanto dispone que a los partidos políticos *“les incumbe, en forma exclusiva la nominación de candidatos para cargos públicos electivos”*, argumentando que este impedimento legal se encontraba en oposición con el artículo 38 de la Constitución Nacional.

En esta oportunidad, quien se expidió fue la Cámara Nacional Electoral, ratificando la constitucionalidad del monopolio de los partidos políticos y resaltando la importancia de los mismos para el sistema democrático. Nuevamente, merece la ocasión compartir algunos breves párrafos del fallo:

“De los términos del artículo 38 no es posible concluir que la Constitución Nacional imponga o prohíba el monopolio partidario de las candidaturas. La adopción del sistema más adecuado a nuestro medio es una facultad que corresponde al Congreso de la Nación efectuar -como órgano investido del poder de reglamentar los derechos y garantías reconocidos por la ley fundamental con el objeto de lograr la coordinación necesaria entre el interés privado y el

interés público- sobre la base de la apreciación de motivaciones de política social, cuya ponderación no es objeto de evaluación por los jueces sin exceso de sus atribuciones constitucionales. Encontrar en los partidos políticos un medio para evitar la dispersión de las voluntades que aparejaría la falta de representatividad de quienes resultaren elegidos -a pesar de que pudieran existir otros modos de articular las reglas del juego electoral y la integración armónica de los mecanismos de designación- es una clara opción de política legislativa cuya oportunidad, mérito y conveniencia no le corresponde a un tribunal de justicia evaluar. Serán los poderes políticos del Estado, si consideran que el art. 2 de la ley 23.298 no responde ya a las necesidades tenidas en cuenta al sancionarla, los que podrán eventualmente posibilitar la participación de candidatos independientes en la elección de autoridades nacionales, por vía de la sanción de la ley correspondiente o modificando la actual ley.”³¹⁵

En suma, está más que claro que de acuerdo al ordenamiento jurídico argentino, tanto legal como jurisprudencial, solamente pueden presentarse candidaturas a cargos electivos a través de partidos políticos. Y si bien nuevamente el caso se refería a un candidato independiente, el argumento es enteramente aplicable para un eventual reclamo de las corporaciones.

Al mismo tiempo, también parece estar claro que se trata de una cuestión que la Constitución deja abierta a lo que disponga la ley. Ante un eventual, aunque muy remoto, movimiento corporativista, la Constitución sólo parece impedir la prohibición o reemplazo de los partidos políticos, pero no necesariamente su complemento. Por supuesto, para ello tendría que ocurrir una reforma legal y posterior ratificación jurisprudencial.

b. Las Asambleas Barriales de la crisis de 2001/2002

Ahora bien, independientemente del análisis normativo y jurisprudencial que realizamos en el apartado anterior, probablemente sea una mayor prueba de la muerte del corporativismo, el fenómeno de las “Asambleas Barriales” surgidas con la crisis de Diciembre de 2001³¹⁶.

³¹⁵ LA LEY 2003-D con nota de Mario Cámpora (h.) LA LEY 2003-D, 300 Colección de Análisis Jurisprudencial 01/01/2004, 328

³¹⁶ Para una profundización acerca del fenómeno de aquellas asambleas barriales ver: OUVIÑA, Hernán: “Las asambleas barriales y la construcción de lo público no estatal: la experiencia en la Ciudad de Buenos Aires”. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/levy/05ouvi.pdf>; y BLOJ, Cristina (2004) “Presunciones acerca de una ciudadanía ‘indisciplinada’: asambleas barriales en Argentina”. En Daniel Mato (coord.), Políticas de ciudadanía y sociedad civil en tiempos de globalización. Caracas: FACES, Universidad Central de Venezuela, pp. 133-150. <http://www.globalcult.org.ve/pub/Rocky/Libro2/Bloj.pdf>

¿Por qué realizamos esta afirmación? Porque aquellas asambleas surgieron como un fenómeno espontáneo ante lo que para muchos fue el peor momento político de nuestro país. En efecto, se vivían momentos de crisis de representatividad en donde imperaba una enorme desconfianza hacia los políticos (traducida en el slogan “*Que se vayan todos*”). Sin embargo, este fenómeno no se tradujo en una firme intención, por parte de las asambleas, de obtener participación dentro de los órganos legislativos o ejecutivos. Es cierto que, rastreando en los periódicos de los primeros meses de recuperación de la crisis, se encuentra algún reclamo en contra del monopolio de los partidos para el acceso a los cargos legislativos. Sin embargo, ese reclamo fue más bien aislado y sin llegar a conformar un claro y firme movimiento asambleísta. Prueba de ello fue la extinción que las asambleas sufrieron al poco tiempo.³¹⁷

Es verdad que algunos de los miembros de estas Asambleas posteriormente dieron el paso hacia la política, pero lo hicieron a través de la incorporación a los partidos políticos existentes o de la formación de nuevos partidos. En ningún momento se produjeron planteos en el sentido de reformar la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y habilitar a las Asambleas para presentar candidatos³¹⁸.

Indudablemente, que este fenómeno de participación a través de sociedades intermedias y naturales, como lo fueron las asambleas barriales, no haya desembocado en ese reclamo, demuestra que hoy en día, en nuestro país, no hay lugar alguno para el Corporativismo como propuesta alternativa al sistema de representación política.

De todos modos, la historia y la política tienen muchas idas y vueltas y nadie puede asegurar ciertamente qué ocurrirá de aquí a veinte, cincuenta o cien años. Lo que sí parece irrefutable es que, al menos por ahora, el Corporativismo es una teoría política claramente anclada en el pasado.

³¹⁷ En relación a ese tibio reclamo por parte de los asambleístas ver:

<http://www.lanacion.com.ar/458953-la-utopia-de-renunciar-a-la-politica>

<http://edant.clarin.com/diario/2002/01/31/p-01702.htm> - Sugerencias de la mesa de dialogo

³¹⁸ Tal el caso de Gustavo Vera, actual legislador porteño por UNEN y actual fundador del partido “Bien Común”. Sobre sus orígenes asambleístas ver:

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-15592-2003-01-20.html>

CAPÍTULO XI:

REFLEXIONES FINALES

Habiendo hecho un repaso de las ideas y proyectos corporativistas en la Argentina del siglo XX, corresponde ahora señalar algunos elementos a título de conclusión.

En primer lugar, cabe afirmar que el corporativismo siempre ha sido una idea excepcional que surgía en épocas de crisis y de descontento para con los políticos del sistema de partidos. No obstante, el hecho de que en la última gran crisis social, política y económica que tuvo nuestro país, no haya aparecido un reclamo o movimiento corporativista, muestra a las claras que esta idea ha quedado anclada en el pasado.

Por otra parte, en cuanto a la equivalencia o no entre corporativismo y autoritarismo, a la que hacíamos referencia en la introducción, merece un doble enfoque. En cuanto al plano teórico y conceptual, no se puede decir que sean sinónimos; como hemos visto a lo largo de los distintos capítulos, son varios los ejemplos en los que se postula un corporativismo respetuoso de las libertades políticas y del pluralismo. Sin embargo, en el plano de la realidad concreta, lo cierto es que la gran mayoría de los proyectos corporativistas han estado emparentados, en mayor o menor medida, con cierto grado de autoritarismo y de no respeto a las libertades políticas. En nuestro país, el ejemplo más pluralista que se puede encontrar es el del Peronismo, aunque con la salvedad de que nunca llegó a instalar definitivamente un sistema corporativista y de que sus críticos marcan que el pluralismo era puramente formal.

Probablemente, para evitar los prejuicios de los que hablábamos en la introducción y avanzar en la ciencia jurídica como instrumento que colabora en el ordenamiento de las relaciones sociales en miras al bien común, sería un desafío interesante el profundizar en el estudio de la participación política a través de organizaciones intermedias que, sin reemplazar a los partidos políticos, sigan el camino del pluralismo y la libertad. Sin duda, si de mejorar la democracia se trata, el hecho de aumentar la participación de la población en la política no puede ser menos que bien visto. De todos modos, esa tarea excede

nuestra materia y da el salto hacia el Derecho Político y Constitucional. Dejamos a nuestros colegas tal asignatura.

Por lo demás, limitándonos a la Historia de nuestras instituciones, cabe afirmar que el corporativismo no fue sólo un delirio de un general trasnochado. Al contrario, más bien parece haber constituido una alternativa válida para un sector (minoritario) de la población y la dirigencia. Dentro del mismo, muchos incurrieron en claras conductas antidemocráticas, mientras que otros se limitaron a estudiar y proponer esas ideas políticas.

Se las comparta o no, consideramos que es de vital importancia conocer estas ideas ya que formaron parte del debate político y constitucional durante varias décadas en nuestro país. Sin la pretensión de haber agotado el tema, nos conformamos con haber realizado un valioso aporte para el estudio y enseñanza de las mismas.

BIBLIOGRAFÍA:

- ABERG COBO, Martín: “Reforma electoral y sufragio familiar”, Kraft, Buenos Aires, 1944.
- ACHA, Omar: “Política y asociacionismo en los años terminales del peronismo clásico, ante la movilización católica (Buenos Aires, 1954-1955)”, en:
<http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD1/SC/acha.pdf>
- AMADEO, Rómulo: “El gobierno de las profesiones”, Sebastián de Amorrortu, Buenos Aires, 1922.
- AMADEO, Rómulo: *Hacia una nueva constitución nacional. (Proyecto de reformas)*, editorial no señalada, Buenos Aires, 1937.
- AUTORES VARIOS: “*Encuesta sobre la revisión constitucional*”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1949.
- AUTORES VARIOS: *Reforma de la Constitución Argentina*, Universidad de Buenos Aires: Acción Social 1948
- BASCHETTI, Roberto: “El Primer Congreso Nacional de Filosofía en Argentina”, en:
http://www.odonnell-historia.com.ar/registros/pdf/Baschetti_Congreso_Filosofia.pdf
- BASUALDO, Carlos Alberto: “De Lugones y Genta. ¿Política o Corporativismo?”, edición no señalada, Buenos Aires, 1997.
- BECK, HUGO HUMBERTO; Suplemento de Derecho Constitucional de la Revista EL DERECHO, Universitas SRL, Año: 2010
- BERAZA, Luis Fernando: “Nacionalistas. La trayectoria política de un grupo polémico (1927 – 1983); Cántaro, Buenos Aires, 2005.
- BERNARDO, Héctor: “El régimen corporativo y el mundo actual”, en:
http://largentinaposible.blogspot.com.ar/2009_07_31_archive.html
- BLOJ, Cristina (2004) “Presunciones acerca de una ciudadanía ‘indisciplinada’: asambleas barriales en Argentina”. En Daniel Mato (coord.), *Políticas de ciudadanía y sociedad civil en tiempos de globalización*. Caracas: FACES,

- Universidad Central de Venezuela, pp. 133-150, en:
<http://www.globalcult.org.ve/pub/Rocky/Libro2/Bloj.pdf>
- BUELA, Alberto: “Cuando el peronismo creó instituciones políticas”, en:
<http://www.rebanadasderealidad.com.ar/buela-08-19.htm>
 - BUELA, Alberto: “Notas sobre el Peronismo”, edición virtual en:
<http://www.partidopais.com.ar/images/albertobuela.pdf>
 - CAIMARI, Lila: “Perón y la Iglesia Católica”. Emecé, Buenos Aires, 2010.
 - CAIMARI, Lila: “Sobre el catolicismo criollo. Notas para leer a Leonardo Castellani”, en: <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/caimari1.pdf>
 - CALDERÓN BOUCHET, Rubén: “Apogeo de la ciudad cristiana”, Dictio, Buenos Aires, 1978.
 - CAPIZZANO, Hernán: “La legión cívica”, Editorial Santiago Apóstol, Buenos Aires, 2007.
 - CARULLA, *Valor ético de la revolución del 6 de setiembre de 1930*, edición no señalada, Buenos Aires, 1931
 - CASTELLANI, Leonardo: “Castellani por Castellani”, Ediciones Jauja, Mendoza, 1999.
 - CASTELLANI, Leonardo: “Un país de Jauja”, Ediciones Jauja, Mendoza 1999.
 - CASTELLANI, Leonardo: *Las canciones de Militis*, BuenosAires, Dictio, 1977
 - CREUZET, Michel: “Los Cuerpos Intermedios”, Ediciones del Cruzamante, Buenos Aires, 1979.
 - CUELLO, Estefanía: “Gestión Lascano – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (1948 – 1952), en:
<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/nuevos-aportes-a-la-historia-de-la-fd-uba/gestion-lascano-facultad-de-derecho-y-ciencias-sociales-de-la-universidad-de-buenos-aires-1948-1952.pdf>
 - DANA MONTAÑO, Salvador: “Las ideas políticas de José Manuel Estrada”, Imprenta de la Universidad, Santa Fe, 1944.

- DANA MONTAÑO, Salvador: *La participación política y sus garantías*, Zavalía, Buenos Aires, 1971
- DEVOTO, Fernando: “Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna: una historia”, Siglo XXI, Buenos Aires, 2006.
- ELÍAS DE TEJADA Y SPINOLA, Francisco, GAMBRA CIUDAD, Rafael y PUY MUÑOZ, Francisco: “¿Qué es el carlismo?”, Madrid, 1971, en <http://www.carlismo.es/librosElectronicos/queeselcarlismo.pdf>
- FRAGA, Rosendo: ““Qué hubiera pasado si?””, Vergara, Buenos Aires, 2008.
- FRONTERA, Guillermo: “La reforma constitucional como objetivo de la revolución del 30”, en *Revista de Historia del Derecho*, 23, Buenos Aires, 1995.
- GALVÁN, María Valeria: “El nacionalismo de derecha en la Argentina posperonista – El semanario Azul y Blanco (1956 – 1969)”, Prohistoria Ediciones, Rosario, 2014.
- GIORGI, Guido y MALLIMACI, Fortunato: “Catolicismos, nacionalismos y comunitarismos en política social. Redes católicas en la creación del Ministerio de Bienestar Social de Argentina (1966-1970), en *Revista Cultura y Religión*, Vol. VI, N° 1 (Junio del 2012), en: <file:///E:/DOCUMENTOS/Downloads/51-202-1-PB.pdf>
- GÓMES, Gabriela: “Las trayectorias políticas de los funcionarios nacional corporativistas del Onganiato”, p. 19; en: www.ungs.edu.ar/ms_idh/wp-content/uploads/2014/07/G%C3%B3mes.pdf
- GUTMAN, Daniel: “Tacuara, historia de la primera guerrilla urbana argentina”, Sudamericana, Buenos Aires, 2012.
- HERRERA, Enrique: *Los Consejos económicos y sociales*, Buenos Aires, Eudeba, 1972.
- IBARGUREN, Carlos: “*Juan Manuel de Rosas. Su vida, su tiempo, su drama*”, Buenos Aires, Roldán, 1935
- IBARGUREN, Carlos: “*La historia que he vivido*”, Buenos Aires, Peuser, 1955

- IBARGUREN, Carlos: *La inquietud de esta hora y otros escritos*, Dictio, Buenos Aires, 1975
- LANUSSE, Alejandro: “Mi testimonio”, Lasene Editores, Buenos Aires, 1977.
- LEGÓN, Faustino: “Tratado de derecho político general”, Ediar, Buenos Aires, 1959.
- LEÓN XIII: Encíclica “Rerum Novarum”, en:
http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html
- LÓPEZ ROSAS, Rafael: “Historia Constitucional Argentina”, Abad y Beigbeder, Santa Fe, 1960.
- LÓPEZ, Mario Justo: *Introducción a los estudios políticos*, Kapelusz, Buenos Aires, 1971.
- LORENZO, Celso: “Manual de Historia Constitucional Argentina”, Editorial Juris, Rosario, 1999.
- LUGONES, Leopoldo: “La Grande Argentina”, Babel, Buenos Aires, 1930.
- LUNA, Félix: “El 45”Hyspamerica, Buenos Aires, 1984.
- LUNA, Félix: “Perón y su tiempo”, Sudamericana, Buenos Aires, 1984.
- MARTÍNEZ PERONI, José Luis: *Krausismo y representación política. El pensamiento constitucional argentino*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, 2002
- MEINVIELLE, Julio: “Concepción católica de la economía”, Cursos de Cultura Católica, Buenos Aires, 1936.
- MEINVIELLE, Julio: *Concepción católica de la política y otros escritos*, Buenos Aires, Dictio, 1974.
- MONTEMAYOR, Mariano: “Las ideas democráticas y el corporativismo”, Editorial Kraft, Buenos Aires, 1967.
- O’ DONNEL, Guillermo: “El Estado burocrático autoritario”, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2009.

- ORIA, Jorge: *Ficción y realidad constitucional. El drama de la nueva Argentina*, Buenos Aires, Emecé, 1946
- OUVIÑA, Hernán: “Las asambleas barriales y la construcción de lo público no estatal: la experiencia en la Ciudad de Buenos Aires”, en:
<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/levy/05ouvi.pdf>
- PERÓN, Juan Domingo: “Conferencia pronunciada al cierre del Congreso de Filosofía”, en:
<http://www.jdperon.gov.ar/institucional/cuadernos/Cuadernillo6.pdf>
- PERÓN, Juan Domingo: “Modelo Argentino para el Proyecto Nacional” en:
<http://www.jdperon.gov.ar/institucional/cuadernos/Cuadernillo8.pdf>
- PERÓN, Juan Domingo: “Una Comunidad Organizada”, artículo transcrito en:
<http://www.fj2000.org/upload/docs/comunidadorg.pdf>
- PESTANHA, Francisco: “La Comunidad Organizada”, en
http://www.historiadelperonismo.com/la_comunidad_organizada.php
- PETROCELLI, Héctor: “Historia Constitucional Argentina”, UNR Editora, Rosario, 2011.
- PÍO XI: Encíclica “Quadragesimo Anno”, en:
http://w2.vatican.va/content/pius-xi/es/encyclicals/documents/hf_p-xi_enc_19310515_quadragesimo-anno.html
- PONS, Emilse: “Los intentos de instauración de un proyecto corporativista en la Córdoba de los sesenta”, en *Revista de Estudios Digitales* N° 22, 2009, en:
<http://www.revistaestudios.unc.edu.ar/articulos02/monografias/pons.php>
- POTASH, Robert: *El Ejército y la política en la Argentina 1962-1973*, Hyspamérica Buenos Aires, 1985.
- QUIROGA, HUGO: “El tiempo del Proceso. Conflictos y armonías entre civiles y militares”, Homosapiens, Rosario, 2004.
- RADOVICH, Juan Carlos y PAJOVIC, Slobodan: Influencias yugoslavas en la constitución justicialista de la provincia del chaco (1951), en el libro próximo a

editarse *Europa balcánica y los países de la Cuenca del Mar Negro – Mercosur. Escenarios sociopolíticos, culturales e integracionistas: posibilidades y desafíos*".

- RAMELLA, Pablo: "La internacional católica", Difusión, Buenos Aires, 1951.
- RAMOS, Jorge Abelardo: "Revolución y Contrarevolución en la Argentina – La Era del Peronismo", Edición virtual, p. 240, en <http://www.portalalba.org/biblioteca/RAMOS%20JORGE%20ABELARDO.%20La%20Era%20del%20Peronismo.pdf>
- ROCK, David: "La Argentina autoritaria. Los nacionalistas, su historia y su influencia en la vida pública"; Ariel, Buenos Aires, 1993.
- ROSA, José María: "Nos los representantes del Pueblo", Peña Lillo Editor, Buenos Aires, 1975.
- ROUQUIÉ, Alain: "Poder militar y sociedad política en la Argentina", Emecé, Buenos Aires, 1981
- SACHERI, Carlos Alberto: "El Orden Natural", Eudeba, Buenos Aires, 1979.
- SÁENZ, Alfredo: "La Cristiandad y su cosmovisión", Gladius, Buenos Aires, 2007.
- SAMPAY, Arturo: "La Crisis del Estado de Derecho Liberal - Burgués", Losada, Buenos Aires, 1942.
- SEBRELI, Juan José: "Crítica de las ideas políticas argentinas", Sudamericana, Buenos Aires, 2004.
- SEGOVIA, Juan Fernando: "El modelo corporativista de estado en la Argentina, 1930-1945", en: https://www.academia.edu/549368/El_modelo_corporativista_de_estado_en_la_Argentina_1930-1945
- SEGOVIA, Juan Fernando: "La legitimidad entre la teología y la política. Reflexiones sobre el orden político católico en Meinvielle y Castellani (1930-1950)", en *Anales de la Fundación Francisco Elías de Tejada*, año X/2004, Madrid; en

<http://fundacioneliasdetejada.org/wp-content/uploads/2014/03/ANA10-083-117.pdf>

- SEGOVIA, Juan Fernando: “Peronismo, Estado y reforma constitucional: Ernesto Palacio, Pablo Ramella y Arturo Sampay”, en *Revista de Historia del Derecho* 32, Buenos Aires, 2004.
- URIBURU, José Félix: “*La palabra del General Uriburu*”, Roldán Ed., Buenos Aires, 1933

ARTÍCULOS DE EDITORIALES JURÍDICAS:

- ARESE, César; “Los consejos económicos y sociales”, en DT2010 (marzo), 476
- LA LEY 2003-D con nota de Mario Cámpora (h.) LA LEY 2003-D, 300 Colección de Análisis Jurisprudencial 01/01/2004, 328

ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS:

- “La utopía de renunciar a la política”, *La Nación*, 16/12/2002
<http://www.lanacion.com.ar/458953-la-utopia-de-renunciar-a-la-politica>
- “Las propuestas de mayor impacto” Sugerencias de la mesa de diálogo a todos los sectores, *Clarín*, 31/01/2002
<http://edant.clarin.com/diario/2002/01/31/p-01702.htm>
- “*Están construyendo un mundo nuevo*” – *Debate sobre el futuro de las Asambleas barriales*, *Página 12*, 20/01/2003
<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-15592-2003-01-20.html>